



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, miércoles 14 de noviembre de 2018

Año CXXVI Número 33.996

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

## SUMARIO

### Avisos Nuevos

#### Decretos

HIDROCARBUROS. <b>Decreto 1049/2018</b> . DECTO-2018-1049-APN-PTE - Nuevos emprendimientos hidrocarburíferos.....	3
COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA. <b>Decreto 1048/2018</b> . DECTO-2018-1048-APN-PTE - Designación.....	4

#### Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. <b>Decisión Administrativa 1795/2018</b> . DA-2018-1795-APN-JGM.....	5
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decisión Administrativa 1798/2018</b> . DA-2018-1798-APN-JGM.....	6
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decisión Administrativa 1797/2018</b> . DA-2018-1797-APN-JGM.....	7
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decisión Administrativa 1796/2018</b> . DA-2018-1796-APN-JGM.....	8

#### Resoluciones

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. <b>Resolución 95/2018</b> . RESOL-2018-95-APN-SLYT - Cuadro tarifario.....	10
SECRETARÍA GENERAL. INTERÉS NACIONAL. <b>Resolución 719/2018</b> . RESOL-2018-719-APN-SGP - XXI Congreso Argentino de Medicina Nuclear.....	11
SECRETARÍA GENERAL. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. <b>Resolución 58/2018</b> . RESOL-2018-58-APN-SGAYDS#SGP.....	12
SECRETARÍA GENERAL. AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO. <b>Resolución 50/2018</b> . RESOL-2018-50-APN-ACUMAR#SGP.....	13
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 50/2018</b> . RESOL-2018-50-APN-SECEP#JGM.....	15
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN. <b>Resolución 59/2018</b> . RESOL-2018-59-APN-SGM#JGM.....	16
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN. <b>Resolución 60/2018</b> . RESOL-2018-60-APN-SGM#JGM.....	17
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN. <b>Resolución 61/2018</b> . RESOL-2018-61-APN-SGM#JGM.....	17
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. <b>Resolución 1171/2018</b> . RESOL-2018-1171-APN-MECCYT.....	18
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. <b>Resolución 1179/2018</b> . RESOL-2018-1179-APN-MECCYT.....	19
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. <b>Resolución 1180/2018</b> . RESOL-2018-1180-APN-MECCYT.....	20
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. <b>Resolución 1181/2018</b> . RESOL-2018-1181-APN-MECCYT.....	21
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. <b>Resolución 1188/2018</b> . RESOL-2018-1188-APN-MECCYT.....	23
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA. <b>Resolución 183/2018</b> . RESOL-2018-183-APN-SGC#MECCYT.....	24
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD. <b>Resolución 423/2018</b> . RESOL-2018-423-APN-SGS#MSYDS.....	25
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Resolución 916/2018</b> . RESOL-2018-916-APN-MSG.....	27
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Resolución 918/2018</b> . RESOL-2018-918-APN-MSG.....	30
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. <b>Resolución 451/2018</b> . RESOL-2018-451-APN-D#ARN.....	32

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

e-mail: [dnro@boletinoficial.gob.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gob.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. <b>Resolución 456/2018.</b> RESOL-2018-456-APN-D#ARN .....	32
MINISTERIO DE HACIENDA. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA. <b>Resolución 95/2018.</b> RESOL-2018-95-APN-SGE#MHA .....	34
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. <b>Resolución 448/2018.</b> RESOL-2018-448-APN-SECPYME#MPYT .....	36
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. <b>Resolución 449/2018.</b> RESOL-2018-449-APN-SECPYME#MPYT .....	38
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. <b>Resolución 155/2018.</b> RESOL-2018-155-APN-INASE#MPYT .....	39
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO. <b>Resolución 31/2018.</b> RESOL-2018-31-APN-INT#MECCYT .....	40
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO. <b>Resolución 33/2018.</b> RESOL-2018-33-APN-INT#MECCYT .....	43
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO. <b>Resolución 53/2018.</b> RESOL-2018-53-APN-INT#MECCYT .....	45
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO. <b>Resolución 76/2018.</b> RESOL-2018-76-APN-INT#MECCYT .....	47
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO. <b>Resolución 88/2018.</b> RESOL-2018-88-APN-INT#MECCYT .....	49
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO. <b>Resolución 107/2018.</b> RESOL-2018-107-APN-INT#MECCYT .....	51
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO. <b>Resolución 108/2018.</b> RESOL-2018-108-APN-INT#MECCYT .....	53
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO. <b>Resolución 239/2018.</b> RESOL-2018-239-APN-INT#MECCYT .....	55
INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA. <b>Resolución 356/2018</b> .....	58
INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA. <b>Resolución 357/2018</b> .....	60
INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA. <b>Resolución 358/2018</b> .....	63

## Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Resolución General 4334.</b> Procedimiento. Solicitudes de compensación de saldos de impuestos. Resolución General N° 1.658 y su modificación. Norma modificatoria .....	65
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. <b>Resolución General 768/2018.</b> RESGC-2018-768-APN-DIR#CNV - Elaboración Participativa de Normas. Aplicación.....	66
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. <b>Resolución General 769/2018.</b> RESGC-2018-769-APN-DIR#CNV - Elaboración Participativa de Normas. Aplicación .....	67
NOTA ACLARATORIA. COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. <b>Resolución General 767/2018.</b> .....	69

## Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. DEUDA PÚBLICA. <b>Resolución Conjunta 28/2018.</b> RESFC-2018-28-APN-SECH#MHA - Dispónese la emisión de Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses.....	70
--	----

## Disposiciones

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. <b>Disposición 1686/2018.</b> DI-2018-1686-APN-ANMAT#MSYDS .....	72
MINISTERIO DE SEGURIDAD. DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS. <b>Disposición 39/2018.</b> DI-2018-39-APN-DNSEF#MSG .....	73
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL. <b>Disposición 183/2018.</b> DI-2018-183-APN-IGN#MD .....	74
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL. <b>Disposición 185/2018.</b> DI-2018-185-APN-IGN#MD .....	76
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL. <b>Disposición 186/2018.</b> DI-2018-186-APN-IGN#MD .....	77
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL. <b>Disposición 187/2018.</b> DI-2018-187-APN-IGN#MD .....	78
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL. <b>Disposición 188/2018.</b> DI-2018-188-APN-IGN#MD .....	80

## Avisos Oficiales

NUEVOS.....	82
-------------	----

## Avisos Anteriores

### Remates Oficiales

ANTERIORES.....	88
-----------------	----

### Avisos Oficiales

ANTERIORES.....	89
-----------------	----



## Decretos

### HIDROCARBUROS

#### Decreto 1049/2018

#### DECTO-2018-1049-APN-PTE - Nuevos emprendimientos hidrocarburíferos.

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-48116880-APN-DGDOMEN#MHA, las Leyes Nros. 17.319, 19.640 y 26.741, el Decreto N° 751 del 15 de mayo de 2012 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que la política del PODER EJECUTIVO NACIONAL en materia de hidrocarburos se orienta a promover, a través de distintos programas, la incorporación de nuevas reservas y el incremento de la producción a los efectos de lograr, en una primera instancia, la seguridad de abastecimiento y, desde allí, en forma paulatina, satisfacer las necesidades de hidrocarburos del país con el producido de sus yacimientos y mantener reservas que aseguren esa finalidad, conforme lo dispuesto en la Ley N° 17.319.

Que, en este entendimiento, con el dictado de la Ley N° 26.741, se declara de interés público nacional y como objetivo prioritario de la REPÚBLICA ARGENTINA el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos, a fin de garantizar el desarrollo económico con equidad social, la creación de empleo, el incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable de las provincias y regiones, al tiempo que se encomienda al PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su calidad de autoridad a cargo de la fijación de la política en la materia, arbitrar las medidas conducentes a tales fines con el concurso de los Estados provinciales y del capital público y privado, nacional e internacional.

Que, a tales efectos, resulta conveniente fomentar el desarrollo de nuevos proyectos e inversiones tendientes a incrementar la producción de petróleo crudo y gas natural, mediante la adopción de medidas de estímulo para nuevos emprendimientos hidrocarburíferos en el marco de lo previsto en el Régimen Especial Fiscal y Aduanero aprobado por la Ley N° 19.640 y sus normas complementarias.

Que, en el sentido expuesto, resulta oportuno exceptuar de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 1° del Decreto N° 751/12 y su modificatorio, a las actividades relacionadas con la producción de gas y petróleo que se detallan en el Anexo a esa norma, vinculadas con nuevos emprendimientos hidrocarburíferos

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 32 inciso d) de la Ley N° 19.640.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Exceptúanse de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 1° del Decreto N° 751 del 15 de mayo de 2012 y su modificatorio, a las actividades relacionadas con la producción de gas y petróleo que se detallan en el Anexo a esa norma, vinculadas con nuevos emprendimientos hidrocarburíferos.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el MINISTERIO DE HACIENDA, a través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA, deberá definir el alcance de la expresión “nuevos emprendimientos hidrocarburíferos” a los fines de la aplicación del artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Las disposiciones del presente decreto tendrán vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y producirán efectos para los hechos imponible que se generen y las ganancias que se devenguen a partir del 1° de enero de 2019.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
MACRI - Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 14/11/2018 N° 86925/18 v. 14/11/2018

**COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA****Decreto 1048/2018****DECTO-2018-1048-APN-PTE - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-44467639-APN-DGDYD#JGM, la Ley N° 24.521 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 173 del 21 de febrero de 1996 y su modificatorio y 1135 de fecha 21 de julio de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la citada Ley establece que los miembros de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) durarán en sus funciones CUATRO (4) años y que se renovarán en forma parcial.

Que por el Decreto N° 1135/14, se designó en la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) al abogado Carlos Esteban MAS VELEZ (D.N.I. N° 22.878.652), por un período de CUATRO (4) años como miembro integrante de la citada Comisión en representación de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, habiendo concluido el período para el que fue designado.

Que la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ha propuesto a la señora doctora Mónica María MARQUINA (D.N.I. N° 18.255.058) para ocupar dicho cargo, en el marco de lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y sus modificatorias.

Que la señora doctora Mónica María MARQUINA cuenta con las condiciones académicas, científicas y de gestión requeridas por el artículo 47 de la Ley N° 24.521 y sus modificatorias para el desempeño del cargo de miembro de la citada Comisión.

Que en consecuencia corresponde proceder a la designación de la persona nominada precedentemente como miembro de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) según el período previsto en la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se encuadra en las facultades previstas por el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 47 de la Ley N° 24.521 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la señora doctora Mónica María MARQUINA (D.N.I. N° 18.255.058) miembro integrante de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) por un período de CUATRO (4) años, en el marco de lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
MACRI - Alejandro Finocchiaro

e. 14/11/2018 N° 86923/18 v. 14/11/2018

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde





## Decisiones Administrativas

### ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

#### Decisión Administrativa 1795/2018

DA-2018-1795-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-02186822-APN-DGA#APNAC, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 1422 del 6 de diciembre de 2016 y 338 del 16 de marzo de 2018 y su complementaria y la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410 de fecha 27 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate, incluidas las correspondientes a las Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable y de Turismo, ambas de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 1422/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410/16, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado organismo y se incorporaron, homologaron y reasignaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, los cargos pertenecientes al referido organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de Análisis Presupuestario y Control de Gestión de la Dirección de Presupuesto y Control de Gestión, dependiente de la Dirección General de Administración, de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo, el que se halla vacante.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y su complementaria, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo del 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de enero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, a la contadora

Mercedes Soledad CAPANDEGUI (M.I. N° 23.549.276), en el cargo de Coordinadora de Análisis Presupuestario y Control de Gestión de la Dirección de Presupuesto y Control de Gestión, dependiente de la Dirección General de Administración de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, actual Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel C, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 81 - Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 14/11/2018 N° 86918/18 v. 14/11/2018

## **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

### **Decisión Administrativa 1798/2018**

#### **DA-2018-1798-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-09334619-APN-DD#UIF, la Ley N° 20.744 (t.o. 1976 y sus modificatorias), el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios y el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA homologado por el Decreto N° 1298 de fecha 23 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 12 de enero de 2018, ad referendum del Presidente de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, de la Dra. Cecilia Inés PÉREZ CORREA (D.N.I. N° 92.881.834), de nacionalidad uruguaya, en el marco de lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA homologado por el Decreto N° 1298/16.

Que las cláusulas del mencionado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial se aprobaron en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06 y sus modificatorios, con los alcances y salvedades para las distintas modalidades de relación de empleo previstas en la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976 y sus modificatorias) y las establecidas para cada caso en particular en dicho acuerdo.

Que el artículo 11 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional establece el requisito de la nacionalidad argentina –nativo, por opción o naturalizado- para el ingreso a las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional.

Que el referido artículo establece que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar dicho requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada de la jurisdicción solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que la contratación propiciada responde a imprescindibles necesidades de servicio, las cuales podrán ser debidamente cumplimentadas de acuerdo con los conocimientos y experiencia de la Dra. Cecilia Inés PÉREZ CORREA.

Que a fin de posibilitar la contratación referenciada, corresponde exceptuar a la nombrada de las restricciones contenidas en el inciso a) del artículo 11 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes.

Que el entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 11, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 214/06 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase a la Doctora Cecilia Inés PÉREZ CORREA (D.N.I. N° 92.881.834), del requisito de la nacionalidad para el ingreso a la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, en los términos del artículo 11 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 14/11/2018 N° 86919/18 v. 14/11/2018

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**  
**Decisión Administrativa 1797/2018**  
**DA-2018-1797-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-25041752-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 08 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 295 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria y 338 del 16 de marzo de 2018 y su complementaria, lo solicitado por la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 295/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el artículo 3° de la medida mencionada en el considerando anterior, se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversas unidades organizativas pertenecientes a la Jurisdicción citada precedentemente, entre ellas se homologó la unidad organizativa Dirección de Programas de Infraestructura, asignándole la Función Ejecutiva Nivel II del SINEP, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO de la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo citado se encuentra vacante y financiado, y su cobertura se impone con cierta inmediatez frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y su complementaria, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de mayo de 2018, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en un cargo Nivel A, Grado 0, a la licenciada Claudia Susana IRAZU (D.N.I. N° 17.839.450), como Directora de Programas de Infraestructura dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO de la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de mayo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 14/11/2018 N° 86920/18 v. 14/11/2018

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

### Decisión Administrativa 1796/2018

DA-2018-1796-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-32391619-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 295 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria y 338 del 16 de marzo de 2018 y su complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 295/18 y su modificatoria se incorporó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jefatura.

Que, asimismo, por dicha norma se incorporaron al Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos pertenecientes al ex SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS, entre ellos, la DIRECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CREACIÓN DE CONTENIDOS, con Nivel de Ponderación III del SINEP.



Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y su complementaria, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN OPERATIVA del ex SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de julio de 2018, a la señora Marina Rosa COPELLO (D.N.I. N° 29.041.166), como Directora de la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CREACIÓN DE CONTENIDOS del organismo desconcentrado "PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE" de la SECRETARÍA DE CONTENIDOS PÚBLICOS del ex SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS actual SECRETARÍA DE GOBIERNO del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, con el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de julio de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 14/11/2018 N° 86917/18 v. 14/11/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED-ROA



[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)



Firma Digital PDF

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



## Resoluciones

### SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

#### Resolución 95/2018

#### RESOL-2018-95-APN-SLYT - Cuadro tarifario.

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-55045706-APN-DNRO#SLYT y la Resolución SLyT N° 109 del 26 de noviembre de 2015 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución SLyT N° 109/15 y sus modificatorias se establecieron los precios para los servicios que brinda la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL de acuerdo con el Cuadro Tarifario que se consigna en el Anexo I que forma parte integrante de la misma.

Que el proceso de modernización y optimización de los recursos técnicos y la capacitación permanente de los recursos humanos de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, que se ha venido desarrollando sostenidamente en estos últimos años, ha determinado el mejoramiento y la ampliación de la capacidad operativa para el procesamiento de la información a publicar en la edición del BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Que las tarifas aplicables deben establecerse racionalmente y de manera acorde con el servicio que brinda el organismo editor y los costos que ello conlleva, por lo que resulta necesaria su consecuente adecuación.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el inciso 10, apartado II del Anexo II del Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyense los puntos 1.2.1, 1.2.3, 1.2.4 y 1.2.5 del Capítulo 1.2 PUBLICACIONES SEGUNDA SECCIÓN del Cuadro Tarifario vigente contenido en el Anexo I de la Resolución SLyT N° 109 de fecha 26 de noviembre de 2015 y sus modificatorias, por los siguientes textos:

"1.2.1. Estatutos de sociedades por acciones y contratos de sociedades de responsabilidad limitada o cualquier otro tipo societario y/o modificaciones, de acuerdo con la Ley N° 19.550 y modificatorias. Modificaciones de Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S). Avisos Comerciales y Edictos Judiciales (incluso Sucesorios in extenso) y toda otra publicación ordenada por disposiciones legales, se cobrará por cada SETENTA (70) caracteres/espacios. La fracción de línea se considerará completa..... \$ 130.- por línea

1.2.3 Balances publicados "In Extenso".....\$ 51.500.-

1.2.4 Balances publicados en forma sintetizada.....\$ 17.000.-

1.2.5 Edictos Sucesorios - Publicación extractada.....\$ 460.-"

ARTÍCULO 2°.- Deróganse los Títulos 2 y 3 del Cuadro Tarifario vigente contenido en el Anexo I de la Resolución SLyT N° 109 de fecha 26 de noviembre de 2015 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida comenzará a regir a partir del 1° de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Pablo Clusellas

**SECRETARÍA GENERAL  
INTERÉS NACIONAL****Resolución 719/2018****RESOL-2018-719-APN-SGP - XXI Congreso Argentino de Medicina Nuclear.**

Ciudad de Buenos Aires, 12/11/2018

VISTO el EX-2018-42188881--APN-DGDO#MEN, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 1517 del 23 de agosto de 1994, la Resolución N° 459 del 21 de octubre de 1994, dictada por esta SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramita la presentación realizada por la Asociación Argentina de Biología y Medicina Nuclear, a través del cual se solicita declarar de Interés Nacional al "XXI Congreso Argentino de Medicina Nuclear", que se realizará los días 6 y 7 de diciembre de 2018, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que la entidad convocante tiene entre sus objetivos el estudio y fomento de la Biología y Medicina Nuclear y de todo cuanto se relacione directamente con dichas ciencias, la difusión de los estudios, trabajos y adelantos alcanzados en la materia y la promoción del intercambio científico con sociedades similares del país y del extranjero.

Que la realización de este tipo de acontecimientos posibilita el enriquecimiento e intercambio de opiniones y experiencias que con seguridad redundarán en beneficio de la comunidad científica, como en la sociedad en general.

Que el sólido prestigio de la entidad organizadora y los antecedentes de eventos científicos y académicos realizados por la misma, así como la alta calificación y relevancia, tanto de los profesionales miembros de la organización, como de los disertantes del país y del extranjero invitados a participar, hacen merecer el presente pronunciamiento.

Que atento a la relevancia de la difusión y fomento de la Biología y Medicina Nuclear y la actualización y perfeccionamiento de los recursos nacionales dedicados a esta disciplina, la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA NUCLEAR de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA prestó su conformidad al dictado del presente pronunciamiento.

Que el MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la Resolución S.G. N° 459/94 establece los requisitos y procedimientos a los que se debe ajustar el trámite de declaraciones de Interés Nacional.

Que, en este sentido, la Asociación Argentina de Biología y Medicina Nuclear ha presentado la documentación pertinente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, Decreto N° 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Nacional al "XXI Congreso Argentino de Medicina Nuclear", que se desarrollará los días 6 y 7 de diciembre de 2018, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20.01- SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Fernando De Andreis

e. 14/11/2018 N° 86564/18 v. 14/11/2018

**SECRETARÍA GENERAL**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**Resolución 58/2018**

**RESOL-2018-58-APN-SGAYDS#SGP**

---

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2018

VISTO: El expediente N° EX-2018-24391766-APN-DGAYF#MAD del Registro del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión de los Envases Vacíos de Fitosanitarios N° 27.279, su Decreto Reglamentario N° 134 de fecha 19 de febrero de 2018, el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018; Decreto N° 802/2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión de los Envases Vacíos de Fitosanitarios N° 27.279, dispone en su artículo 14 que el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, serán conjuntamente la Autoridad de Aplicación según los alcances que establezca la reglamentación de la ley.

Que por el artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 134 de fecha 19 de febrero de 2018 establece que “el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE podrán delegar el ejercicio de sus respectivas competencias en una dependencia de rango no inferior a Secretaría.

Que por el Decreto N° 13 de fecha 11 de diciembre de 2015 se modificó la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y modificatorias, incorporándose el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que mediante el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se modificó el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 sus modificatorias y complementarias procediéndose al reordenamiento de las responsabilidades de las áreas afectadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL incorporando al Anexo I del citado Decreto N° 357/02 el apartado XXII - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de conformidad con el detalle de los objetivos de las Unidades Organizativas establecidas en el organigrama que se aprobó como Anexo II al Artículo 2° del referido Decreto N° 174/18, que incluye la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL.

Que el Decreto N° 174/18 establece como competencias de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL, entre otras, asistir al Ministro en la formulación e implementación de políticas, programas y proyectos vinculados a la preservación, prevención, monitoreo, fiscalización, control y recomposición ambiental en el ámbito de las competencias del Ministerio, formular, ejecutar y evaluar políticas, programas y proyectos vinculados a productos químicos y residuos, incluyendo los domiciliarios, de generación universal, especiales, peligrosos y/o cualquier otro que pudiere estar previsto en normativa especial, en el ámbito de competencia del Ministerio, entender en la aplicación de la normativa ambiental que asigne al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE funciones de control y fiscalización y proponer proyectos y planes de integración federal, provincial, municipal y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de gestión de residuos, energías renovables y otras políticas ambientales interjurisdiccionales, coordinando la asistencia técnica y financiera con las áreas correspondientes.

Que a los fines de lograr y garantizar una mayor eficacia y operatividad en la aplicación de la referida Ley N° 27.279 y su Decreto Reglamentario N° 134/18, resulta pertinente la delegación, en el señor Secretario de Control y Monitoreo Ambiental, de las facultades y obligaciones que le corresponden al suscripto en el marco de su respectiva competencia.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 14 del Decreto N° 134 de fecha 19 de febrero de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SECRETARIA  
GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Deléguese en el Señor Secretario de Control y Monitoreo Ambiental, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Reglamentario N° 134 de fecha 19 de febrero de 2018, las facultades y obligaciones

determinadas por la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión de los Envases Vacíos de Fitosanitarios N° 27.279 y su reglamentación, en el marco de su respectiva competencia.

ARTÍCULO 2°. - La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Sergio Alejandro Bergman

e. 14/11/2018 N° 86634/18 v. 14/11/2018

**SECRETARÍA GENERAL**  
**AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO**

**Resolución 50/2018**

**RESOL-2018-50-APN-ACUMAR#SGP**

---

Ciudad de Buenos Aires, 29/10/2018

VISTO el Expediente N° 561/2017, la Ley N° 26.168, y la Resolución Presidencia ACUMAR N° 5-E/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.168 creó la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) como ente de derecho público interjurisdiccional, con competencias en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente, y General Las Heras, de la Provincia de Buenos Aires.

Que la citada Ley de creación establece en su artículo 2° in fine que ACUMAR dictará sus reglamentos de organización interna y de operación.

Que el Plan de Modernización del Estado aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 434/2016 propicia alcanzar una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, para lo que plantea como objetivo específico el orientar la administración al servicio de los ciudadanos, a través de una gestión transparente y con canales efectivos de comunicación, participación y control ciudadano.

Que la dinámica de las acciones implementadas por ACUMAR, y los nuevos criterios que enmarcan la acción del Estado, imponen la necesidad de revisar su capacidad de respuesta y la efectividad de la atención ciudadana.

Que el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) contempla como línea de acción el Sistema de Información, que tiene como objetivo implementar las acciones de comunicación y difusión de ACUMAR.

Que el Sistema de Información mencionado debe instrumentarse con medidas que tiendan al afianzamiento de la calidad de la gestión a través de la mejora continua que optimicen la disponibilidad de la información pública que genera y administra ACUMAR.

Que ello comprende la necesidad de mejorar la gestión del mecanismo de orientación al ciudadano en relación con las temáticas sustantivas de competencia de ACUMAR.

Que corresponde proceder a la centralización en un área de los servicios de atención y orientación para toda la ciudadanía, previéndose la utilización de las herramientas que actualmente brindan las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs).

Que a tales fines corresponde crear el CENTRO DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD (CAC), el que funcionará con los recursos asignados para la línea gratuita 0800-345-ACUMAR (228627), la cuenta de correo contacto@acumar.gov.ar y el sitio web institucional <http://www.acumar.gov.ar/>.

Que será objetivo del CENTRO DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD encauzar, mediante la recepción y derivación, las consultas, las consultas técnicas, reclamos o denuncias, emergencias ambientales, información pública o denuncias de delitos de corrupción y/o faltas administrativas efectuadas por la ciudadanía, utilizando los instrumentos de comunicación e información referidos en el párrafo precedente, o los que en el futuro a tales fines se implementen, y respetando las competencias estructurales asignadas a cada una de las áreas que integran ACUMAR.

Que en el marco de las misiones y funciones establecidas en la Resolución Presidencia ACUMAR N° 5E/2017, mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización Interna del organismo, resulta pertinente que se

encuentre a cargo de la DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO E INSTITUCIONAL la acción de coordinación de los canales de ingreso de consulta e información a los ciudadanos.

Que a los fines de tornar operativas las acciones que se fijan para el CENTRO DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD, corresponde facultar a la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN POLÍTICA Y SOCIAL, para dictar las normas reglamentarias de la presente.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de ACUMAR y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado las intervenciones que les competen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.168 y la Resolución Presidencia ACUMAR N° 5-E/2017.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- CENTRO DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD.-** Créase en el ámbito de la DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO E INSTITUCIONAL (DFCI) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN POLÍTICA Y SOCIAL, el CENTRO DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD (CAC), con la finalidad de centralizar la atención al ciudadano brindada por el organismo a través de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's), facilitando de esta forma la comunicación de los ciudadanos con ACUMAR. Incorpórese a la Resolución Presidencia ACUMAR N° 5E/2017, dentro de las facultades de la DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO E INSTITUCIONAL (DFCI) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN POLÍTICA Y SOCIAL.

**ARTÍCULO 2°.- ALCANCE.-** A través del CAC se recibirán y derivarán todas aquellas consultas, consultas técnicas, reclamos o denuncias, emergencias ambientales, información pública y aquellas denuncias delitos de corrupción o faltas administrativas que ingresen al organismo relacionadas con las competencias de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR).

**ARTÍCULO 3°.- CANALES DE RECEPCIÓN.-** El CAC centralizará las consultas, consultas técnicas, reclamos o denuncia, emergencias ambientales, información pública y denuncias de delitos de corrupción o faltas administrativas que se realicen ante ACUMAR, a través del correo electrónico [contacto@acumar.gov.ar](mailto:contacto@acumar.gov.ar), de la línea telefónica gratuita 0800-345-ACUMAR (228627), del sitio web institucional <http://www.acumar.gov.ar/>, y por medio de cualquier otra TIC's que se implemente en el futuro.

**ARTÍCULO 4°.- PROCEDIMIENTO.-** Apruébase como ANEXO I (IF-2018-50717731-APNDGGPYS#ACUMAR) el "PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y TRAMITACIÓN DE CONSULTAS, CONSULTAS TÉCNICAS, RECLAMOS O DENUNCIAS, EMERGENCIAS AMBIENTALES, INFORMACIÓN PÚBLICA, DENUNCIAS DE DELITOS DE CORRUPCION Y/O FALTAS ADMINISTRATIVAS DEL CAC".

**ARTÍCULO 5°.- DIAGRAMA DE FLUJO.-** Apruébase como ANEXO II, identificado como IF-201850709488-APN-DGGPYS#ACUMAR, el "DIAGRAMA DE FLUJO" correspondiente al Procedimiento de Recepción y Tramitación de Consultas, Consultas técnicas, Reclamos o Denuncias, Emergencias Ambientales, Información Pública y Denuncias de Delitos de Corrupción y/o Faltas Administrativas.

**ARTICULO 6°.- INFORMACIÓN PÚBLICA.-** Apruébase como ANEXO III (IF-2018-50710314-APNDGGPYS#ACUMAR) el formulario de pedido de información pública.

**ARTICULO 7°.- DELITOS DE CORRUPCION Y/O FALTAS ADMINISTRATIVAS.-** Apruébase como ANEXO IV (IF-2018-54964520-APN-DGGPYS#ACUMAR) el formulario de denuncias de delitos de corrupción y/o faltas administrativas.

**ARTÍCULO 8°.- DELEGACIÓN.-** Delégase en la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN POLÍTICA Y SOCIAL la facultad de dictar las normas reglamentarias que permitan una correcta y eficiente implementación del procedimiento regulado en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 9°.- VIGENCIA.** La presente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

**ARTÍCULO 10°.- DE FORMA.** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Dorina Bonetti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO****Resolución 50/2018****RESOL-2018-50-APN-SECEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 09/11/2018

VISTO el Expediente EX-2018-30429450- -APN-DGD#MHA del Registro del Ministerio De Hacienda, el Expediente EX-2018-56057677- -APN-ONEP#JGM del Registro de la Secretaría de Gobierno de Modernización, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nro. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017 y 18 de fecha 5 de octubre de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio el Decreto N° 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82/2017 se aprobó el “Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva”, para el personal comprendido en el SINEP.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 18/2018 se dio inicio al proceso para la cobertura de UN (6) cargos de la planta permanente de OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE HACIENDA y se designó a los integrantes de los Comités de Selección y a los Coordinadores Concursales, conforme lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución SEP N° 82/2017.

Que los miembros del Comité de Selección Nro. 1 han aprobado el perfil y las bases de la convocatoria para los cargos de “Dirección de Presupuesto del Sistema de Seguridad Social”, “Dirección de Presupuesto de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Otros Entes excluidos Expresamente de la Administración Nacional”, “Dirección de Evaluación Presupuestaria” y “Dirección de Presupuesto de Sectores Económicos y Sociales” .

Que las mencionadas Bases, reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que, en el marco del proceso de la jerarquización de la Alta Dirección Pública, se impulsan las presentes acciones a fin de dotar al Ministerio de Hacienda de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias de dirección para las funciones ejecutivas.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por convocatoria abierta de CUATRO (4) cargos asociados a la unidad organizativa con Función Ejecutiva y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 22 del referido Régimen de Selección de Personal.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 22 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82/2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébense las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado para la cobertura de los cargos “Dirección de Presupuesto del Sistema de Seguridad Social”, “Dirección de Presupuesto de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Otros Entes excluidos Expresamente de la Administración Nacional”, “Dirección de Evaluación Presupuestaria” y “Dirección de Presupuesto de Sectores Económicos y Sociales” a integrarse en la planta permanente del MINISTERIO DE HACIENDA, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2018-56164625-APN-ONEP#JGM), Anexo II (IF-2018-56164568-APN-ONEP#JGM), Anexo III (IF-2018-56164516-APN-ONEP#JGM) y Anexo IV (IF-2018-56164476-APN-ONEP#JGM) que forman parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Llámese a concurso mediante convocatoria abierta, conforme con los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, para la cobertura de los cargos mencionados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Fijase como período de inscripción electrónica del respectivo proceso de selección, el comprendido a partir del día 29 de noviembre de 2018, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 13 de diciembre de 2018, hasta las 16:00 horas del último día citado. Esta inscripción electrónica se efectuará a través de la dirección web <http://www.concursar.gob.ar>.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional la correspondiente a la Dirección de Procesos de Selección de Personal ubicada en la calle Perú 151, Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: [concurso@modernizacion.gob.ar](mailto:concurso@modernizacion.gob.ar).

ARTÍCULO 5°.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal, conforme las facultades conferidas por la Resolución SEP N° 82/2017.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 14/11/2018 N° 86563/18 v. 14/11/2018

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN**

**Resolución 59/2018**

**RESOL-2018-59-APN-SGM#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 08/11/2018

VISTO: la Decisión Administrativa N° 555 de fecha 28 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma referida se designó al señor Nicolás Ignacio FRENCH (D.N.I. N° 30.324.818), como Coordinador de la COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que el mencionado presentó su dimisión al cargo aludido, a partir del 5 de octubre de 2018.

Que en consecuencia resulta procedente formalizar la aceptación de dicha renuncia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades delegadas por el artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101/85.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:

ARTICULO 1°- Aceptase, a partir del 5 de octubre de 2018, la renuncia presentada por el señor Nicolás Ignacio FRENCH (D.N.I. N° 30.324.818), como Coordinador de la COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de esta Secretaría de Gobierno, cargo en el que fuera designado mediante Decisión Administrativa N° 555 de fecha 28 de julio de 2017, agradeciéndose al nombrado la destacada y valiosa colaboración brindada durante su desempeño como Coordinador de la citada área.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Oportunamente archívese. Andrés Horacio Ibarra

e. 14/11/2018 N° 86398/18 v. 14/11/2018



**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN**

**Resolución 60/2018**

**RESOL-2018-60-APN-SGM#JGM**

---

Ciudad de Buenos Aires, 08/11/2018

VISTO: la Decisión Administrativa N° 467 de fecha 14 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma referida se designó a la Licenciada Claudia Carolina CORONEL (D.N.I. N° 28.003.578), como Coordinadora de la COORDINACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE HABERES de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que la mencionada presentó su dimisión al cargo aludido, a partir del 31 de octubre de 2018.

Que en consecuencia resulta procedente formalizar la aceptación de dicha renuncia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades delegadas por el artículo 1º, inciso c) del Decreto N° 101/85.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:

ARTICULO 1º- Aceptase, a partir del 31 de octubre de 2018, la renuncia presentada por la Licenciada Claudia Carolina CORONEL (D.N.I. N° 28.003.578), como Coordinadora de la COORDINACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE HABERES de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de esta Secretaría de Gobierno, cargo en el que fuera designada mediante Decisión Administrativa N° 467 de fecha 14 de abril de 2016, agradeciéndose a la nombrada la destacada y valiosa colaboración brindada durante su desempeño como Coordinadora de la citada área.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Oportunamente archívese. Andrés Horacio Ibarra

e. 14/11/2018 N° 86669/18 v. 14/11/2018

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN**

**Resolución 61/2018**

**RESOL-2018-61-APN-SGM#JGM**

---

Ciudad de Buenos Aires, 08/11/2018

VISTO: la Decisión Administrativa N° 306 de fecha 12 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma referida se designó al señor Julián RODRÍGUEZ ORIHUELA (D.N.I. N° 30.887.188), como Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS DIGITALES de la SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que el mencionado presentó su dimisión al cargo aludido, a partir del 31 de octubre de 2018.

Que en consecuencia resulta procedente formalizar la aceptación de dicha renuncia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades delegadas por el artículo 1º, inciso c) del Decreto N° 101/85.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:

ARTICULO 1°- Aceptase, a partir del 31 de octubre de 2018, la renuncia presentada por el señor Julián RODRÍGUEZ ORIHUELA (D.N.I. N° 30.887.188), como Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS DIGITALES de la SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA de esta Secretaría de Gobierno, cargo en el que fuera designado mediante Decisión Administrativa N° 306 de fecha 12 de abril de 2016, agradeciéndose al nombrado la destacada y valiosa colaboración brindada durante su desempeño como Director Nacional de la citada área.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Oportunamente archívese. Andrés Horacio Ibarra

e. 14/11/2018 N° 86407/18 v. 14/11/2018

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### Resolución 1171/2018

#### RESOL-2018-1171-APN-MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 08/11/2018

VISTO el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias, y el Expediente N° EX-2018-15689303-APN-CGD#MC, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO tramita la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a la Unidad de Análisis: SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, funciones simples del período 2016, conforme a lo establecido por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO", aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, expresando su conformidad, según el Acta de fecha 7 de junio de 2018 identificada como IF-2018-37227676-APN-DGRRHH#MC.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO" aprobado por el Anexo II a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorias, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que el gasto que demande la presente medida será atendido con los créditos disponibles del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA para el presente ejercicio.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se ha expedido mediante el Dictamen identificado como IF-2018-39735611-APN-ONEP#MM.

Que han tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° 223/15 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el listado de agentes de la planta permanente del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente a la Unidad de Análisis: SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, funciones simples del período 2016, de conformidad con el detalle que como Anexo (IF-2018-40053251-APN-DGRRHH#MC) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado al Servicio Administrativo Financiero 337.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alejandro Finocchiaro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/11/2018 N° 86119/18 v. 14/11/2018

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

### **Resolución 1179/2018**

#### **RESOL-2018-1179-APN-MECCYT**

Ciudad de Buenos Aires, 09/11/2018

VISTO los Decretos Nros. 1.165 del 11 de noviembre de 2016 y 851 del 23 de octubre de 2017, la Decisión Administrativa N° 580 del 7 de junio de 2016, las Resoluciones Ministeriales Nros 867 del 3 de marzo de 2017 y 347 del 14 de febrero de 2018, el Expediente N° EX-2018-51099212-APN-DRRHHME#MECCYT, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° del Decreto N° 1.165/16 dispone que toda prórroga de las designaciones transitorias de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y/o últimas prórrogas, que oportunamente fueran dispuestas por el Jefe de Gabinete de Ministros, de ahora en más, serán efectuadas por el señor Ministro para esta cartera.

Que por la Decisión Administrativa N° 580 del 7 de mayo de 2016 se cubrió en el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES el cargo con Funciones Ejecutivas de Director de Contabilidad y Finanzas dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que en el artículo 2° de la misma, se estableció que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV Y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 7 de junio de 2016.

Que por la Resolución Ministerial N° 867 del 3 de marzo de 2017 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente y por la Resolución Ministerial N° 347 del 14 de febrero de 2018 se hizo lo propio por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en esta Cartera Ministerial, el término fijado en el artículo 1° de la aludida Resolución Ministerial N° 347/18

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.165/16 y su modificatorio 851/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar a partir del 7 de noviembre de 2018, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 580/16 y prorrogada por las Resoluciones Ministeriales Nros 867/17 y 347/18, del abogado Juan Manuel SONDÓN RIVETTI (D.N.I. N° 23.571.045), en la función de Director de Contabilidad y Finanzas - Nivel B Grado 2 Función Ejecutiva Nivel II - dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del Convenio de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de este acto.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese. Alejandro Finocchiaro

e. 14/11/2018 N° 86324/18 v. 14/11/2018

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

### **Resolución 1180/2018**

#### **RESOL-2018-1180-APN-MECCYT**

Ciudad de Buenos Aires, 09/11/2018

VISTO los Decretos Nros. 1.165 del 11 de noviembre de 2016 y 851 del 23 de octubre de 2017, la Decisión Administrativa N° 635 del 29 de junio de 2016, las Resoluciones Ministeriales Nros 1.334 del 21 de marzo de 2017 y 353 del 14 de febrero de 2018, el Expediente N° EX-2018-51092147-APN-DRRHHME#MECCYT, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° del Decreto N° 1.165/16 dispone que toda prórroga de las designaciones transitorias de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y/o últimas prórrogas, que oportunamente fueran dispuestas por el Jefe de Gabinete de Ministros, de ahora en más, serán efectuadas por el señor Ministro para esta cartera.

Que por la Decisión Administrativa N° 635 del 29 de junio de 2016 se cubrió en esta Cartera Ministerial el cargo con Funciones Ejecutivas de Directora Nacional de Políticas Socioeducativas dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA.

Que en el artículo 2° de la misma, se estableció que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV Y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 4 de abril de 2016.

Que por la Resolución Ministerial N° 1.334 del 21 de marzo de 2017 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente, y por la Resolución Ministerial N° 353 del 14 de febrero de 2018 se hizo lo propio por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar el término fijado en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 353/18.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.165/16 y su modificatorio N° 851/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar a partir del 7 de noviembre de 2018, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 635/16 y prorrogada por las Resoluciones Ministeriales Nros. 1.334/17 y 353/18, de la abogada María Silvia PACE (D.N.I. N° 21.930.700), en el cargo de Directora Nacional de Políticas Socioeducativas - Nivel A Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel I - dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de este acto.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese. Alejandro Finocchiaro

e. 14/11/2018 N° 86151/18 v. 14/11/2018

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

### **Resolución 1181/2018**

#### **RESOL-2018-1181-APN-MECCYT**

Ciudad de Buenos Aires, 09/11/2018

VISTO los Decretos Nros. 1.025 del 14 de junio de 2002, 1.085 del 5 de mayo de 2003, 1.386 del 30 de diciembre de 2003, 1.406 del 13 de octubre de 2004, 594 del 3 de junio de 2005, 436 del 17 de abril de 2006, 235 del 14 de marzo de 2007, 1.311 del 2 de octubre de 2007, 929 del 11 de junio de 2008, 390 del 23 de abril de 2009, 2.164 del 28 de diciembre de 2009, 1.596 del 3 de noviembre de 2010, 396 del 5 de abril de 2011, 176 del 3 de febrero de 2012, 2.079 del 29 de octubre de 2012, 1.093 del 7 de agosto de 2013, 597 del 23 de abril 2014, 38 del 12 de enero de 2015, 2.141 del 13 de octubre de 2015, 1.165 del 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio 851 del 23 de octubre de 2017, las Resoluciones Ministeriales Nros. 2370 del 11 de mayo de 2017 y 147 del 31 de enero de 2018, y el Expediente N° EX-2018-51084889-APN-DRRHHME#MECCYT, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° del Decreto N° 1.165/16 dispone que toda prórroga de las designaciones transitorias de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y/o últimas prórrogas, que oportunamente fueran dispuestas por el Jefe de Gabinete de Ministros, de ahora en más, serán efectuadas por el señor Ministro para esta cartera.

Que por el Decreto N° 1.025 del 14 de junio de 2002 se cubrió en el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el cargo con Funciones Ejecutivas de Director de Despacho, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que en el artículo 5° del mencionado Decreto N° 1.025/02 se estableció que el cargo involucrado deberá ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESIÓN ADMINISTRATIVA

aprobado por el Decreto N° 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

Que por Decreto N° 1.085 del 5 de mayo de 2003 se ha prorrogado por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente y por los Decretos Nros. 1.386 del 30 de diciembre de 2003, 1.406 del 13 de octubre de 2004, 594 del 3 de junio de 2005, 436 del 17 de abril de 2006, 235 del 14 de marzo de 2007, 1.311 del 2 de octubre de 2007, 929 del 11 de junio de 2008, 390 del 23 de abril de 2009, 2.164 del 28 de diciembre de 2009, 1.596 del 3 de noviembre de 2010, 396 del 5 de abril de 2011, 176 del 3 de febrero de 2012, 2.079 del 29 de octubre de 2012, 1.093 del 7 de agosto de 2013, 597 del 23 de abril de 2014, 38 del 12 de enero de 2015 y 2.141 del 13 de octubre de 2015 y la Resoluciones Ministeriales Nros 2.370 del 11 de mayo de 2017 y 147 del 31 de enero de 2018, se hizo lo propio por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en cada caso.

Que por la Decisión Administrativa N° 791 de fecha 3 de agosto de 2016 se sustituyeron las Planillas Anexas al artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 495 de fecha 18 de mayo de 2016, por la cual se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, reasignándole el Nivel II de la Función Ejecutiva a la DIRECCIÓN DE DESPACHO.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar nuevamente en esta Cartera Ministerial, el término fijado en el artículo 1° de la aludida Resolución Ministerial N° 147/18.

Que en atención a la entrada en vigencia del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, deberá adecuarse la cobertura de dicho cargo a los nuevos sistemas de selección vigentes.

Que el referido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.165/16 y su modificatorio N° 851/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar a partir del 29 de octubre de 2018, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada por el Decreto N° 1.025/02, prorrogada por sus similares Nros.1.085/03, 1.386/03, 1.406/04, 594/05, 436/06, 235/07, 1.311/07, 929/08, 390/09, 2.164/09, 1.596/10, 396/11, 176/12, 2.079/12, 1.093/13, 597/14, 38/15 y 2.141/15 y por las Resoluciones Nros. 2370/17 y 147/18, del Licenciado Emiliano Ricardo TAGLE (D.N.I. N° 14.646.842), en el cargo de Director de Despacho (Nivel B con Función Ejecutiva II), dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese. Alejandro Finocchiaro

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA****Resolución 1188/2018****RESOL-2018-1188-APN-MECCYT**

Ciudad de Buenos Aires, 09/11/2018

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206 (LEN), la Declaración de Purmamarca del 12 de febrero de 2016 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 68/97 y N° 330/2017, el Expediente N° EXP-2018-41859039-SECIYCE#ME, y

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa y profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y fortalecer el desarrollo económico y social de la Nación, entre otros.

Que conforme al artículo 85 inciso f), de la mencionada Ley de Educación Nacional: “se dotará a todas las escuelas de los recursos materiales necesarios para garantizar una educación de calidad, tales como la infraestructura, los equipamientos científicos y tecnológicos, de educación física y deportiva, bibliotecas y otros materiales pedagógicos, priorizando aquéllas que atienden a alumnos/as en situaciones sociales más desfavorecidas, conforme a lo establecido en los artículos 79 a 83 de la mencionada ley”.

Que conforme los compromisos asumidos por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN en la Declaración de Purmamarca el 12 de febrero de 2016, y el Plan Estratégico Nacional “Argentina Enseña y Aprende” (Resolución CFE N° 285/16), el entonces Ministerio de Educación de la Nación junto a los Ministerios de Educación de las provincias y CABA, a través de la Red Federal para la Mejora de los Aprendizajes, se acordó - la necesidad de transitar hacia una nueva organización de las escuelas del país, que contribuya a mejorar los aprendizajes y lograr trayectorias escolares continuas, inclusivas y de calidad para todos/as los/las estudiantes.

Que la Resolución CFE N° 330/2017 –“Secundaria Federal 2030”, aprobó los documentos “Marco de Organización de los Aprendizajes para la Educación Obligatoria Argentina” (MOA), y “Criterios para la elaboración de los Planes Estratégicos Jurisdiccionales del Nivel Secundario”.

Que Secundaria Federal 2030 es una política de implementación federal para transformar la escuela secundaria que pone el foco en la organización de la misma y sus principales objetivos son erradicar el fracaso escolar, incrementar la permanencia de los estudiantes en la escuela y vincular al nivel secundario con el mundo universitario y laboral.

Que en esta línea de ideas los procesos de renovación pedagógica e institucional requieren repensar el uso y la disposición de los espacios escolares existentes y redefinir los criterios para su construcción.

Que el documento “Criterios y Normativa Básica de Arquitectura Escolar”, aprobado por Resolución CFE N° 68/97 fija los lineamientos para el diseño, la construcción, el mantenimiento, el equipamiento, de los espacios educativos y las condiciones técnicas necesarias para el adecuado desarrollo de la tarea educativa.

Que el MOA ya citado, propone la configuración de espacios versátiles y adaptables en las nuevas construcciones escolares, que contribuyan a crear las condiciones de inspiración, que apoyarán el aprendizaje integrado, la innovación y creatividad, la motivación y curiosidad por nuevos conocimientos, el intercambio, la comunicación y la interacción entre los miembros de la comunidad educativa y su entorno

Que de acuerdo a lo precitado y a los avances en infraestructura, equipamiento, tecnología y arquitectura escolar resulta necesaria una actualización y complementación de lo ya existente en los criterios de infraestructura y equipamiento escolar contemplando otros conceptos que respetan las condiciones de confort y habitabilidad indispensables y que aseguren el desarrollo de la tarea educativa, la accesibilidad y la seguridad edilicia.

Que la nueva configuración espacial pone foco en el estudiante como centro del proceso educativo y promueve nuevos entornos físicos de aprendizaje que facilitan y fortalecen la comunicación e interacción entre docentes y estudiantes de diferentes maneras y la participación en actividades interdisciplinarias.

Que la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA y la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA han tomado la intervención necesaria.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el documento “Criterios de reorganización espacial para la innovación en la escuela” que como Anexo (IF-2018-49062515-APN-DGI#MECCYT) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los criterios aprobados en el artículo precedente están destinados a orientar las acciones de infraestructura escolar que se ejecuten con presupuesto del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA en el marco de la Secundaria Federal 2030.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Alejandro Finocchiaro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/11/2018 N° 86323/18 v. 14/11/2018

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA**

**Resolución 183/2018**

**RESOL-2018-183-APN-SGC#MECCYT**

Ciudad de Buenos Aires, 12/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-20210040-APN-CGD#MC, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010, sus complementarios y modificatorios, las Resoluciones Nros. 870 de fecha 19 de julio de 2017, N° 1033 de fecha 16 de agosto de 2017 y N° 324 de fecha 12 de abril de 2018, todas del registro del entonces MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 2098/08 homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), en cuyos Títulos II, Capítulos II, IV y VIII, y IV se determina que los cargos deben ser cubiertos de acuerdo con los requisitos y sistemas de selección vigentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 11, inciso b) del Decreto N° 214/06 por el que se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010, sus complementarios y modificatorios, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución MC N° 870/17 se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DIEZ (10) cargos vacantes y financiados de Directores de los Museos Nacionales dependientes del entonces MINISTERIO DE CULTURA, pertenecientes a la Planta Permanente de dicha jurisdicción.

Que por la Resolución MC N° 1033/17 se aprobaron las Bases de los Concursos dictadas por los Comités de Selección designados para la cobertura de los aludidos cargos vacantes y financiados, mediante el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010, sus complementarios y modificatorios.

Que, asimismo, mediante el artículo 2° de la Resolución previamente citada se llamó a concurso mediante Convocatoria Ordinaria y Abierta, conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público, para la cobertura de los aludidos cargos, entre los que se encuentra el de Director/a de la CASA HISTÓRICA DE LA INDEPENDENCIA dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que sustanciado el concurso con arreglo a los procedimientos pautados por la normativa precitada y habiéndose expedido el Comité de Selección, elevando al titular de la jurisdicción la conformación de la terna resultante del Concurso en cuestión, el suscripto, a través de la Resolución MC N° 324/18, aprobó dicha Terna Definitiva y



seleccionó a los ganadores del aludido concurso, entre los que se encuentra la Licenciada María Cecilia GUERRA OROZCO, declarada ganadora del cargo de DIRECTORA de la CASA HISTÓRICA DE LA INDEPENDENCIA.

Que, en consecuencia, habiéndose acreditado en autos que se han seguido las pautas procedimentales prescriptas por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010, sus complementarios y modificatorios, resulta procedente designar a la mencionada profesional en un cargo vacante perteneciente a la Planta Permanente de este organismo del Agrupamiento Profesional, Nivel B, Tramo General, Grado 0 del SINEP Función Ejecutiva III, como DIRECTORA de la CASA HISTÓRICA DE LA INDEPENDENCIA.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017, sustituido por el artículo 2° del Decreto N° 859/2018, establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones. Dichos actos administrativos deberán ser publicados en el Boletín Oficial y en todos los casos se requerirá previa intervención de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las Decisiones Administrativas N° 6/18 y N° 338/18, o la norma que las sustituya en el futuro.

Que el entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17, sustituido por el artículo 2° del Decreto N° 859/18.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE CULTURA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase DIRECTORA de la CASA HISTÓRICA DE LA INDEPENDENCIA dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, a la licenciada María Cecilia GUERRA OROZCO (D.N.I. N° 29.190.315), en el cargo vacante y financiado perteneciente a la Planta Permanente del Agrupamiento Profesional, Nivel B, Tramo General, Grado 0, Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado al Servicio Administrativo Financiero 337.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y, cumplido, archívese. Alejandro Pablo Avelluto

e. 14/11/2018 N° 86443/18 v. 14/11/2018

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD**

**Resolución 423/2018**

**RESOL-2018-423-APN-SGS#MSYDS**

Ciudad de Buenos Aires, 12/11/2018

VISTO el Expediente EX-2018-09284756 APN-DD#MS del registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD, la Ley N° 23.753 y sus modificatorias, el Decreto N° 1286 del 6 de agosto de 2014, la Decisión Administrativa N° 307 del 13 de marzo de 2018, Resolución de la ex SECRETARÍA DE SALUD N° 45 del 24 de enero de 1994, y Resolución N° 1156 del 23 de julio de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 23.753 se asigna competencia al entonces MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN para coordinar junto a las autoridades sanitarias de todo el país, la planificación de acciones tendientes a asegurar a las personas con diabetes los medios terapéuticos que requieran para su tratamiento así como los medios para su control evolutivo.

Que el artículo 5° de la referida norma, incorporado por la Ley N° 26.914, dispone que la autoridad de aplicación, debe establecer las “Normas de Provisión de Medicamentos e Insumos”, las que deberán ser revisadas y actualizadas como mínimo cada dos años a fin de poder incluir en la cobertura los avances farmacológicos y tecnológicos que resulten de aplicación en la terapia y promuevan una mejora en la calidad de vida a personas con diabetes.

Que el Decreto N° 1286/2014 señala que deberán disponerse las medidas necesarias para garantizar a las personas con diabetes el aprovisionamiento de los medicamentos y reactivos de diagnóstico para autocontrol que se estimen como elementos indispensables para un tratamiento adecuado, según lo establecido por las normas técnicas aprobadas por autoridad competente en el orden nacional, y que su financiación corresponde a la Seguridad Social, a la medicina privada y, en caso de pacientes carentes de dichas coberturas, a cargo del gobierno de la jurisdicción.

Que por Resolución 1156/2014 del ex MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN aprobó la última actualización de las “NORMAS DE PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS” y el “MODELO DE CERTIFICADO PARA LA ACREDITACION DE PERSONAS CON DIABETES” que todos los Agentes del SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD enmarcados en las Leyes N° 23.660 y N° 23.661, las Entidades de Medicina Prepaga (Ley N° 26.682), el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Ley N° 19.032), la OBRA SOCIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, la DIRECCION DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, el INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS y las OBRAS SOCIALES UNIVERSITARIAS (Ley N° 24741) pueden expedir a través de sus efectores.

Que considerando las modificaciones realizadas a la Ley N° 23.753 a partir del dictado de la Ley N° 26.914, la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DE LA SALUD Y CONTROL DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES ha elaborado en conjunto con la COMISIÓN PERMANENTE ASESORA DE DIABETES (integrada por la Sociedad Argentina de Diabetes, la Sociedad Argentina de Nutrición, el Centro de Endocrinología Experimental y Aplicada, la Asociación de Facultades de Ciencias Médicas de la República Argentina, la Federación Argentina de Diabetes, la Liga de Protección al Diabético, la Asociación para el Cuidado de la Diabetes en Argentina y la Superintendencia de Servicios de Salud) una propuesta de actualización a las Normas de Provisión de Medicamentos e Insumos.

Que la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, ha prestado la debida conformidad.

Que la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL, ha prestado su debida conformidad.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 802 del 5 de Septiembre del 2018.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE SALUD  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°** — Apruébase la actualización de las “NORMAS DE PROVISION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA PERSONAS CON DIABETES” que como ANEXO I (IF-2018-55919268-APN-SPSPYCR#MSYDS) forma parte de la presente.

**ARTICULO 2°** — Apruébase el nuevo “MODELO DE CERTIFICADO PARA LA ACREDITACION DE PERSONAS CON DIABETES” que como ANEXO II (IF-2018-55922150-APN-SPSPYCR#MSYDS) forma parte de la presente. Las Obras Sociales (Leyes N° 23.660 y N° 23.661), las Entidades de Medicina Prepaga (Ley N° 26.682), el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Ley N° 19.032), la OBRA SOCIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, la DIRECCION DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, el INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS y las OBRAS SOCIALES UNIVERSITARIAS (Ley N° 24741) podrán, en cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 23.753 y sus modificatorias, y a los fines de garantizar el acceso de la cobertura y evitar barreras, expedir la certificación a través de sus efectores. La certificación referida en el párrafo precedente se hará al momento del diagnóstico. Teniendo en cuenta que la condición de enfermedad crónica no caduca, pero la terapéutica y características de la enfermedad varían en función del estado y curso evolutivo que la persona con diabetes experimente, se establece

que la certificación efectuada en el momento del diagnóstico deberá ser actualizada anualmente y con menor periodicidad ante cada cambio del tratamiento.

ARTICULO 3° — Déjese sin efecto los anexos II y III de la Resolución 1156/2014 los cuales serán reemplazados por los ANEXOS I y II de la presente.

ARTÍCULO 4° - Los ANEXOS I y II de la presente resolución pasarán a integrar el Sistema de Prestaciones Médicas Obligatorias (PMO).

ARTICULO 5° — Las Obras Sociales nacionales, las Entidades de Medicina Prepaga, el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, la OBRA SOCIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, la DIRECCION DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, el INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS y las OBRAS SOCIALES UNIVERSITARIAS deberán establecer los procedimientos administrativos necesarios a fin de garantizar la provisión de medicamentos e insumos acorde lo estipulado en el ANEXO I de la presente norma.

ARTÍCULO 6°- Invítase a las jurisdicciones provinciales y a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a instrumentar los mecanismos necesarios tendientes a garantizar la cobertura a las personas que no estén comprendidas en el Sistema Nacional de Seguro de Salud.

ARTICULO 7° — Regístrese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. Adolfo Luis Rubinstein

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/11/2018 N° 86466/18 v. 14/11/2018

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Resolución 916/2018**

#### **RESOL-2018-916-APN-MSG**

Ciudad de Buenos Aires, 12/11/2018

VISTO el Expediente EX-2018-52214219- -APN-SPC#MSG del Registro de este MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 25.054 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 636 del 4 de junio de 2013 y 174 del 2 de marzo de 2018; la Decisiones Administrativas N° 299 del 9 de marzo de 2018, y N° 1701 de 12 de octubre de 2018, la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420 del 15 de mayo de 2003, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 871 del 20 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.054 en su artículo 8° establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que la Ley N° 26.987 sancionada el 17 de septiembre del 2014, modifica la Ley N° 25.054.

Que, conforme lo previsto en la Ley N° 25.054, la distribución del subsidio nacional debe efectuarse según los criterios expuestos en el artículo 13, y teniendo en cuenta los objetivos fijados legalmente, permitiendo la comprobación de que la inversión que realicen las instituciones que reciben fondos, esté orientada para los fines con que los mismos han sido asignados.

Que mediante el Decreto N° 636/2013 se estableció la transferencia de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL a la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que, por el Decreto N° 174/2018 se aprobó el nuevo organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada correspondiente al MINISTERIO DE SEGURIDAD y la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL.

Que, conforme a la estructura organizativa aprobada por la Decisión Administrativa N° 299/2018, la responsabilidad primaria y funciones correspondientes a la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL se encuentran a cargo de la DIRECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, en cuanto a la regulación y fiscalización de la actividad de Bomberos Voluntarios en los términos de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

Que la Decisión Administrativa DA-2018-1701-APN-JGM amplió en PESOS QUINIENTOS DOCE MILLONES NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 512.091.231), la IPP 5.1.7 "transferencias a otras instituciones

culturales y sociedades sin fines de lucro”, subparcial “Asociación Bomberos Voluntarios”, del Ministerio de Seguridad destinada a las entidades de Bomberos Voluntarios en el marco de la Ley N° 25.054.

Que la Resolución N° 420/2003 crea el “REGISTRO NACIONAL DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES”, en el marco de lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 25.054.

Que la RESOL-2016-871-E--APN-MSG aprueba el “MANUAL DE TRAMITACIÓN, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS OTORGADOS AL SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS”.

Que, atento los desastres de gran magnitud acaecidos en diferentes provincias durante el último año, resulta necesario dotar a las entidades bomberiles con el equipamiento suficiente que permita cubrir adecuadamente las emergencias propias de su jurisdicción y/o territorio provincial y/o de las cercanías en el que prestan el servicio público como bomberos voluntarios. Así, la operatividad de los cuarteles de bomberos voluntarios estará fuertemente ligada a la efectiva concreción de adquisiciones orientadas al equipamiento que permita disponer de capacidades suficientes para afrontar los eventos adversos caracterizados en su jurisdicción y/o en el territorio provincial.

Que, la DIRECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS dependiente de la citada SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, ha tomado los recaudos pertinentes a fin de establecer una nómina de Entidades de Bomberos Voluntarios que se encuentran habilitadas para percibir las contribuciones previstas en la Ley N° 25.054, en los términos del artículo 13 de la citada norma legal.

Que por RESOL-2018-424-E- -APN-MSG se inició el pago del Subsidio 2018, previsto en la Ley 25.054, el cual será complementado mediante la presente Resolución y la que tramita mediante EX-2018-44399525- -APN-SPC#MSG.

Que por economía administrativa y con carácter de excepcional, se propicia la unificación en una única rendición de cuentas, de los fondos asignados mediante la RESOL-2018-424-E- -APN-MSG, los que tramitan mediante EX-2018-44399525- -APN-SPC#MSG y la presente medida.

Que para cumplir con lo expuesto, en relación a los plazos para su ejecución, se computarán de conformidad a lo establecido en la RESOL-2016-871-E--APN-MSG, y en lo concerniente a la rendición, se computarán a partir de la fecha de cobro del último subsidio.

Que, la distribución del beneficio otorgado debe efectuarse con fundamento en un régimen que permita la comprobación de que la inversión que realicen las Instituciones que reciben los fondos, esté orientada para los fines con que los mismos han sido asignados.

Que dicha comprobación debe efectuarse por parte de la DIRECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL.

Que, en consecuencia, se deben efectuar los procedimientos conducentes a hacer efectivo el pago de subsidios a las entidades, según lo dispuesto por la normativa citada en el Visto.

Que las Instituciones respecto de las cuales se verifiquen incumplimientos Administrativos con posterioridad al dictado de la presente medida, no obstante su inclusión como beneficiarios, no percibirán dicho aporte hasta tanto regularicen su situación de conformidad con las disposiciones vigentes.

Que asimismo, se prevé que todo equipo, material o bienes que se adquiera por medio de los mencionados subsidios debe ser inventariado en un registro llevado por la autoridad de aplicación establecido en el artículo 14° de la Ley N° 25.054, quedando las entidades eximidas de la obligación de pagar impuestos nacionales, derechos y tasas aduaneras para el ingreso de equipamiento desde el exterior, así como cualquier tipo de tributo nacional existente o a crearse-conforme artículos 15 de la mencionada Ley.

Que se considera oportuno que ciertos bienes que son adquiridos con los fondos que constituyen el referido subsidio sean identificados públicamente como tales, en consecuencia, las entidades de bomberos voluntarios beneficiarias del subsidio otorgado por la Ley Nacional N° 25.054 deberán identificar todos los bienes inmuebles o móviles adquiridos por dicho subsidio, con la siguiente leyenda: “Subsidio Nacional Ley 25.054. Ministerio de Seguridad - Presidencia de la Nación” (mediante placa y/o ploteo que se comunicará oficialmente a todas las entidades), de acuerdo a las especificaciones que al respecto establezca la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL (a través de la DIRECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS).

Que corresponde a la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, en su carácter de autoridad aplicación de la Ley N° 25.054, (a través de la DIRECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS) establecer las especificaciones técnicas que deberán cumplir los sujetos alcanzados por la medida señalada en el considerando precedente.

Que se hace imperioso apoyar al CONSEJO DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS para atender los gastos derivados de su Academia, cediendo el 2% de la Autoridad de Aplicación, para ser aplicado a este fin, que tiene como objeto apoyar el CENTRO DE ENTRENAMIENTO y la conectividad e instalación del CENTRO DE

ALERTA Y MONITOREO – SINAGIR, ambas actividades con miras al entrenamiento del personal de Bomberos Voluntarios.

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículos 4º, inciso b), apartado 9º, y 22 bis, inciso 16, de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificaciones; del artículo 35, inciso c), del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, aprobado por el Decreto N° 1.344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Destínese a las ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, como entes de primer grado, la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$399.431.163,48) distribuidos entre los SETECIENTOS OCHO (708) cuerpos que figuran en el ANEXO I (Documento GDE IF-2018-52741158-APN-SPC#MSG) de la presente, correspondiéndole a cada uno la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 564.168,31). Todo en concepto de aporte económico, con destino a la compra de equipamiento, materiales, equipos de vestuarios y demás elementos destinados a la lucha contra el fuego y la protección civil de la población, como así también a la conservación y mantenimiento en perfecto estado y condiciones de uso de los mismos.

ARTÍCULO 2º.- Destínese a entidades de segundo grado provinciales que figuran en el ANEXO II (Documento GDE IF-2018-52741369-APN-SPC#MSG), la suma de PESOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$30.725.473,86), distribuidos en forma proporcional a sus afiliadas, destinados para gastos de funcionamiento, representación y de cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º.- Destínese a entidades de segundo grado provinciales que figuran en el ANEXO II (Documento GDE IF-2018-52741369-APN-SPC#MSG), la suma de PESOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$30.725.473,86), distribuidos en forma proporcional a sus afiliadas, para gastos de capacitación de los Bomberos Voluntarios y Directivos de las instituciones, en los términos de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º.- Páguese al CONSEJO DE FEDERACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$10.241.822,97), como pago extraordinario destinado al CENTRO DE ENTRENAMIENTO y a la conectividad e instalación del CENTRO DE ALERTA Y MONITOREO – SINAGIR, proveniente del 2% de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 5º.- Destínese al CONSEJO DE FEDERACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, como ente de tercer grado, la suma de PESOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 30.725.473,86), para ser destinados exclusivamente a gastos de funcionamiento y desarrollo de la ACADEMIA NACIONAL DE CAPACITACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, en los términos de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6º.- Destínese al CONSEJO DE FEDERACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, como ente de tercer grado, la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 10.241.822,97), destinados para gastos de funcionamiento, representación de la entidad y de cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7º.- La DIRECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS remitirá a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, la nómina de las Instituciones beneficiarias, para las respectivas transferencias.

ARTÍCULO 8º.- Los pagos se efectuarán conforme a los ingresos que se registren en la cuenta recaudadora del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Cuenta Escritural N° 11-85-54247/90 y de acuerdo con las cuotas de compromiso y devengado que se otorguen para cada trimestre del corriente ejercicio en la partida presupuestaria mencionada, priorizándose las transferencias respecto de aquellas instituciones que hayan acreditado íntegramente en tiempo y forma, el cumplimiento de sus obligaciones, iniciándose las transferencias por las provincias que disponen de una menor cantidad de entidades para dar respuesta al apoyo a la Ayuda Federal que pueda resultar

necesaria en el supuesto de convocarse su participación, a requerimiento de la autoridad de aplicación, frente a desastres de gran magnitud, naturales o causados por el hombre.

ARTÍCULO 9°.- Dichos pagos se efectivizarán teniendo en cuenta la presentación de las rendiciones que cada Entidad realice formalmente a la DIRECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, conforme al cronograma de vencimientos, que a cada entidad le corresponda, de acuerdo a la fecha de cobro del subsidio inmediatamente anterior. Como así también tener presentada, y al día, la documentación que establece el Manual de Rendiciones de Subsidios del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios, Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD Nro. 871/2016.

ARTÍCULO 10.- La mencionada SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, emitirá los certificados de pago que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la presente Resolución y los remitirá a la DIRECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS a fin de confeccionarse los respectivos expedientes de rendición de cuentas de las entidades que perciben el beneficio.

ARTÍCULO 11.- Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse con ajuste al procedimiento y los requisitos establecidos en el Manual de Rendiciones de Subsidios del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios aprobado mediante Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 871/2016.

ARTÍCULO 12.- Por economía administrativa y con carácter de excepcional, se propicia la unificación en una única rendición de cuentas, de los fondos asignados mediante la RESOL-2018-424-E- -APN-MSG, los que se tramitan mediante EX-2018-44399525- -APN-SPC#MSG y la presente medida.

Para cumplir con lo expuesto, en relación a los plazos para su ejecución, se computarán de conformidad a lo establecido en la RESOL-2016-871-E--APN-MSG, y en lo concerniente a la rendición, se computarán a partir de la fecha de cobro del último subsidio.

ARTÍCULO 13.- En caso de verificarse incumplimientos administrativos o anomalías operativas con posterioridad a la asignación de fondos o en la inversión del subsidio por alguna de las entidades que reciben la contribución fijada, la autoridad de aplicación, suspenderá como beneficiaria a la asociación responsable y la ejecución de la presente Resolución a su respecto, en el caso que correspondiere, sin perjuicio de iniciar, en el supuesto que procedan, acciones legales.

ARTÍCULO 14.- Facúltese a la DIRECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS perteneciente a la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL a dictar las normas complementarias, interpretativas y aclaratorias que deriven de la presente Resolución.

ARTÍCULO 15.- Instrúyase a la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL a cumplimentar con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Bomberos Voluntarios N° 25.054.

ARTÍCULO 16.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Patricia Bullrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/11/2018 N° 86553/18 v. 14/11/2018

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Resolución 918/2018**

#### **RESOL-2018-918-APN-MSG**

Ciudad de Buenos Aires, 12/11/2018

VISTO el Expediente EX-2018-39845370-APN-DGAJ#MSG del Registro de este MINISTERIO DE SEGURIDAD, las Leyes Nros. 12.954 y 22.520 (t.o. 1992), el Decreto N° 34.952 de fecha 8 de noviembre de 1947 y la Decisión Administrativa N° 299 del 9 de marzo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Ley N° 12.954 se creó el Cuerpo de Abogados del Estado, el que tendrá a su cargo el asesoramiento jurídico y la defensa ante los tribunales, del Poder Ejecutivo y de todos los organismos que integran la administración.

Que según la mentada Ley, el Cuerpo de Abogados del Estado se compondrá de una Dirección General y delegaciones en cada uno de los ministerios, secretarías de Estado y reparticiones de la administración de

jurisdicción nacional que tengan actualmente constituidas asesorías o direcciones de asuntos legales y las que en lo sucesivo puedan crearse.

Que mediante el Decreto N° 34.952 del 8 de noviembre de 1947, se aprobó la Reglamentación del Cuerpo de Abogados del Estado.

Que conforme la citada Reglamentación, las delegaciones del Cuerpo de Abogados del Estado en los distintos Ministerios, Secretarías de Estado, reparticiones autárquicas y demás organismos de la Administración nacional estarán constituidas por las Direcciones de Asuntos Jurídicos o Legales, y Asesorías Letradas o Legales que los respectivos presupuestos les asignen.

En esta inteligencia, el artículo 9° del mencionado Decreto refiere que cada delegación estará a cargo de un director o asesor letrado, que en caso de excusación, recusación, ausencia, licencia o impedimento será reemplazado por un subdirector o subasesor, según sea la organización de la respectiva delegación. Que con respecto a aquellas delegaciones que no tengan subdirector o subasesor, el ministro o repartición respectiva podrán solicitar a la Dirección General del Cuerpo de Abogados la designación de un reemplazante, o autorizar para reemplazar en tales casos al asesor, a cualquier funcionario de la delegación en condiciones legales.

Que de conformidad a la Decisión Administrativa N° 299 de fecha 9 de marzo de 2018, que aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA, tiene asignada como responsabilidad primaria la de prestar asesoramiento técnico-jurídico, como Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado, y representar al Estado Nacional en todos aquellos procesos judiciales en los que deba intervenir el MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que dependen de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del Ministerio, la DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DICTÁMENES, y las Coordinaciones de Gestión Judicial, de Acceso a la Información Pública, y la de Asuntos Registrales. Que ninguna de las dependencias mencionadas, posee facultades y competencias específicas para suplantar en todo al Titular del cuerpo de abogados de esta cartera Ministerial.

Que en caso de excusación, recusación, ausencia, licencia o impedimento en el ejercicio de sus funciones por parte del Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, resulta necesario contar con un funcionario que esté en condiciones legales de asumir su reemplazo a fin de garantizar la continuidad y eficiente prestación del servicio permanente de asesoramiento jurídico del Ministerio.

Que la medida propiciada no generara una mayor erogación ni compromiso presupuestario para la jurisdicción.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia sin señalar observaciones a la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° del Decreto N° 34.952/47, y el artículo 4°, inciso b), apartados 6 y 9 de la Ley de Ministerios (T.O. 1992) y sus modificatorios.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Titular de la DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DICTÁMENES a asumir y ejercer el reemplazo de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS en caso de excusación, recusación, ausencia, licencia o impedimento en el ejercicio de funciones por parte del Titular de ésta última Dirección.

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Titular de la Coordinación de la Gestión Judicial a asumir y ejercer el reemplazo de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS en caso de excusación, recusación, ausencia, licencia o impedimento en el ejercicio de sus funciones por parte de su Titular, siempre que por las mismas razones, no pueda hacerlo el Titular de la DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DICTÁMENES.

ARTICULO 3°: El reemplazo contemplado en los artículos 1° o 2° será de carácter excepcional, e implicará desempeñar las funciones inherentes al cargo de DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del Ministerio, cesando de pleno derecho una vez que desaparezcan las causales que dieron lugar al mismo.

ARTICULO 4°: El reemplazo contemplado en los artículos 1° o 2°, no generará una mayor erogación ni compromiso presupuestario alguno para esta jurisdicción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Patricia Bullrich

**AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR****Resolución 451/2018****RESOL-2018-451-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 02/11/2018

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; la Norma AR 0.11.1, Revisión 3: "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I" y el Procedimiento de esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, G-DIR-10, Revisión 06: "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I (Relevantes) y Clase II y III (No Relevantes) del Ciclo de Combustible Nuclear"; lo actuado por las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS han verificado que la formación, capacitación y el reentrenamiento de los solicitantes de la Licencia Individual y de Renovación de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I se ajustan a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1 y el Procedimiento citado en el VISTO.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR), en su Nota N° 49632229/18 correspondiente a la Reunión N° 317, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitudes de Licencia Individual y de Renovación de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS y la SUBGERENCIA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Incisos b) y c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 31 de octubre de 2018 (Acta N° 39),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR  
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la Licencia Individual y las Renovaciones de Autorizaciones Específicas correspondientes a la Reunión del CALPIR N° 317, que se listan como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL y a las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. Nestor Alejandro Masriera

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 14/11/2018 N° 86572/18 v. 14/11/2018

**AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR****Resolución 456/2018****RESOL-2018-456-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 07/11/2018

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; la Norma AR 0.11.1, Revisión 3: "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I", la Norma AR 0.11.4, Revisión 0: "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase II y Clase III del Ciclo de Combustible Nuclear"; el Procedimiento de esta Autoridad Regulatoria Nuclear G-DIR-10, Revisión 6: "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I



(Relevantes) y Clase II y III (No Relevantes) del Ciclo de Combustible Nuclear”; la Resolución del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear N° 161/09; lo actuado por las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), en su carácter de Entidad Responsable, ha solicitado a esta ARN el otorgamiento de Licencias Individuales, de Autorizaciones Específicas y de Renovación de Autorizaciones Específicas para el personal que desempeña funciones en Instalaciones Clase I y de Permisos Individuales y de Renovación de Permisos Individuales para personal de Instalaciones Clase II y III del Ciclo de Combustible Nuclear.

Que las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS han verificado que la formación, capacitación, el entrenamiento y reentrenamiento de los solicitantes de Licencias Individuales, de Autorizaciones Específicas, de Renovación de Autorizaciones Específicas, de Permisos Individuales y de Renovación de Permisos Individuales se ajustan a los requerimientos establecidos en las Normas AR 0.11.1 y AR 0.11.4 y el Procedimiento citado en el VISTO.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR), en su Nota N° 49632229/18 correspondiente a su Reunión N° 317, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitudes de Licencias Individuales, de Autorizaciones Específicas y de Renovación de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I y de Permisos Individuales y de Renovación de Permisos Individuales para personal de Instalaciones Clase II y III del Ciclo de Combustible Nuclear.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece que los licenciarios titulares de una Autorización o Permiso, o personas jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la autoridad, abonarán anualmente y por adelantado, una tasa regulatoria a ser aprobada a través del PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN.

Que conforme lo informado por la Subgerencia Gestión Económico-Financiera, la CNEA registra deudas en concepto de pago de la tasa regulatoria correspondiente.

Que mediante Resolución de Directorio N° 161/09 se estableció que, en los casos en que la CNEA mantenga deudas en concepto de tasas regulatorias, se dará curso favorable a los trámites de solicitudes de Licencias Individuales, Autorizaciones Específicas y Renovación de Autorizaciones Específicas de personal que desempeña funciones licenciables en sus Instalaciones Clase I, considerando los mismos como excepción “por razones de interés público”.

Que en ese sentido, las actividades desarrolladas en las Instalaciones Clase I de la CNEA están relacionadas con la producción de radioisótopos para la medicina y la industria, así como la investigación y el desarrollo, evidenciando en consecuencia el interés público de las mismas.

Que el otorgamiento de un Permiso Individual a un usuario que no da cumplimiento al requisito exigido por el Artículo 26 citado “ut supra” conlleva una excepción a lo dispuesto en la normativa vigente, que esta ARN debe fundar en razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia a cada caso en particular.

Que la CNEA solicitó a esta ARN que, como excepción, se autorizara la prosecución del trámite correspondiente al Permiso Individual.

Que el solicitante se desempeña en una Instalación Clase II y III del Ciclo de Combustible Nuclear de la CNEA, por lo que resulta de interés público el otorgamiento del Permiso Individual solicitado a fin de no interrumpir la operación de dichas Instalaciones.

Que por “razones de bien público” las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS recomiendan dar curso favorable como excepción a los trámites solicitados.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS y la SUBGERENCIA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso b) y c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 31 de octubre de 2018 (Acta N° 39),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR  
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar las Licencias Individuales, Autorizaciones Específicas, Renovación de Autorizaciones Específicas, Permisos Individuales y Renovación de Permisos Individuales correspondientes a la Reunión del CALPIR N° 317, que se listan como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la Secretaría General, a las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.  
Nestor Alejandro Masriera

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 14/11/2018 N° 86583/18 v. 14/11/2018

**MINISTERIO DE HACIENDA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA**

**Resolución 95/2018**

**RESOL-2018-95-APN-SGE#MHA**

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-41363459-APN-DGDO#MEN, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ley N° 17.319 establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL permitirá la exportación de hidrocarburos o derivados no requeridos para la adecuada satisfacción de las necesidades internas, pudiendo fijar, en tal situación, los criterios que regirán las operaciones en el mercado interno, a fin de posibilitar una racional y equitativa participación en él a todos los productores del país.

Que el artículo 3° de la Ley N° 24.076 dispone las condiciones aplicables a las exportaciones de gas natural, las que pueden ser autorizadas siempre que no se afectare el abastecimiento interno.

Que el artículo 3° del Decreto N° 1.738 del 18 de septiembre de 1992, modificado por el Decreto N° 962 del 24 de noviembre de 2017, previó que las autorizaciones de exportación sean emitidas por el ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, una vez evaluadas las solicitudes de conformidad con la normativa vigente, estando autorizado además dicho Ministerio, para emitir las normas complementarias que resulten necesarias a tales efectos.

Que por la Resolución N° 104 del 21 del de 2018 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA, se aprobó el Procedimiento para las Exportaciones de Gas Natural que como Anexo (IF-2018-40183693-APN-DGCLH#MEN) integra la misma, el que fue modificado mediante la Resolución N° 9 del 15 de septiembre de 2018 de esta Secretaría de Gobierno.

Que YPF S.A. (YPF) solicitó una autorización de exportación a la REPÚBLICA DE CHILE con destino a la empresa INNERGY SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A. (INNERGY), en virtud de la oferta para la compraventa de gas natural del 23 de agosto de 2018 (la Oferta), mediante la cual YPF, se compromete a entregar gas natural a INNERGY en forma interrumpible y a corto plazo, es decir, sin compromisos de entrega y/o recepción de las partes, todo ello sujeto a la obtención de todos los permisos, aprobaciones y consentimientos correspondientes.

Que con posterioridad a la solicitud inicial, en presentación conjunta YPF e INNERGY, ratificaron el carácter interrumpible de la Oferta, como así también, declararon el destino del gas natural a exportar.

Que de conformidad a lo previsto en la Oferta, el origen del gas objeto de la exportación es Gas Convencional de la Cuenca Neuquina (El Portón y/o Loma La Lata–Sierra Barrosa), conforme las áreas específicamente designadas en el expediente citado en el Visto y de acuerdo a la participación de YPF en cada Área, y la autorización de exportación solicitada alcanza un volumen de hasta UN MILLÓN QUINIENTOS MIL METROS CÚBICOS POR DÍA (1.500.000 m<sup>3</sup>/día) de gas natural de NUEVE MIL TRESCIENTAS KILOCALORÍAS POR METROS CÚBICOS (9.300 Kcal/m<sup>3</sup>), que totaliza un volumen máximo de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL MILLONES METROS CÚBICOS (318.000.000 m<sup>3</sup>) de gas natural.

Que dichas entregas quedarán condicionadas a que se encuentre asegurado el abastecimiento de la demanda interna, en caso de existir situaciones en las que se requiriera interrumpir la exportación, y en dichas circunstancias,

adoptar YPF las medidas correspondientes en la administración del volumen de gas natural a exportar autorizado en este permiso, de manera de garantizar que el abastecimiento interno no se vea en modo alguno afectado.

Que las modificaciones de las condiciones contractuales originales referidas a cantidades comprometidas, plazo de vigencia y/o precio de los contratos o documentos que sustenten las respectivas exportaciones, deberán ser sometidas a consideración de esta Secretaría de Gobierno con anterioridad a su vigencia efectiva.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3°, inciso (1) del Anexo I del Decreto N° 1.738/1992, y el artículo 11 del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2018.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE ENERGÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase a YPF S.A. (YPF) una autorización para la exportación de gas natural a la REPÚBLICA DE CHILE, de carácter interrumpible, desde las áreas específicamente designadas en el expediente citado en el Visto (Gas convencional de El Portón y/o Loma La Lata-Sierra Barrosa, Cuenca Neuquina), con destino a INNERGY SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A. (INNERGY), de acuerdo con los compromisos que constan en la Oferta para la compraventa de gas natural entre YPF e INNERGY del 23 de agosto de 2018, por un volumen máximo de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL METROS CÚBICOS POR DÍA (1.500.000 m<sup>3</sup>/día) de gas natural de NUEVE MIL TRESCIENTAS KILOCALORÍAS POR METROS CÚBICOS (9.300 Kcal/m<sup>3</sup>) hasta las 06:00 hs del 1 de mayo de 2019, o hasta completar una cantidad máxima total equivalente al volumen de exportación diaria autorizada por la cantidad de días de vigencia de esta autorización desde su otorgamiento, lo que ocurra primero. Los suministros previstos en la presente autorización podrán ser interrumpidos a los fines de garantizar la seguridad de abastecimiento del mercado interno.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase la exportación de excedentes de gas natural a las cantidades diarias previstas en el artículo 1°, la que estará sujeta también a interrupción cuando existan problemas de abastecimiento interno, y deberá ser previamente notificada a la Autoridad de Aplicación. Los volúmenes de gas natural que se exporten como excedentes, serán contabilizados como parte del volumen total autorizado a exportar en el artículo 1° de esta resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** La autorización de exportación caducará automáticamente si transcurrido el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días computados a partir de la fecha de su publicación, no se efectivizare la primera exportación comercial de gas natural, de conformidad con lo previsto en el artículo 3°, inciso (6) del Anexo I del Decreto N° 1.738 del 18 de septiembre de 1992.

**ARTÍCULO 4°.-** Las modificaciones de las condiciones contractuales originales referidas a cantidades comprometidas, plazo de vigencia y/o precio de los contratos o documentos que sustenten las respectivas exportaciones, deberán ser sometidas a consideración de la Autoridad de Aplicación con anterioridad a su vigencia efectiva.

**ARTÍCULO 5°.-** YPF deberá informar mensualmente a esta Autoridad de Aplicación, con carácter de declaración jurada, los volúmenes mensualmente exportados. Dicha información será entregada en cumplimiento de la Resolución N° 319 del 18 de octubre de 1993 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y estará sujeta a lo establecido en la Resolución N° 104 del 21 de agosto de 2018 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA.

**ARTÍCULO 6°.-** La autorización de exportación entrará en vigencia a partir de su notificación.

**ARTÍCULO 7°.-** Notifíquese a YPF y a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

**ARTÍCULO 8°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Javier Alfredo Iguacel

e. 14/11/2018 N° 86557/18 v. 14/11/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



**Nuevo Sitio Web**

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**  
**SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

**Resolución 448/2018**

**RESOL-2018-448-APN-SECPYME#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 12/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-36327866- -APN-DNSBC#MP, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 25.922, se creó el “Régimen de Promoción de la Industria del Software”, el cual prevé beneficios fiscales para la industria del software y servicios informáticos.

Que, posteriormente, a través de la Ley N° 26.692 se realizaron modificaciones al mencionado régimen y se prorrogó la vigencia del mismo, hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Que, por medio del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, y se creó, en el ámbito de la ex SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

Que, a través de la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, se dictaron las normas complementarias y aclaratorias para la mejor aplicación del citado Régimen.

Que mediante el Decreto N° 95 de fecha 1 de febrero de 2018 se estableció como Autoridad de Aplicación del Régimen de Promoción de la Industria del Software a la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que, con fecha 30 de julio de 2018, la empresa VONPIX S.R.L. (C.U.I.T N° 30-71497618-0), presentó la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Decreto N° 1.315/13, mediante la presentación de los formularios y la documentación respaldatoria consignada en el Anexo de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, conforme lo previsto en el Artículo 15 de la mencionada resolución; dicha presentación fue realizada a través del módulo de “Trámites a Distancia (TAD)” por medio de la clave fiscal obtenida en el sistema de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, en virtud de lo establecido por el Artículo 1° de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Que la Dirección Nacional de Servicios Basados en el Conocimiento, dependiente de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, en mérito a lo normado por la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de Evaluación de la Empresa que, como IF-2018-52479775-APN-DPSBC#MPYT, se encuentra en el expediente de la referencia.

Que, de conformidad con lo indicado en el Informe de Evaluación de la Empresa mencionado en el considerando inmediato anterior, y de acuerdo a lo informado por la empresa referida con carácter de declaración jurada en el Anexo IIb de la certificación contable (IF-2018-52039026-APN-DPSBC#MPYT) del Anexo de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el CINCUENTA Y TRES COMA OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (53,85 %) sobre el total de empleados de la empresa requirente y la masa salarial abonada por la misma al personal destinado a esas actividades representa el CINCUENTA Y CINCO COMA CERO UNO POR CIENTO (55,01 %) sobre el total de la masa salarial abonada por dicha empresa, conforme surge del Informe que, como IF-2018-52174035-APN-DPSBC#MPYT, luce en el expediente citado en el Visto.

Que el porcentaje de facturación de actividades sujetas a promoción sobre el total de las ventas para el período informado en la solicitud de inscripción representa el NOVENTA Y SIETE COMA CERO SEIS POR CIENTO (97,06 %) sobre el total de ventas, las cuales consisten en Desarrollo de software a medida para uso de terceros en el país (rubro D2).

Que a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, la empresa beneficiaria deberá declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, como personal promovido el CIEN POR CIENTO (100 %) del personal afectado al rubro D2 y, el NOVENTA Y SIETE COMA CERO SEIS POR CIENTO (97,06%) del personal afectado al rubro “i”, de conformidad

con lo establecido en el Anexo de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, de acuerdo al Informe de Evaluación de la Empresa del expediente cabeza.

Que, conforme surge del Artículo 2° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, la empresa VONPIX S.R.L. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de CINCUENTA Y DOS (52) empleados conforme surge del Informe de Evaluación de la Empresa mencionado en el considerando precedente.

Que según lo normado en el inciso d) del Artículo 18 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la empresa VONPIX S.R.L. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, como así también cumplir con la presentación del Informe de Cumplimiento Anual y con el pago en concepto de las tareas de verificación, control y exhibición de la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, establece que la Autoridad de Aplicación determinará el cumplimiento por parte de la firma peticionante de al menos DOS (2) de las TRES (3) condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo a los fines de gozar de los beneficios del citado régimen.

Que mediante la presentación del Informe que, como IF-2018-52174035-APN-DPSBC#MPYT, se encuentra en el expediente citado en el Visto, la firma solicitante declaró realizar actividades tendientes a la obtención de la certificación de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, cumplimentando con lo establecido en el inciso b) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que de acuerdo al Informe de Evaluación de la Empresa del expediente de la referencia, por medio del Informe citado en el considerando inmediato anterior, la solicitante ha manifestado con carácter de declaración jurada que no realiza exportaciones, y que realiza gastos en investigación y desarrollo en un TRECE COMA TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (13,34 %), lo cual se corresponde con lo declarado mediante el Anexo III de la certificación contable obrante en el Informe que, como IF-2018-52039026-APN-DPSBC#MPYT, luce en el expediente cabeza encuadrándose tal proporción dentro del parámetro fijado por el inciso a) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que conforme surge del Informe de Evaluación de la Empresa, IF-2018-52174035-APN-DPSBC#MPYT, la empresa VONPIX S.R.L. declara no estar comprendida en los supuestos del Artículo 21 del Anexo del Decreto N° 1.315/13.

Que, en tal sentido, la Dirección Nacional de Servicios Basados en el Conocimiento verificó que la empresa requirente no estuvo inscrita en el presente régimen promocional administrada por esta.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la empresa VONPIX S.R.L. en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en los Artículos 7°, 8°, 8° bis y 9° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 21 de la Ley 25.922 y sus modificaciones y el Decreto N° 95/18.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase la solicitud de inscripción de la empresa VONPIX S.R.L. (C.U.I.T N° 30- 71497618-0), e inscribese a la misma en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente acto.

**ARTÍCULO 2°.-** La empresa VONPIX S.R.L. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal en relación de dependencia debidamente registrado informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de CINCUENTA Y DOS (52) empleados.

**ARTÍCULO 3°.-** La empresa VONPIX S.R.L. deberá acreditar la certificación de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, conforme a lo previsto en el Artículo 10 de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 8° de la Ley N° 26.692 y mantener su vigencia a los fines de continuar gozando de los beneficios promocionales del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

ARTÍCULO 4°.- La empresa VONPIX S.R.L. deberá acreditar el cumplimiento del requisito de gastos de investigación y desarrollo, de acuerdo a lo estipulado en el inciso a) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, a los fines de mantener su calidad de beneficiaria.

ARTÍCULO 5°.- La empresa VONPIX S.R.L. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad con el Artículo 24 de la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 6°.- La empresa VONPIX S.R.L. deberá presentar el Informe de Cumplimiento Anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, de conformidad con el Artículo 23 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 7°.- La empresa VONPIX S.R.L. deberá efectuar en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, desde la obtención del bono de crédito fiscal, el pago del SIETE POR CIENTO (7 %) sobre el monto del beneficio otorgado por el presente acto, correspondiente a las tareas de verificación y control conforme el Artículo 1° de la Resolución N° 177 de fecha 21 de mayo de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y exhibir la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

ARTÍCULO 8°.- Declárase a la empresa VONPIX S.R.L. beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 9°.- Establécese que el bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70 %) aplicado sobre el SETENTA Y SEIS COMA VEINTICINCO POR CIENTO (76,25 %) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa VONPIX S.R.L.

ARTÍCULO 10.- La empresa VONPIX S.R.L. deberá, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIEN POR CIENTO (100 %) del personal afectado al rubro D2 y el NOVENA Y SIETE COMA CERO SEIS POR CIENTO (97,06 %) del personal afectado al rubro "I".

ARTÍCULO 11.- Establécese que el beneficio previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, consistirá en una reducción del SESENTA POR CIENTO (60 %) aplicado sobre el monto total del Impuesto a las Ganancias correspondiente a las actividades promovidas determinado en cada ejercicio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

ARTÍCULO 12.- Autorízase a la empresa beneficiaria a tramitar por ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS la respectiva constancia para "Agentes de No Retención", de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° bis de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 13.- Notifíquese a la firma VONPIX S.R.L. y remítase un ejemplar de la presente resolución a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 14.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Mariano Mayer

e. 14/11/2018 N° 86373/18 v. 14/11/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**  
**SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**  
**Resolución 449/2018**  
**RESOL-2018-449-APN-SECPYME#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-50895783-APN-DGD#MPYT y la Resolución N° 408 de fecha 1 de noviembre de 2018 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 408 de fecha 1 de noviembre de 2018 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se efectuaron

modificaciones a la Resolución N° 68 de fecha 6 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que se advirtió un error material involuntario en el Artículo 2° de la Resolución N° 408/18 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, mediante el cual se sustituyó el Artículo 2° de la Resolución N° 68/17 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, cuando en realidad no correspondía realizar dicha sustitución.

Que, por lo tanto, por la presente medida corresponde rectificar dicho error material incurrido en el Artículo 2° de la Resolución N° 408/18 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido por el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el error material incurrido en el Artículo 2° de la Resolución N° 408 de fecha 1 de noviembre de 2018 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, sustituyendo el mismo por el siguiente:

“ARTICULO 2°.- Las empresas solicitantes cuyos trámites se encontraren en curso al momento de la entrada en vigencia de la presente resolución, serán intimadas para que en el perentorio plazo de DIEZ (10) días hábiles de recibida la notificación, efectúen el pago del arancel destinado a solventar el costo originado por las tareas de verificación y control del efectivo cumplimiento de los requisitos y las obligaciones del régimen establecido por el Artículo 27 de la Ley N° 27.264”.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día 2 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Mariano Mayer

e. 14/11/2018 N° 86691/18 v. 14/11/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO  
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

**Resolución 155/2018**

**RESOL-2018-155-APN-INASE#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 09/11/2018

VISTO el Expediente EX-2018-28007618-APN-DSA#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y la Resolución N° 217 de fecha 29 de octubre de 2002 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, establece que la producción de plántulas de papa se realiza por el método In Vitro, encuadrándose en la sub categoría Preinicial I, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° del Anexo I de la Resolución N° 217 de fecha 29 de octubre de 2002 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, define a la Producción de Papa Semilla bajo Condiciones Controladas como aquella que se realiza con procedimientos que aseguran la exclusión de vectores y plagas de los materiales de propagación, sean condiciones “in vitro” como “ex vitro”.

Que el Artículo 5° del Anexo I de la Resolución N° 217/02, establece dentro de la categoría Básica Bajo Condiciones Controladas, la sub categoría, Preinicial I (PL1).

Que la definición de la sub categoría Preinicial I no considera la producción de plántulas de papa obtenidas por el sistema Sistema Autotrófico Hidropónico (SAH) , ex vitro ya que al momento de la elaboración de la Resolución N° 217/02, se estaba implementado solamente el sistema In Vitro para producir y comercializar plántulas de papa en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que con el transcurso del tiempo el sistema SAH, ex vitro se desarrolló y fue ampliamente aceptado por los laboratorios productores de plántulas bajo condiciones controladas.

Que el sistema SAH se basa en la multiplicación de esquejes de plántulas de sanidad comprobada provenientes de multiplicación In Vitro, las cuales son multiplicadas dentro del mismo laboratorio.

Que las plántulas multiplicadas por el sistema SAH son repicadas en condiciones controladas, asegurando una menor posibilidad de contaminación que el sistema In Vitro, ya que este último método utiliza contenedores cerrados lo que puede llevar a alteraciones morfológicas y fisiológicas debido a los altos niveles de etileno y otras sustancias tóxicas que se pueden generar en los mismos y la alta humedad relativa.

Que las multiplicaciones por el sistema SAH, consistente en corte de esquejes provenientes de plántulas In Vitro, plantación de los esquejes en sustrato y riego con solución nutritiva, permiten un mejor desarrollo fisiológico y un crecimiento rápido y uniforme de las plantas con baja humedad relativa en sus contenedores.

Que el sistema SAH se efectúa en laboratorio o sea bajo condiciones controladas al igual que el sistema In Vitro.

Que cada lote de plantas es chequeado mediante el método ELISA asegurando así su sanidad. Dado que se utilizan plántulas In Vitro para iniciar cada nueva tanda de micro propagación, asegurando su pureza varietal ya que dicho material proviene de una renovación anual de plántulas dentro del laboratorio con el debido chequeo de identidad.

Que las plántulas provenientes del sistema SAH pertenecen a la sub categoría Preinicial I ya que cuentan con mayores controles y el propio método de multiplicación asegura un menor riesgo de contaminación, así como también la utilización del laboratorio donde se realiza la multiplicación In Vitro bajo las mismas condiciones controladas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS (CONASE) ha dado su opinión favorable a la presente iniciativa, en su reunión de fecha 16 de octubre de 2018, según acta N° 457.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto conforme lo establecido en los Artículos 4° y 9° del Decreto 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Todo lote fiscalizado inscripto para producir plántulas de papa en laboratorio bajo condiciones controladas mediante el Sistema Autotrófico Hidropónico (SAH), se categorizará en la sub categoría Preinicial I al igual que las producidas In Vitro dentro de la categoría Básica Bajo Condiciones Controladas, establecidas en el Artículo 5° del Anexo I de la Resolución N° 217 de fecha 29 de octubre de 2002 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Raimundo Lavignolle

e. 14/11/2018 N° 86297/18 v. 14/11/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**

**Resolución 31/2018**

**RESOL-2018-31-APN-INT#MECCYT**

Ciudad de Buenos Aires, 01/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-45308384- -APN-DAF#INT, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 que homologa el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE



GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, la Resolución de la ex SGYCA N° 600 de fecha 28 de noviembre de 2014 modificada por las Resoluciones de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Nros. 82 de fecha 19 de junio de 2015 y 229 de fecha 17 de septiembre de 2015, la Resolución de la ex SGYCA N° 697 del 30 de diciembre de 2014 modificada las Resoluciones de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Nros. 81 de fecha 19 de junio de 2015 y 230 de fecha 17 de septiembre de 2015, las Resoluciones INT Nros. 1456 de fecha 11 de Noviembre de 2015, 1310 de fecha 29 de octubre de 2015, 808 de fecha 28 de junio de 2017 y 860 de fecha 17 de julio de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante la Resolución de la ex SGYCA N° 600 de fecha 28 de noviembre de 2014 modificada por las Resoluciones de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 82 de fecha 19 de junio de 2015 y 229 de fecha 17 de septiembre de 2015, y la Resolución de la ex SGYCA N° 697 del 30 de diciembre de 2014 modificada por las Resoluciones de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 81 de fecha 19 de junio de 2015 y 230 de fecha 17 de septiembre de 2015, se asignaron CIENTO OCHO (108) cargos vacantes y financiados del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE CULTURA actual MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, autorizados para su cobertura por el Artículo 9° de la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1° de agosto de 2014, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante la Resolución INT N° 1456 de fecha 11 de Noviembre de 2015 se aprobaron las Bases del Concurso definidas por el Comité de Selección mencionado precedentemente y se llamó a Concurso mediante Convocatoria Ordinaria para cubrir CIENTO SEIS (106) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Que por las Resoluciones INT Nros. 1310 de fecha 29 de octubre de 2015, 808 de fecha 28 de junio de 2017 y 860 de fecha 17 de julio de 2017, se constituyó el Comité de Selección N° 1 para la cobertura de los cargos detallados en el Anexo II (IF-2018-48306743-APN-INT#MECCYT) que forma parte integrante de la presente medida, mediante el régimen citado.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° RESOL-2018-1286-APN-INT#MC de fecha 17 de agosto de 2018 se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para los cargos que se consignan en su Anexo (IF-2018-39780275-APN-INT#MC).

Que el Comité de Selección, en orden a lo dispuesto por el Artículo 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios resuelve recomendar la asignación de UN (1) grado a todos los agentes, por reunir condiciones de idoneidad especialmente relevantes o por venir desarrollando tareas afines con el puesto concursado.

Que atento a ello los agentes detallados en el Anexo I (IF-2018-48306891-APN-INT#MECCYT) que forma parte integrante de la presente medida, quienes revistan bajo la modalidad de contratación del régimen del Artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, y/o designados transitoriamente conforme los cargos Niveles y Grados que allí se indican, se encuentran en condiciones de ser designados en los cargos consignados en el Anexo II (IF-2018-48306743-APN-INT#MECCYT), que forma parte de la presente Resolución, conforme los Niveles, Grados, Agrupamiento, Tramos y Dependencia Jerárquica que allí se indican.

Que el Artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, al momento de su incorporación en el presente régimen de carrera, se le asignará el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del presente, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) Grados de

equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del citado artículo, si el órgano selector lo propone de verificarse el supuesto respectivo.

Que al mismo tiempo el Artículo 128 bis establece que el personal ingresante que adquiera una asignación de grado producto de la aplicación del artículo precedente, podrá postularse a la promoción del tramo inmediato superior una vez adquirida la estabilidad en el empleo.

Que atento a lo establecido en los Artículos 31 y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, corresponde realizar la readecuación del Grado y asignación del Tramo a los agentes detallados en el Anexo II (IF-2018-48306743-APN-INT#MECCYT) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Que mediante el Artículo 5° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, previa intervención del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN actual SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN, establece que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, podrán aprobar las designaciones del personal ingresante a la planta permanente.

Que las designaciones en los cargos que se trata, no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN actual SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete y se ha expedido mediante Informe identificado como Nota N° NO-2018-41923087-APN-DNGIYPS#MM.

Que la Coordinación de Recursos Humanos y Organización y la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 5° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y conforme a los Artículos 8°, inciso g), 9° y 16 de la Ley N° 24.800.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a los agentes detallados en el Anexo II (IF-2018-48306743-APN-INT#MECCYT) que forma parte integrante de la presente medida, en los cargos identificados conforme Agrupamiento, Nivel y Dependencia Jerárquica que allí se indican correspondientes al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE CULTURA, actual MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, cargos informados en el Anexo I a la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018.

**ARTÍCULO 2°.-** Asígnase a los agentes detallados en el Anexo II (IF-2018-48306743-APN-INT#MECCYT) que forma parte integrante de la presente medida, el grado y tramo conforme al detalle que allí se indica, atento lo establecido por los Artículos 31 incisos a) y c) y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado al INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Marcelo Pablo Allasino Zabala

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/11/2018 N° 86445/18 v. 14/11/2018

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO****Resolución 33/2018****RESOL-2018-33-APN-INT#MECCYT**

Ciudad de Buenos Aires, 02/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-45310548- -APN-DAF#INT, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 que homologa el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, la Resolución de la ex SGYCA N° 600 de fecha 28 de noviembre de 2014 modificada por las Resoluciones de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Nros. 82 de fecha 19 de junio de 2015 y 229 de fecha 17 de septiembre de 2015, la Resolución de la ex SGYCA N° 697 del 30 de diciembre de 2014 modificada las Resoluciones de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Nros. 81 de fecha 19 de junio de 2015 y 230 de fecha 17 de septiembre de 2015, las Resoluciones INT Nros. 1456 de fecha 11 de Noviembre de 2015, 1310 de fecha 29 de octubre de 2015, 808 de fecha 28 de junio de 2017 y 860 de fecha 17 de julio de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante la Resolución de la ex SGYCA N° 600 de fecha 28 de noviembre de 2014 modificada por las Resoluciones de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 82 de fecha 19 de junio de 2015 y 229 de fecha 17 de septiembre de 2015, y la Resolución de la ex SGYCA N° 697/2014 modificada por las Resoluciones de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 81 de fecha 19 de junio de 2015 y 230 de fecha 17 de septiembre de 2015, se asignaron CIENTO OCHO (108) cargos vacantes y financiados del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE CULTURA actual SECRETARIA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, autorizados para su cobertura por el Artículo 9° de la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante la Resolución INT N° 1456 de fecha 11 de Noviembre de 2015 se aprobaron las Bases del Concurso definidas por el Comité de Selección mencionado precedentemente y se llamó a Concurso mediante Convocatoria Ordinaria para cubrir CIENTO SEIS (106) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Que por las Resoluciones INT Nros. 1310 de fecha 29 de octubre de 2015, 808 de fecha 28 de junio de 2017 y 860 de fecha 17 de julio de 2017, se constituyó el Comité de Selección N° 7 para la cobertura de los cargos detallados en el Anexo II (IF-2018-48723629-APN-INT#MECCYT) que forma parte integrante de la presente medida, mediante el régimen citado.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° RESOL-2018-1290-APN-INT#MC de fecha 17 de agosto de 2018 se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 7 respecto de los postulantes para los cargos que se consignan en su Anexo I (IF-2018-39784204-APN-INT#MC)

Que el Comité de Selección, en orden a lo dispuesto por el Artículo 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios resuelve recomendar la asignación de UN (1) grado a todos los agentes, por reunir condiciones de idoneidad especialmente relevantes o por venir desarrollando tareas afines con el puesto concursado.

Que atento a ello los agentes detallados en el Anexo I (IF-2018-48723788-APN-INT#MECCYT) que forma parte integrante de la presente medida, quienes revistan bajo la modalidad de contratación del régimen del artículo 9°

del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, conforme los cargos Niveles y Grados que allí se indican, se encuentran en condiciones de ser designados en los cargos consignados en el Anexo II (IF-2018-48723629-APN-INT#MECCYT), que forma parte de la presente Resolución, conforme los Niveles, Grados, Agrupamiento, Tramos y Dependencia Jerárquica que allí se indican.

Que el Artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, al momento de su incorporación en el presente régimen de carrera, se le asignará el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del presente, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) Grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del citado artículo, si el órgano selector lo propone de verificarse el supuesto respectivo.

Que al mismo tiempo el Artículo 128 bis establece que el personal ingresante que adquiriera una asignación de grado producto de la aplicación del artículo precedente, podrá postularse a la promoción del tramo inmediato superior una vez adquirida la estabilidad en el empleo.

Que atento a lo establecido en los Artículos 31 y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, corresponde realizar la readecuación del Grado y asignación del Tramo a los agentes detallados en el Anexo II (IF-2018-48723629-APN-INT#MECCYT).

Que mediante el Artículo 5° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, previa intervención del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, establece que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, podrán aprobar las designaciones del personal ingresante a la planta permanente.

Que las designaciones en los cargos que se trata, no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete y se ha expedido mediante Informe identificado como Nota N° NO-2018-41923087-APN-DNGIYPS#MM.

Que la Coordinación de Recursos Humanos y Organización y la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 5° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y conforme a los Artículos 8°, inciso g), 9° y 16 de la Ley N° 24.800.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a los agentes detallados en el Anexo II (IF-2018-48723629-APN-INT#MECCYT) que forma parte integrante de la presente medida, en los cargos identificados conforme Agrupamiento, Nivel y Dependencia Jerárquica que allí se indican correspondientes al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE CULTURA actual SECRETARIA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, cargos informados en el Anexo I a la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018.

**ARTÍCULO 2°.-** Asignase a los agentes detallados en el Anexo II (IF-2018-48723629-APN-INT#MECCYT) que forma parte integrante de la presente medida, el grado y tramo conforme al detalle que allí se indica, atento lo establecido por los Artículos 31 incisos a) y c) y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado al INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Marcelo Pablo Allasino Zabala

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/11/2018 N° 86461/18 v. 14/11/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**

### **Resolución 53/2018**

#### **RESOL-2018-53-APN-INT#MECCYT**

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-45308906- -APN-DAF#INT, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 que homologa el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, la Resolución de la ex SGYCA N° 600 de fecha 28 de noviembre de 2014 modificada por las Resoluciones de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Nros. 82 de fecha 19 de junio de 2015 y 229 de fecha 17 de septiembre de 2015, la Resolución de la ex SGYCA N° 697 del 30 de diciembre de 2014 modificada las Resoluciones de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Nros. 81 de fecha 19 de junio de 2015 y 230 de fecha 17 de septiembre de 2015, las Resoluciones INT Nros. 1456 de fecha 11 de Noviembre de 2015, 1310 de fecha 29 de octubre de 2015, 808 de fecha 28 de junio de 2017 y 860 de fecha 17 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante la Resolución de la ex SGYCA N° 600 de fecha 28 de noviembre de 2014 modificada por las Resoluciones de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 82 de fecha 19 de junio de 2015 y 229 de fecha 17 de septiembre de 2015, y la Resolución de la ex SGYCA N° 697 del 30 de diciembre de 2014 modificada por las Resoluciones de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 81 de fecha 19 de junio de 2015 y 230 de fecha 17 de septiembre de 2015, se asignaron CIENTO OCHO (108) cargos vacantes y financiados del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE CULTURA actual SECRETARIA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, autorizados para su cobertura por el Artículo 9° de la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1° de agosto de 2014, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante la Resolución INT N° 1456 de fecha 11 de Noviembre de 2015 se aprobaron las Bases del Concurso definidas por el Comité de Selección mencionado precedentemente y se llamó a Concurso mediante Convocatoria Ordinaria para cubrir CIENTO SEIS (106) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Que por las Resoluciones INT Nros. 1310 de fecha 29 de octubre de 2015, 808 de fecha 28 de junio de 2017 y 860 de fecha 17 de julio de 2017, se constituyó el Comité de Selección N° 2 para la cobertura de los cargos detallados en el Anexo II (IF-2018-49579617-APN-INT#MECCYT) que forma parte integrante de la presente medida, mediante el Régimen citado.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° RESOL-2018-1287-APN-INT#MC de fecha 17 de agosto de 2018 se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 2 respecto de los postulantes para los cargos que se consignan en su Anexo (IF-2018-39782315-APN-INT#MC).

Que el Comité de Selección, en orden a lo dispuesto por el artículo 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios resuelve recomendar la asignación de UN (1) grado a todos los agentes, por reunir condiciones de idoneidad especialmente relevantes o por venir desarrollando tareas afines con el puesto concursado.

Que atento a ello los agentes detallados en el Anexo I (IF-2018-49579753-APN-INT#MECCYT), que forma parte integrante de la presente medida, quienes revistan bajo la modalidad de contratación del régimen del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, y/o designados transitoriamente conforme los cargos Niveles y Grados que allí se indican, se encuentran en condiciones de ser designados en los cargos consignados en el Anexo II (IF-2018-49579617-APN-INT#MECCYT), que forma parte de la presente Resolución, conforme los Niveles, Grados, Agrupamiento, Tramos y Dependencia Jerárquica que allí se indican.

Que el Artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, al momento de su incorporación en el presente régimen de carrera, se le asignará el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del presente, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) Grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del citado artículo, si el órgano selector lo propone de verificarse el supuesto respectivo.

Que al mismo tiempo el Artículo 128 bis establece que el personal ingresante que adquiera una asignación de grado producto de la aplicación del artículo precedente, podrá postularse a la promoción del tramo inmediato superior una vez adquirida la estabilidad en el empleo.

Que atento a lo establecido en los Artículos 31 y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, corresponde realizar la readecuación del Grado y asignación del Tramo a los agentes detallados en el Anexo II (IF-2018-49579617-APN-INT#MECCYT), que forma parte de la presente medida.

Que mediante el Artículo 5° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, previa intervención del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, se establece que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, podrán aprobar las designaciones del personal ingresante a la planta permanente.

Que las designaciones en los cargos que se trata, no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, ha tomado la intervención que le compete y se ha expedido mediante Informe identificado como NO-2018-41923087-APN-DNGIYPS#MM.

Que la Coordinación de Recursos Humanos y Organización y la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 5° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y conforme a los Artículos 8°, inciso g), 9° y 16 de la Ley N° 24.800.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a los agentes detallados en el Anexo II (IF-2018-49579617-APN-INT#MECCYT), que forma parte integrante de la presente medida, en los cargos identificados conforme Agrupamiento, Nivel y Dependencia Jerárquica que allí se indican correspondientes al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE CULTURA actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, cargos informados en el Anexo I a la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase a los agentes detallados en el Anexo II (IF-2018-49579617-APN-INT#MECCYT), que forma parte integrante de la presente medida, el grado y tramo conforme al detalle que allí se indica, atento lo establecido por los Artículos 31 incisos a) y c) y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado al INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Marcelo Pablo Allasino Zabala

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/11/2018 N° 86460/18 v. 14/11/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**

### **Resolución 76/2018**

#### **RESOL-2018-76-APN-INT#MECCYT**

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-45309942- -APN-DAF#INT, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 que homologa el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, la Resolución de la ex SGYCA N° 600 de fecha 28 de noviembre de 2014 modificada por sus similares las Resoluciones de la entonces SG Nros. 82 de fecha 19 de junio de 2015 y 229 de fecha 17 de septiembre de 2015, la Resolución de la ex SGYCA N° 697 de fecha 30 de diciembre de 2014 modificada por sus similares las Resoluciones de la entonces SG Nros. 81 de fecha 19 de junio de 2015 y 230 de fecha 17 de septiembre de 2015, las Resoluciones INT Nros. 1456 de fecha 11 de Noviembre de 2015, 1310 de fecha 29 de octubre de 2015, 808 de fecha 28 de junio de 2017 y 860 de fecha 17 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante la Resolución de la ex SGYCA N° 600 de fecha 28 de noviembre de 2014 modificada por las Resoluciones de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 82 de fecha 19 de junio de 2015 y 229 de fecha 17 de septiembre de 2015, y la Resolución de la ex SGYCA N° 697 de fecha 30 de diciembre de 2014 modificada por las Resoluciones de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 81 de fecha 19 de junio de 2015 y 230 de fecha 17 de septiembre de 2015, se asignaron CIENTO OCHO (108) cargos vacantes y financiados del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE CULTURA actual SECRETARÍA DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, autorizados para su cobertura por el Artículo 9° de la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1° de agosto de 2014, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante la Resolución INT N° 1456 de fecha 11 de Noviembre de 2015 se aprobaron las Bases del Concurso definidas por el Comité de Selección mencionado precedentemente y se llamó a Concurso mediante Convocatoria Ordinaria para cubrir CIENTO SEIS (106) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Que por las Resoluciones INT Nros. 1310 de fecha 29 de octubre de 2015, 808 de fecha 28 de junio de 2017 y 860 de fecha 17 de julio de 2017, se constituyó el Comité de Selección N° 4 para la cobertura de los cargos detallados

en el Anexo II (IF-2018-51241227-APN-INT#MECCYT) que forma parte integrante de la presente medida, mediante el Régimen citado.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución la N° RESOL-2018-1288-APN-INT#MC de fecha 17 de agosto de 2018 se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 4 respecto de los postulantes para los cargos que se consignan en su Anexo I (IF-2018-39783593-APN-INT#MC).

Que el Comité de Selección, en orden a lo dispuesto por el Artículo 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios resuelve recomendar la asignación de UN (1) grado a todos los agentes, por reunir condiciones de idoneidad especialmente relevantes o por venir desarrollando tareas afines con el puesto concursado.

Que atento a ello los agentes detallados en el Anexo I (IF-2018-51241047-APN-INT#MECCYT) que forma parte integrante de la presente medida, quienes revistan bajo la modalidad de contratación del régimen del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, y/o designados transitoriamente conforme los cargos Niveles y Grados que allí se indican, se encuentran en condiciones de ser designados en los cargos consignados en el Anexo II (IF-2018-51241227-APN-INT#MECCYT), que forma parte de la presente Resolución, conforme los Niveles, Grados, Agrupamiento, Tramos y Dependencia Jerárquica que allí se indican.

Que el Artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, al momento de su incorporación en el presente régimen de carrera, se le asignará el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del presente, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) Grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del citado artículo, si el órgano selector lo propone de verificarse el supuesto respectivo.

Que al mismo tiempo el Artículo 128 bis establece que el personal ingresante que adquiera una asignación de grado producto de la aplicación del artículo precedente, podrá postularse a la promoción del tramo inmediato superior una vez adquirida la estabilidad en el empleo.

Que atento a lo establecido en los Artículos 31 y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, corresponde realizar la readecuación del Grado y asignación del Tramo a los agentes detallados en el Anexo II (IF-2018-51241227-APN-INT#MECCYT) que forma parte de la presente Resolución.

Que mediante el Artículo 5° del Decreto N° 355/17, previa intervención del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN actual SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN, se establece que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, podrán aprobar las designaciones del personal ingresante a la planta permanente.

Que las designaciones en los cargos que se trata, no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN actual SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete y se ha expedido mediante Informe identificado como Nota N° NO-2018-41923087-APN-DNGIYPS#MM.

Que la Coordinación de Recursos Humanos y Organización y la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 5° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y conforme a los Artículos 8°, inciso g), 9° y 16 de la Ley N° 24.800.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a los agentes detallados en el Anexo II (IF-2018-51241227-APN-INT#MECCYT) que forma parte integrante de la presente medida, en los cargos identificados conforme Agrupamiento, Nivel y Dependencia Jerárquica que allí se indican correspondientes al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL



PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 03 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE CULTURA actual SECRETARÍA DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, cargos informados en el Anexo I a la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase a los agentes detallados en el Anexo II (IF-2018-51241227-APN-INT#MECCYT) que forma parte integrante de la presente medida, el grado y tramo conforme al detalle que allí se indica, atento lo establecido por los Artículos 31 incisos a) y c) y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado al INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Marcelo Pablo Allasino Zabala

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/11/2018 N° 86459/18 v. 14/11/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**

### **Resolución 88/2018**

#### **RESOL-2018-88-APN-INT#MECCYT**

Ciudad de Buenos Aires, 16/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-45306615- -APN-DAF#INT, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 que homologa el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, la Resolución de la ex SGYCA N° 600 de fecha 28 de noviembre de 2014 modificada por sus similares las Resoluciones de la entonces SG Nros. 82 de fecha 19 de junio de 2015 y 229 de fecha 17 de septiembre de 2015, la Resolución de la ex SGYCA N° 697 de fecha 30 de diciembre de 2014 modificada por sus similares las Resoluciones de la entonces SG Nros. 81 de fecha 19 de junio de 2015 y 230 de fecha 17 de septiembre de 2015, las Resoluciones INT Nros. 1456 de fecha 11 de Noviembre de 2015, 1310 de fecha 29 de octubre de 2015, 808 de fecha 28 de junio de 2017 y 860 de fecha 17 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante la Resolución de la ex SGYCA N° 600 de fecha 28 de noviembre de 2014 modificada por las Resoluciones de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 82 de fecha 19 de junio de 2015 y 229 de fecha 17 de septiembre de 2015, y la Resolución de la ex SGYCA N° 697/2014 modificada por las Resoluciones de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 81 de fecha 19 de junio de 2015 y 230 de fecha 17 de septiembre de 2015, se asignaron CIENTO OCHO (108) cargos vacantes y financiados del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE CULTURA actual SECRETARÍA DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, autorizados para su cobertura por el Artículo 9° de la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante la Resolución INT N° 1456 de fecha 11 de Noviembre de 2015 se aprobaron las Bases del Concurso definidas por el Comité de Selección mencionado precedentemente y se llamó a Concurso mediante Convocatoria

Ordinaria para cubrir CIENTO SEIS (106) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Que por las Resoluciones INT Nros. 1310 de fecha 29 de octubre de 2015, 808 de fecha 28 de junio de 2017 y 860 de fecha 17 de julio de 2017, se constituyó el Comité de Selección N° 5 para la cobertura de los cargos detallados en el Anexo II (IF-2018-51498563-APN-INT#MECCYT) que forma parte integrante de la presente medida, mediante el Régimen citado.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° RESOL-2018-1285-APN-INT#MC de fecha 17 de agosto de 2018 se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 5 respecto de los postulantes para los cargos que se consignan en su Anexo I (IF-2018-39782198-APN-INT#MC).

Que el Comité de Selección, en orden a lo dispuesto por el artículo 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios resuelve recomendar la asignación de UN (1) grado a todos los agentes, por reunir condiciones de idoneidad especialmente relevantes o por venir desarrollando tareas afines con el puesto concursado.

Que atento a ello los agentes detallados en el Anexo I (IF-2018-51498642-APN-INT#MECCYT) que forma parte integrante de la presente medida, quienes revistan bajo la modalidad de contratación del régimen del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, conforme los cargos Niveles y Grados que allí se indican, se encuentran en condiciones de ser designados en los cargos consignados en el Anexo II (IF-2018-51498563-APN-INT#MECCYT), que forma parte de la presente Resolución, conforme los Niveles, Grados, Agrupamiento, Tramos y Dependencia Jerárquica que allí se indican.

Que el Artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, al momento de su incorporación en el presente régimen de carrera, se le asignará el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del presente, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) Grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del citado artículo, si el órgano selector lo propone de verificarse el supuesto respectivo.

Que al mismo tiempo el Artículo 128 bis establece que el personal ingresante que adquiera una asignación de grado producto de la aplicación del artículo precedente, podrá postularse a la promoción del tramo inmediato superior una vez adquirida la estabilidad en el empleo.

Que atento a lo establecido en los Artículos 31 y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, corresponde realizar la readecuación del Grado y asignación del Tramo a los agentes detallados en el Anexo II (IF-2018-51498563-APN-INT#MECCYT) que forma parte de la presente Resolución.

Que mediante el Artículo 5° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, previa intervención del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN actual SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN, se establece que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, podrán aprobar las designaciones del personal ingresante a la planta permanente.

Que las designaciones en los cargos que se trata, no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN actual SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete y se ha expedido mediante Informe identificado como NO-2018-41923087-APN-DNGIYPS#MM.

Que la Coordinación de Recursos Humanos y Organización y la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 5° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y conforme a los Artículos 8°, inciso g), 9° y 16 de la Ley N° 24.800.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a los agentes detallados en el Anexo II (IF-2018-51498563-APN-INT#MECCYT) que forma parte integrante de la presente medida, en los cargos identificados conforme Agrupamiento, Nivel y Dependencia Jerárquica que allí se indican correspondientes al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE CULTURA actual SECRETARÍA DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, cargos informados en el Anexo I a la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018.

**ARTÍCULO 2°.-** Asígnase a los agentes detallados en el Anexo II (IF-2018-51498563-APN-INT#MECCYT) que forma parte integrante de la presente medida, el grado y tramo conforme al detalle que allí se indica, atento lo establecido por los Artículos 31 incisos a) y c) y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado al INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Marcelo Pablo Allasino Zabala

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/11/2018 N° 86454/18 v. 14/11/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**

### **Resolución 107/2018**

#### **RESOL-2018-107-APN-INT#MECCYT**

Ciudad de Buenos Aires, 18/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-45309393- -APN-DAF#INT, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 que homologa el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, la Resolución de la ex SGYCA N° 600 de fecha 28 de noviembre de 2014 modificada por las Resoluciones de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Nros. 82 de fecha 19 de junio de 2015 y 229 de fecha 17 de septiembre de 2015, la Resolución de la ex SGYCA N° 697 del 30 de diciembre de 2014 modificada las Resoluciones de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Nros. 81 de fecha 19 de junio de 2015 y 230 de fecha 17 de septiembre de 2015, las Resoluciones INT Nros. 1456 de fecha 11 de Noviembre de 2015, 1310 de fecha 29 de octubre de 2015, 808 de fecha 28 de junio de 2017 y 860 de fecha 17 de julio de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante la Resolución de la ex SGYCA N° 600 de fecha 28 de noviembre de 2014 modificada por las Resoluciones de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 82 de fecha 19 de junio de 2015 y 229 de fecha 17 de septiembre de 2015, y la Resolución de la ex SGYCA N° 697 del 30 de diciembre de 2014 modificada por las Resoluciones de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 81 de fecha 19 de junio de 2015 y 230 de fecha 17 de septiembre de 2015, se asignaron CIENTO OCHO (108) cargos vacantes y financiados del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE CULTURA actual SECRETARÍA DE

CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, autorizados para su cobertura por el Artículo 9° de la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1° de agosto de 2014, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante la Resolución INT N° 1456 de fecha 11 de Noviembre de 2015 se aprobaron las Bases del Concurso definidas por el Comité de Selección mencionado precedentemente y se llamó a Concurso mediante Convocatoria Ordinaria para cubrir CIENTO SEIS (106) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Que por las Resoluciones INT Nros. 1310 de fecha 29 de octubre de 2015, 808 de fecha 28 de junio de 2017 y 860 de fecha 17 de julio de 2017, se constituyó el Comité de Selección N° 3 para la cobertura de los cargos detallados en el Anexo I (IF-2018-51878121-APN-INT#MECCYT) que forma parte integrante de la presente medida, mediante el Régimen citado.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° RESOL-2018-1289-APN-INT#MC de fecha 17 de agosto de 2018 se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 3 respecto de los postulantes para los cargos que se consignan en su Anexo (IF-2018-39783710-APN-INT#MC).

Que el Comité de Selección, en orden a lo dispuesto por el Artículo 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios resuelve recomendar la asignación de UN (1) grado a todos los agentes, por reunir condiciones de idoneidad especialmente relevantes o por venir desarrollando tareas afines con el puesto concursado.

Que atento a ello las agentes Cecilia Edith LOPRESTI y Carolina Maria IDIARTE, quienes revistan bajo la modalidad de contratación del régimen del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, y/o designadas transitoriamente, se encuentran en condiciones de ser designados en los cargos consignados en el Anexo I (IF-2018-51878121-APN-INT#MECCYT), que forma parte de la presente Resolución, conforme los Niveles, Grados, Agrupamiento, Tramos y Dependencia Jerárquica que allí se indican.

Que el Artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, al momento de su incorporación en el presente régimen de carrera, se le asignará el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del presente, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) Grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del citado artículo, si el órgano selector lo propone de verificarse el supuesto respectivo.

Que al mismo tiempo el Artículo 128 bis establece que el personal ingresante que adquiera una asignación de grado producto de la aplicación del artículo precedente, podrá postularse a la promoción del tramo inmediato superior una vez adquirida la estabilidad en el empleo.

Que atento a lo establecido en los Artículos 31 y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, corresponde realizar la readecuación del Grado y asignación del Tramo a los agentes detallados en el Anexo I (IF-2018-51878121-APN-INT#MECCYT) que forma parte integrante de la presente medida.

Que la agente Carolina María IDIARTE (DNI N° 25.598.723), quien se encuentra actualmente designada transitoriamente en un cargo de planta permanente Nivel B Grado 0, posee al día de la fecha una experiencia laboral acreditada de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (236) meses, por lo tanto el grado de referencia para realizar la adecuación del grado correspondiente en su designación en la Planta Permanente es SIETE (7) y el grado asignado es CINCO (5).

Que la agente Cecilia Edith LOPRESTI (DNI N° 32.738.675), al momento de su inscripción al concurso mencionado, se encontraba contratada bajo los términos del Artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 en un Nivel C Grado 0, y que al día de la fecha posee una experiencia laboral acreditada de SESENTA MESES (60) meses, por lo tanto el grado de referencia para realizar la adecuación del grado correspondiente en su designación en la Planta Permanente es DOS (2) y el grado asignado es DOS (2).

Que mediante el Artículo 5° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, previa intervención del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN actual SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN, se establece que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, podrán aprobar las designaciones del personal ingresante a la planta permanente.

Que las designaciones en los cargos que se trata, no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN actual SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete y se ha expedido mediante Informe identificado como Nota N° NO-2018-41923087-APN-DNGIYPS#MM.

Que la Coordinación de Recursos Humanos y Organización y la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 5° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y conforme a los Artículos 8°, inciso g), 9° y 16 de la Ley N° 24.800.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a las agentes detalladas en el Anexo I (IF-2018-51878121-APN-INT#MECCYT) que forma parte integrante de la presente medida, en los cargos identificados conforme Agrupamiento, Nivel y Dependencia Jerárquica que allí se indican correspondientes al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE CULTURA actual SECRETARÍA DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, cargos informados en el Anexo I a la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018.

**ARTÍCULO 2°.-** Asígnase a las agentes detalladas en el Anexo I (IF-2018-51878121-APN-INT#MECCYT) que forma parte integrante de la presente medida, el grado y tramo conforme al detalle que allí se indica, atento lo establecido por los artículos 31 incisos a) y c) y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado al INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Marcelo Pablo Allasino Zabala

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/11/2018 N° 86456/18 v. 14/11/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**

### **Resolución 108/2018**

#### **RESOL-2018-108-APN-INT#MECCYT**

Ciudad de Buenos Aires, 18/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-45307952- -APN-DAF#INT, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 que homologa el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, la Resolución de la ex SGYCA N° 600 de fecha 28 de noviembre de 2014 modificada por las Resoluciones de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Nros. 82 de fecha 19 de junio de 2015 y 229 de fecha 17 de septiembre de 2015, la Resolución de la ex SGYCA N° 697 del 30 de diciembre de 2014 modificada las Resoluciones de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Nros. 81 de fecha 19 de junio de 2015 y 230 de fecha 17 de septiembre de 2015, las Resoluciones INT Nros. 1456 de fecha 11 de Noviembre de 2015, 1310 de fecha 29 de octubre de 2015, 808 de fecha 28 de junio de 2017 y 860 de fecha 17 de julio de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante la Resolución de la ex SGYCA N° 600 de fecha 28 de noviembre de 2014 modificada por las Resoluciones de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 82 de fecha 19 de junio de 2015 y 229 de fecha 17 de septiembre de 2015, y la Resolución de la ex SGYCA N° 697 del 30 de diciembre de 2014 modificada por las Resoluciones de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 81 de fecha 19 de junio de 2015 y 230 de fecha 17 de septiembre de 2015, se asignaron CIENTO OCHO (108) cargos vacantes y financiados del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE CULTURA actual SECRETARÍA DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, autorizados para su cobertura por el Artículo 9° de la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1° de agosto de 2014, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante la Resolución INT N° 1456 de fecha 11 de Noviembre de 2015 se aprobaron las Bases del Concurso definidas por el Comité de Selección mencionado precedentemente y se llamó a Concurso mediante Convocatoria Ordinaria para cubrir CIENTO SEIS (106) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Que por las Resoluciones INT Nros. 1310 de fecha 29 de octubre de 2015, 808 de fecha 28 de junio de 2017 y 860 de fecha 17 de julio de 2017, se constituyó el Comité de Selección N° 6 para la cobertura de los cargos detallados en el Anexo II (IF-2018-51877376-APN-INT#MECCYT) que forma parte integrante de la presente medida, mediante el Régimen citado.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° RESOL-2018-1291-APN-INT#MC de fecha 17 de agosto de 2018 se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 6 respecto de los postulantes para los cargos que se consignan en su Anexo (IF-2018-39777453-APN-INT#MC) rectificadas por la Resolución N° RESOL-2018-1420-APN-INT#MC de fecha 7 de septiembre de 2018.

Que el Comité de Selección, en orden a lo dispuesto por el Artículo 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios resuelve recomendar la asignación de UN (1) grado a todos los agentes, por reunir condiciones de idoneidad especialmente relevantes o por venir desarrollando tareas afines con el puesto concursado.

Que atento a ello los agentes detallados en el Anexo I (IF-2018-51877170-APN-INT#MECCYT) que forma parte integrante de la presente medida, quienes revistan bajo la modalidad de contratación del régimen del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, conforme los cargos Niveles y Grados que allí se indican, se encuentran en condiciones de ser designados en los cargos consignados en el Anexo II (IF-2018-51877376-APN-INT#MECCYT), que forma parte de la presente Resolución, conforme los Niveles, Grados, Agrupamiento, Tramos y Dependencia Jerárquica que allí se indican.

Que el Artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, al momento de su incorporación en el presente régimen de carrera, se le asignará el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del presente, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) Grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del citado artículo, si el órgano selector lo propone de verificarse el supuesto respectivo.

Que al mismo tiempo el Artículo 128 bis establece que el personal ingresante que adquiriera una asignación de grado producto de la aplicación del artículo precedente, podrá postularse a la promoción del tramo inmediato superior una vez adquirida la estabilidad en el empleo.

Que atento a lo establecido en los Artículos 31 y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, corresponde realizar la readecuación del Grado y asignación del Tramo a los agentes detallados en el Anexo II (IF-2018-51877376-APN-INT#MECCYT) que forma parte de la presente medida.

Que mediante el Artículo 5° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, previa intervención del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN actual SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN, se establece que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, podrán aprobar las designaciones del personal ingresante a la planta permanente.

Que las designaciones en los cargos que se trata, no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN actual SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete y se ha expedido mediante Informe identificado como Nota N° NO-2018-41923087-APN-DNGIYPS#MM.

Que la Coordinación de Recursos Humanos y Organización y la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 5° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y conforme a los Artículos 8°, inciso g), 9° y 16 de la Ley N° 24.800.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a los agentes detallados en el Anexo II (IF-2018-51877376-APN-INT#MECCYT) que forma parte integrante de la presente medida, en los cargos identificados conforme Agrupamiento, Nivel y Dependencia Jerárquica que allí se indican correspondientes al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE CULTURA actual SECRETARÍA DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, cargos informados en el Anexo I a la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018.

**ARTÍCULO 2°.-** Asígnase a los agentes detallados en el Anexo II (IF-2018-51877376-APN-INT#MECCYT) que forma parte integrante de la presente medida, el grado y tramo conforme al detalle que allí se indica, atento lo establecido por los Artículos 31 incisos a) y c) y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado al INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Marcelo Pablo Allasino Zabala

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/11/2018 N° 86457/18 v. 14/11/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**

### **Resolución 239/2018**

#### **RESOL-2018-239-APN-INT#MECCYT**

Ciudad de Buenos Aires, 05/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-45792251- -APN-DAF#INT, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 que homologa el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE

GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, la Resolución de la ex SGYCA N° 600 de fecha 28 de noviembre de 2014 modificada por las Resoluciones de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Nros. 82 de fecha 19 de junio de 2015 y 229 de fecha 17 de septiembre de 2015, la Resolución de la ex SGYCA N° 697 del 30 de diciembre de 2014 modificada las Resoluciones de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Nros. 81 de fecha 19 de junio de 2015 y 230 de fecha 17 de septiembre de 2015, las Resoluciones INT Nros. 1456 de fecha 11 de Noviembre de 2015, 1310 de fecha 29 de octubre de 2015, 808 de fecha 28 de junio de 2017 y 860 de fecha 17 de julio de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante la Resolución de la ex SGYCA N° 600 de fecha 28 de noviembre de 2014 modificada por las Resoluciones de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 82 de fecha 19 de junio de 2015 y 229 de fecha 17 de septiembre de 2015, y la Resolución de la ex SGYCA N° 697 del 30 de diciembre de 2014 modificada por las Resoluciones de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 81 de fecha 19 de junio de 2015 y 230 de fecha 17 de septiembre de 2015, se asignaron CIENTO OCHO (108) cargos vacantes y financiados del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE CULTURA actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, autorizados para su cobertura por el Artículo 9° de la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1° de agosto de 2014, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante la Resolución INT N° 1456 de fecha 11 de noviembre de 2015 se aprobaron las Bases del Concurso definidas por el Comité de Selección mencionado precedentemente y se llamó a Concurso mediante Convocatoria Ordinaria para cubrir CIENTO SEIS (106) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE CULTURA actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN.

Que por las Resoluciones INT Nros. 1310 de fecha 29 de octubre de 2015, 808 de fecha 28 de junio de 2017 y 860 de fecha 17 de julio de 2017, se constituyeron los Comités de Selección Nros 6 y 7 para la cobertura de los cargos detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, mediante el Régimen citado.

Que los integrantes de los respectivos Comités de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° RESOL-2018-1291-APN-INT#MC de fecha 17 de agosto de 2018 se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 6 respecto de la postulante Hebe Lujan PISAPIA (D.N.I. N° 22.092.577).

Que por la Resolución N° RESOL-2018-1290-APN-INT#MC de fecha 17 de agosto de 2018 se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 7 respecto de la postulante María Mercedes BROSZ (D.N.I. N° 24.458.946).

Que atento a ello la agente María Mercedes BROSZ (D.N.I. N° 24.458.946) quien revista en la Planta Permanente del SINEP en un cargo del Agrupamiento General, Nivel D, Tramo Avanzado, Grado 11, se encuentra en condiciones de ser designada en un cargo de Especialista en Informática (2015-014489-INSTEAG-SI-X-B) y la agente Hebe Luján PISAPIA (D.N.I. N° 22.092.577) quien revista en la Planta Permanente del SINEP en un cargo del Agrupamiento General, Nivel D, Tramo Avanzado, Grado 8, se encuentra en condiciones de ser designada en un cargo de Responsable de Tramitación de Subsidios, Becas y Aportes para el Fomento del Quehacer (2015-014459-INSTEAG-SI-X-C), ambos en el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE CULTURA actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN.

Que el Artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 establece que el personal podrá promover de Nivel escalafonario mediante el régimen de selección establecido de conformidad con el presente Convenio y que el personal que accediera a un nivel escalafonario superior de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, continuará con su carrera a partir del Grado y Tramo equivalente al alcanzado en su nivel anterior. A este efecto se considerará grado equivalente al resultante de: a) reconocer UN (1) grado del nivel



superior, por cada DOS (2) grados alcanzados en el nivel anterior, a contar desde el grado inicial del nuevo nivel al que asciende cuando éste fuera el inmediato superior; b) reconocer UN (1) grado del nivel superior, por cada TRES (3) grados alcanzados en el nivel anterior, a contar del grado inicial del nuevo nivel al que asciende, cuando éste no fuera el inmediato superior y c) en el supuesto que el personal viniera desarrollando tareas afines con el puesto o función correspondiente al nivel superior, será ubicado en el grado siguiente al grado que resultara de la aplicación del procedimiento establecido en los incisos a) o b) del presente artículo y si como consecuencia de la aplicación de los incisos a), b) y c) del presente artículo le fuera asignado un grado comprendido por Tramo igual o inferior al que revistara, continuará su carrera en el Tramo correspondiente a dicho grado.

Que atento a lo establecido en los Incisos b) y c) del Artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, corresponde realizar la readecuación del Grado y Tramo correspondiente a las agentes PISAPIA y BROSZ.

Que mediante el Artículo 5° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, previa intervención del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, se establece que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, podrán aprobar las designaciones del personal ingresante a la planta permanente.

Que la designación en el cargo que se trata no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete y se ha expedido mediante Informe identificado como Nota N° NO-2018-41923087-APN-DNGIYPS#MM.

Que la Coordinación de Recursos Humanos y Organización y la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE CULTURA actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 5° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y conforme a los Artículos 8°, inciso g), 9° y 16 de la Ley N° 24.800.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a los agentes detallados en el Anexo I (IF-2018-54719309-APN-INT#MECCYT) que forma parte integrante de la presente medida, en los cargos identificados conforme Agrupamiento, Nivel, y Dependencia Jerárquica que allí se indican correspondientes al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE CULTURA, actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, cargos informados en el Anexo I a la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018.

**ARTÍCULO 2°.-** Asignase a los agentes detallados en el Anexo I (IF-2018-54719309-APN-INT#MECCYT) que forma parte integrante de la presente medida, el grado y tramo conforme al detalle que allí se indica, atento a lo establecido por los Artículos 31 incisos b) y c) del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado al INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Marcelo Pablo Allasino Zabala

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA****Resolución 356/2018**

Buenos Aires, 05/11/2018

VISTO el Expediente N° 251/18/INAMU, la Ley 26.801, la Resolución 08/15/INAMU y sus modificatorias, las Resoluciones 68/17/INAMU, 242/17/INAMU, 243/17/INAMU, 300/17/INAMU, 34/18/INAMU, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 26.801 se crea el Instituto Nacional de la Música, ente público no estatal cuyo objetivo es el fomento, apoyo, preservación y difusión de la actividad musical en general y la nacional en particular.

Que el artículo 5 de la mencionada ley establece que el Instituto Nacional de la Música, como ente público no estatal, se rige por el Estatuto y Reglamento Interno, elaborado por el Directorio y aprobado por la Asamblea Federal, y por las normas que le sean aplicables conforme a su naturaleza jurídica, objeto y funciones.

Que el artículo 6 inciso a) de la mencionada ley establece entre las funciones del Instituto Nacional de la Música la de promover, fomentar y estimular la actividad musical en todo el territorio de la República Argentina, otorgando los beneficios previstos en la ley.

Que por su parte, entre las funciones del Directorio, conforme el artículo 9 inciso g) del mismo plexo normativo, se encuentra la de ejecutar las medidas de fomento tendientes a desarrollar la actividad musical, en sus aspectos culturales, artísticos, técnicos, industriales y comerciales, pudiendo a tal efecto auspiciar concursos, establecer premios, adjudicar becas de estudio e investigación y emplear todo otro medio necesario a tal fin.

Que el artículo 2° inciso 4) del Estatuto, aprobado por Resolución 8/2015/INAMU y sus modificatorias, establece que se entenderá como fomento a la actividad entre otros el financiamiento de la infraestructura de los establecimientos vinculados a los objetivos de la Ley 26.801.

Que uno de los órganos previstos en la Resolución 8/15/INAMU y sus modificatorias es el Consejo Regional de Músicos, encargado de evaluar los proyectos que se presentan en las convocatorias de fomento regionales, el cual está integrado por el Coordinador Regional y los representantes de las Organizaciones de Músicos Regionales.

Que dicho Consejo organizará la participación de los representantes de las asociaciones civiles, sindicatos y fundaciones de músicos con personería jurídica o gremial.

Que, en ese sentido, el artículo 28 de la Resolución N.º 8/15/INAMU, prevé que el Directorio nombrará a los representantes propuestos por las asociaciones civiles de músicos que cuenten con personería jurídica otorgada por alguna de las provincias que conforman la región cultural y por los sindicatos de músicos con personería jurídica otorgada para alguna de las provincias que conforman la región cultural en la que se postulan para integrar el correspondiente Consejo Regional.

Que los representantes propuestos fueron designados oportunamente por Resolución 300/2017/INAMU.

Que sin perjuicio de dicha participación, tanto la Ley 26.801 como la Resolución 8/15/INAMU y sus modificatorias le asignan a estas entidades un rol sustancial y preponderante en la conformación de los diferentes órganos regionales.

Que teniendo en cuenta la importancia del rol de las entidades en las diferentes regiones que a tal efecto fijó el Instituto Nacional de la Música, se estima necesaria la concesión de un subsidio dinerario destinado al sostenimiento, desarrollo y fortalecimiento de dichas entidades.

Que se entiende oportuno conceder un subsidio de hasta PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-), a aquellas entidades que tengan personería jurídica y/o gremial en los términos y condiciones que se fijan en la presente Resolución, que hayan participado en las evaluaciones de las solicitudes de la Convocatoria de Fomento, realizadas mediante las Resoluciones 242/17/INAMU y 243/17/INAMU, en los Consejos Regionales, donde su representante designado por el Directorio del INAMU haya firmado el acta, y que dicho aporte debe tener una asignación específica.

Que teniendo en cuenta razones presupuestarias, se estima razonable que las entidades de gestión colectiva no pueden aplicar a este tipo de ayuda económica, entendiendo dicha exclusión como una reglamentación razonable en el marco de las competencias del Directorio del INAMU, toda vez que el objetivo de la presente Resolución es brindar apoyo a aquellas entidades que presenten dificultades para funcionar.

Que el Área de Fomento, área competente en materia de instrumentación de las herramientas de fomento a la actividad musical, elevó una solicitud al Directorio a los fines de que contemple y evalúe la posibilidad de instrumentar una medida de fomento tendiente a apoyar a dichas entidades.

Que el Directorio ha prestado conformidad a la propuesta efectuada por el Área de Fomento, conforme a los objetivos, pautas y montos allí previstos.

Que el Área de Fomento deberá establecer la nómina de los beneficiarios y el monto del aporte económico alcanzado por la presente resolución.

Que el Área de Administración informó que se dispone de la partida presupuestaria correspondiente para afrontar las erogaciones que demande la presente resolución.

Que el Área de Asuntos Técnico Legales ha dictaminado favorablemente sobre la cuestión.

Que en el artículo 2 del Reglamento Interno del INAMU aprobado por Resolución 68/17/INAMU, establece que se considerará suficiente la sola firma del Presidente de todos aquellos actos administrativos que produzcan efectos hacia terceros o hacia al interior de la institución, no siendo necesaria la firma de los dos integrantes del Directorio para que los actos administrativos sean válidos.

Que se debe dictar resolución al respecto, la que se expide en el marco de las facultades conferidas en la Ley 26.801 y la Resolución 8/15/INAMU y su modificatoria.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Impleméntese un subsidio destinado a las asociaciones civiles de músicos y/o sindicatos -con exclusión de las sociedades de gestión colectiva- que hayan participado en las evaluaciones de las solicitudes de la convocatoria de fomento realizadas mediante las Resoluciones 242/17/INAMU y 243/17/INAMU y firmado las correspondientes actas, de hasta una suma máxima de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) por entidad. El pago se hará excluyentemente por medio de transferencia bancaria a la cuenta de la entidad. El subsidio podrá ser utilizado exclusivamente en algunos de los conceptos que se enumeran a continuación:

- 1) Honorarios contables y/o legales y/o cualquier servicio profesional tendiente a que la entidad se ajuste a la normativa legal vigente.
- 2) Pago de servicios.
- 3) Infraestructura y/o remodelación de la sede de la entidad a los fines de adecuar el lugar a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 2.- El Responsable de la entidad deberá rendir cuenta debidamente documentada de los fondos recibidos, en un plazo de 120 días corridos, a computarse desde el momento del efectivo pago efectuado por el INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA, conforme el Instructivo de Rendiciones establecido en la Resolución 34/18/INAMU.

ARTÍCULO 3.- El Área de Fomento deberá establecer la nómina de las entidades beneficiarias y el monto del subsidio alcanzado por el presente, teniendo en cuenta los parámetros objetivos que se establecen en el artículo 4° de la presente Resolución, y remitirá un informe fundado al Directorio para su posterior aprobación.

ARTÍCULO 4.- Las entidades deberán cumplimentar con la totalidad de los siguientes requisitos, hasta 10 días corridos a partir del día siguiente de la publicación en Boletín Oficial de la República Argentina de la presente resolución, a los fines de recibir el subsidio:

- Haber estado presente en la reunión del Consejo Regional de Músicos correspondiente en carácter de titular o suplente designado por el Directorio del INAMU.
- Haber participado y firmado el acta del Consejo Regional de Músicos correspondiente, donde se han evaluado las solicitudes de subsidios regionales y vales de producción en el marco de la Convocatoria de Fomento 2017.
- Fotocopia de estatuto de la entidad - Última modificación del estatuto, firmada por el Presidente de la entidad.
- Fotocopia de última acta de designación de autoridades, firmada por el Presidente de la entidad.
- En el caso de las Asociaciones Civiles o Fundaciones de músicos, fotocopia de Inscripción de personería jurídica otorgada en la Inspección General de Justicia o autoridad competente de su provincia, firmada por el Presidente de la entidad.
- En el caso de los Sindicatos de Músicos, fotocopia constancia de inscripción de personería gremial otorgada por el Ministerio de Trabajo para la provincia correspondiente, firmada por el Presidente o Secretario General de la entidad.
- Fotocopia de DNI de representante legal y/o apoderado de la entidad que suscriba la Declaración Jurada (frente y dorso, con domicilio actual).
- Comprobante del CBU de la cuenta de la entidad.
- La DDJJ que obra como Anexo I de la presente Resolución.

La documentación deberá presentarse en la sede administrativa del INAMU, edificio "Los Ángeles", sita en la calle Balcarce 290/300, 3° "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Código Postal C1064AAF, en el sector Mesa de Entradas, de lunes a viernes en el horario de 12.00 hs a 18.00 hs, o podrá enviarse por correo postal a dicha dirección, tomándose para este caso la fecha de imposición de la oficina de correos respectiva.

ARTÍCULO 5.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del presente ejercicio.

ARTÍCULO 6.- Regístrese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, y archívese. Diego Boris Macciocco

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/11/2018 N° 86645/18 v. 14/11/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA**

### **Resolución 357/2018**

Buenos Aires, 08/11/2018

VISTO el Expediente N° 256/18/INAMU, la Ley 26.801, la Resolución 08/15/INAMU y sus modificatorias, las Resoluciones 94/16/INAMU, 183/16/INAMU, 34/18/INAMU y 284/2018/INAMU, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 26.801 se crea el Instituto Nacional de la Música, ente público no estatal cuyo objetivo es el fomento, apoyo, preservación y difusión de la actividad musical en general y la nacional en particular.

Que el artículo 5 de la mencionada ley establece que el Instituto Nacional de la Música, como ente público no estatal, se rige por el Estatuto y Reglamento Interno elaborado por el Directorio y aprobado por la Asamblea Federal y por las normas que le sean aplicables conforme a su naturaleza jurídica, objeto y funciones.

Que el artículo 6 inciso a) de la mencionada ley establece entre las funciones del Instituto Nacional de la Música, la de promover, fomentar y estimular la actividad musical en todo el territorio de la República Argentina, otorgando los beneficios previstos en la ley.

Que por su parte entre las funciones del Directorio, conforme el artículo 9 inciso g) del mismo plexo normativo, se encuentra la de ejecutar las medidas de fomento tendientes a desarrollar la actividad musical, en sus aspectos culturales, artísticos, técnicos, industriales y comerciales, pudiendo a tal efecto auspiciar concursos, establecer premios, adjudicar becas de estudio e investigación y emplear todo otro medio necesario a tal fin.

Que el artículo 2° inciso 4 del Estatuto, aprobado por la Resolución 8/2015/INAMU y modificatorias, establece que se entenderá como fomento a la actividad entre otros el financiamiento de la infraestructura de los establecimientos vinculados a los objetivos de la Ley 26.801.

Que el artículo 18 inciso c) de la Ley de la Música prevé la creación de un Circuito Estable de Música en Vivo.

Que mediante la Resolución 94/16/INAMU se crea el Circuito Estable de Música en Vivo.

Que mediante la Resolución 183/16/INAMU se crea el Registro de la Actividad Musical donde se encuentran inscriptos los establecimientos donde se desarrolla música en vivo.

Que mediante la Resolución 34/18/INAMU se ha establecido un Instructivo de Rendición de Subsidios y/o Ayudas Económicas aplicable a la presente convocatoria.

Que por la Resolución 284/2018/INAMU y sus anexos se establecen los parámetros de funcionamiento del Circuito Estable de Música en Vivo, que le son aplicables en todos sus términos a los establecimientos que lo integran, a efectos de la presente.

Que el Área de Fomento, a la cual le compete la instrumentación de las herramientas de fomento a la actividad musical, elevó una solicitud al Directorio fijando objetivos, pautas y montos, a los fines de que contemple y evalúe la posibilidad de instrumentar una medida de fomento tendiente a apoyar a dichos establecimientos.

Que el Directorio presta conformidad a la propuesta efectuada por el Área de Fomento.

Que en ese marco y teniendo en cuenta la importancia de sostener este tipo de establecimientos, y en vista de las demandas existentes, se entiende oportuno conceder un subsidio dinerario en el marco del Circuito Estable de

Música en Vivo de hasta PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000) para los establecimientos de la Categoría A y de hasta PESOS OCHENTA MIL (\$80.000) para los establecimientos de la Categoría B.

Que el destino del subsidio dinerario debe tener una asignación específica conforme lo establece la presente, a los efectos de lograr un adecuado funcionamiento de los mismos.

Que el Área de Fomento deberá establecer la nómina de los beneficiarios y el monto del subsidio alcanzado en cada caso, conforme a la categoría asignada y lo previsto en la presente resolución.

Que el Área de Administración informa que se dispone de la partida presupuestaria correspondiente para afrontar las erogaciones que demande la presente resolución, la cual será imputada al presupuesto 2018.

Que el Área de Asuntos Técnico Legales ha dictaminado favorablemente sobre la cuestión.

Que se debe dictar resolución al respecto, la que se expide en el marco de las facultades conferidas en la Ley 26.801 y la Resolución 8/15/INAMU y sus modificatorias.

Que en el artículo 2° del Reglamento Interno del INAMU, aprobado mediante la Resolución 68/17/INAMU, establece que se considerará suficiente la sola firma del Presidente del INAMU de todos aquellos actos que produzcan efectos hacia terceros o hacia al interior de la institución, no siendo necesaria la firma de los dos integrantes del Directorio para que los actos sean válidos.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Impleméntese un subsidio dinerario destinado a los establecimientos que integran el Circuito Estable de Música en Vivo, que se encuentren en condiciones de percibirlo, previo cumplimiento de las pautas previstas en el artículo 2° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Los establecimientos deberán cumplimentar con la totalidad de los siguientes requisitos y enviar la documentación en sobre cerrado a Balcarce 300, Piso 3°A - CP 1064, CABA, hasta 15 días corridos desde la notificación por correo electrónico, a los fines de recibir el aporte económico:

1. Formar parte del Circuito Estable de Música en Vivo, en concordancia con lo establecido en la Resolución 284/2018/INAMU.

2. Presentar la correspondiente Declaración Jurada que obra como Anexo I de la presente resolución.

3. El destino de los fondos y el monto asignado a cada rubro será especificado en detalle en la Declaración Jurada, pudiendo utilizarse exclusivamente conforme los conceptos previstos en el artículo 3° de la presente Resolución.

4. Presentar la siguiente documentación del ESTABLECIMIENTO, según corresponda:

- Habilitación vigente conforme a la normativa local expedida por la autoridad competente, que permita el desarrollo de la música en vivo.

- Autorización especial vigente para desarrollar la actividad musical en vivo para el caso en que la normativa no lo contemple, expedida por la autoridad competente.

- Copia del título de propiedad, contrato de alquiler o convenio de comodato vigente.

- Copia de la póliza del seguro vigente de responsabilidad civil contra terceros, contra incendio y robo.

- Comprobante del CBU de la cuenta bancaria del titular del establecimiento.

En el caso de Personas Humanas:

- Fotocopia del DNI del titular del lugar

- Comprobante de inscripción al CUIT

En el caso de Personas Jurídicas:

- Fotocopia del DNI del representante legal

- Fotocopia de Acta Constitutiva y Estatuto de la entidad

- Fotocopia de última designación de autoridades

- Fotocopia de inscripción en el organismo donde se tramitan las Personerías Jurídicas, correspondiente a la jurisdicción del establecimiento.

- Comprobante de inscripción al CUIT de la entidad.

En el caso de Apoderados:

- Fotocopia del DNI del representante legal
- Comprobante de inscripción al CUIT
- Fotocopia del Poder

5. En caso de haber sido beneficiario anteriormente de un subsidio dinerario por parte del INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA, haber realizado la correspondiente rendición.

ARTÍCULO 3.- El subsidio dinerario podrá ser destinado exclusivamente a la utilización de alguno de los conceptos que se enumeran a continuación, independientemente de la categoría de que se trate:

- 1) Honorarios de servicios profesionales legales, contables, de arquitectura, de ingeniería, publicidad y/o cualquier otro servicio profesional que sea necesario para el sostenimiento del establecimiento.
- 2) Al pago de servicios inherentes al funcionamiento del establecimiento, tales como luz, gas, agua y/o cualquier otro servicio.
- 3) Al pago de alquiler del inmueble donde funciona el establecimiento.
- 4) A la remodelación y/o mejoras del establecimiento.
- 5) A la adecuación eléctrica y/o técnica del establecimiento, siendo obligatorio para los casos en los que del informe de SATE surjan situaciones de urgencia en uno o ambos casos; o bien por mejoras que el establecimiento disponga en estos aspectos.
- 6) A la compra de equipamiento técnico de iluminación, imagen y sonido.
- 7) A los gastos de operatividad y/o mantenimiento de los equipos DEA, previstos para los casos de capacitaciones para el personal del establecimiento y/o compra de insumos.

ARTÍCULO 4.- Para los establecimientos comprendidos en la categoría A, el subsidio dinerario será de hasta PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000).

ARTÍCULO 5.- Para los establecimientos comprendidos en la Categoría B, el subsidio dinerario será de hasta PESOS OCHENTA MIL (\$80.000).

ARTÍCULO 6.- El subsidio dinerario será depositado exclusivamente en la cuenta bancaria del titular del Establecimiento o a la persona apoderada, con facultades suficientes para percibir sumas de dinero.

ARTÍCULO 7.- El titular del Establecimiento o la persona apoderada, deberá rendir cuenta debidamente documentada de los fondos recibidos en un plazo de 120 días corridos, a computarse desde el momento del efectivo pago realizado por el INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA, conforme el Instructivo de Rendiciones establecido en la Resolución 34/18/INAMU. Los comprobantes deberán ser de uso exclusivo para el subsidio otorgado por la presente resolución, no pudiendo presentarse el mismo comprobante en otra rendición o contabilidad. En caso de que la rendición no se efectúe en el plazo aquí previsto, el INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA queda habilitado para iniciar el reclamo judicial pertinente por las sumas otorgadas más sus intereses.

ARTÍCULO 8.- El Área de Fomento deberá establecer la nómina de los beneficiarios y el monto del subsidio dinerario alcanzado por el presente para cada categoría, teniendo en cuenta el previo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2° de la presente, y, posteriormente, remitirá un informe fundado al Directorio para su aprobación.

ARTÍCULO 9.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio.

ARTÍCULO 10.- Cualquier situación no prevista en la presente resolución, será resuelta por el Directorio del INAMU.

ARTÍCULO 11.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, y oportunamente archívese. Diego Boris Macciocco

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA****Resolución 358/2018**

Buenos Aires, 08/11/2018

VISTO el Expediente N° 124/2018/INAMU, el Expediente N° 135/2018/INAMU, la Ley 26.801, la Resolución 08/2015/INAMU y sus modificatorias, las Resoluciones 09/2015/INAMU, 74/2017/INAMU, 94/2017/INAMU, 227/2017/INAMU, 34/2018/INAMU, 209/2018/INAMU, 210/2018/INAMU, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 26.801 se crea el Instituto Nacional de la Música.

Que el artículo 6 inciso a) de la mencionada ley establece entre las funciones del Instituto Nacional de la Música, la de promover, fomentar y estimular la actividad musical en todo el territorio de la República Argentina, otorgando los beneficios previstos en la ley.

Que el artículo 2 apartado 6) de la Resolución 8/2015/INAMU define como una de las medidas de fomento a la actividad musical, el otorgamiento de los subsidios, créditos y vales de difusión establecidos en la Ley 26.801.

Que por Resolución 209/2018/INAMU se efectuó la 'CONVOCATORIA SUBSIDIOS NACIONALES AÑO 2018' destinada a aquellos músicos nacionales registrados de todo el país, en sus distintas etapas del desarrollo de su proyecto artístico musical; la 'CONVOCATORIA SUBSIDIOS REGIONALES AÑO 2018' destinada a aquellos músicos nacionales registrados de las regiones NEA, NOA, CENTRO, METROPOLITANA, NUEVO CUYO y PATAGÓNICA a los fines del otorgamiento de subsidios regionales, y la 'CONVOCATORIA DISCOS TERMINADOS - 2018' destinada a músicos nacionales independientes de las regiones NEA, NOA, CENTRO, METROPOLITANA, NUEVO CUYO y PATAGONICA, debidamente registrados ante el INAMU.

Que los Consejos Regionales de Músicos de las regiones NEA, NOA, CENTRO, METROPOLITANA, NUEVO CUYO y PATAGONICA, -encargados de evaluar las solicitudes de subsidios regionales- han emitido actas ajustadas al Reglamento Interno del INAMU en las cuales han seleccionado a los beneficiarios y suplentes de la 'CONVOCATORIA SUBSIDIOS REGIONALES AÑO 2018' y de la 'CONVOCATORIA DISCOS TERMINADOS - 2018'.

Que el Comité Representativo, encargado de evaluar los proyectos que aspiran a obtener los subsidios nacionales, emitió un acta ajustada al Reglamento Interno del INAMU con fecha 29 de octubre de 2018, seleccionando a los beneficiarios y suplentes de la 'CONVOCATORIA SUBSIDIOS NACIONALES AÑO 2018' y 'MI PRIMER DISCO AÑO 2018'.

Que por Resolución 210/2018/INAMU se efectuó la 'CONVOCATORIA MI PRIMER DISCO 2018'.

Que debido a la gran cantidad de solicitudes recibidas a la 'Convocatoria Mi Primer Disco - 2018' se amplía la cantidad de beneficios previstos en la Resolución 210/2018/INAMU.

Que en las bases y condiciones de la 'CONVOCATORIA SUBSIDIOS NACIONALES AÑO 2018' y 'CONVOCATORIA SUBSIDIOS REGIONALES AÑO 2018', el beneficiario deberá informar, en un plazo improrrogable de 20 días corridos desde la publicación en el Boletín Oficial, los datos correspondientes a través del Panel de Músico Registrado del sitio web institucional a los fines de hacer efectivo el pago del subsidio.

Que en las bases y condiciones de la 'CONVOCATORIA SUBSIDIOS NACIONALES AÑO 2018' y 'CONVOCATORIA SUBSIDIOS REGIONALES AÑO 2018', se estableció un plazo de 120 (CIENTO VEINTE) días corridos desde la acreditación del pago para que los beneficiarios presenten la correspondiente rendición de cuentas, conforme la Resolución 34/2018/INAMU.

Que se ha consultado a la Sección de Rendiciones de cuentas sobre la presencia de algún beneficiario o suplente de las 'CONVOCATORIA SUBSIDIOS NACIONALES AÑO 2018', 'CONVOCATORIA SUBSIDIOS REGIONALES AÑO 2018' y 'CONVOCATORIA DISCOS TERMINADOS - 2018' en el Registro Provisional de Deudores, que no haya rendido los montos oportunamente otorgados conforme la Resolución 227/2017/INAMU, a los efectos de hacer uso de los suplentes inmediatos en los términos previstos en las bases y condiciones de dichas convocatorias.

Que se ha consultado al área a cargo del Circuito Cultural Social sobre el incumplimiento de algún beneficiario o suplente de las 'CONVOCATORIA SUBSIDIOS NACIONALES AÑO 2018', 'CONVOCATORIA SUBSIDIOS REGIONALES AÑO 2018' y 'CONVOCATORIA DISCOS TERMINADOS - 2018' en beneficios previos a dichas convocatorias, a los efectos de hacer uso de los suplentes inmediatos en caso de ser necesario.

Que solicitudes que resultaron beneficiarias y suplentes surgen de actos que se ajustan a las bases y condiciones de las correspondientes convocatorias y la normativa vigente.

Que en el artículo 2 del Reglamento Interno del INAMU establece que se considerará suficiente la sola firma del Presidente del INAMU de todos aquellos actos administrativos que produzcan efectos hacia terceros o hacia

al interior de la institución, no siendo necesaria la firma de los dos integrantes del Directorio para que los actos administrativos sean válidos.

Que el Área de Administración informa que existe disponibilidad presupuestaria para afrontar dichas erogaciones.

Que el Área de Asuntos Técnico Legales ha dictaminado favorablemente sobre la cuestión.

Que se debe dictar resolución al respecto.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley 26.801, y la Resolución 8/2015/INAMU y modificatorias.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Amplíese la cantidad de beneficios previstos en el artículo 11° del Anexo I de la Resolución 210/2018/INAMU a la cantidad de 28 (VEINTIOCHO) subsidios de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.-).

**ARTÍCULO 2.-** Declárense como beneficiarios de la 'CONVOCATORIA SUBSIDIOS NACIONALES AÑO – 2018', a las personas mencionadas en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO 3.-** Declárense como beneficiarios de la 'CONVOCATORIA MI PRIMER DISCO – 2018', a las personas mencionadas en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO 4.-** Declárense como beneficiarios de la 'CONVOCATORIA SUBSIDIOS REGIONALES AÑO – 2018', a las personas mencionadas en el Anexo II de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO 5.-** Declárense como beneficiarios de la 'CONVOCATORIA DISCOS TERMINADOS – 2018', a las personas mencionadas en el Anexo III de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO 6.-** Fíjese un plazo improrrogable de 20 (VEINTE) días corridos a computarse desde la publicación en el Boletín Oficial, para que los beneficiarios de las convocatorias, establecidas en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, declaren ante el INAMU a través del Panel de Músico que se encuentra en el sitio web institucional los datos correspondientes a los fines de hacer efectivo el pago de los beneficios, según lo establecido en las respectivas bases y condiciones.

**ARTÍCULO 7.-** Fíjese el plazo de 120 (CIENTO VEINTE) días corridos para que los beneficiarios de los artículos 2°, 3° y 4° presenten la rendición de cuentas conforme la Resolución 34/2018/INAMU, a contar desde el momento en que se pone a disposición el monto del subsidio a través de su transferencia o pago por ventanilla en la entidad bancaria, bajo pena de aplicarse lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 26.801 y la Resolución 34/2018/INAMU.

**ARTÍCULO 8.-** En caso de incumplimiento a los plazos establecidos en el artículo 6° de la presente Resolución, se tendrá por decaído el subsidio sin derecho a reclamo alguno por parte del beneficiario.

**ARTÍCULO 9.-** La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 10.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.  
Diego Boris Macciocco

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 14/11/2018 N° 86647/18 v. 14/11/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar







## Resoluciones Generales

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Resolución General 4334

#### Procedimiento. Solicitudes de compensación de saldos de impuestos. Resolución General N° 1.658 y su modificación. Norma modificatoria.

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2018

VISTO la Ley N° 3.764, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones y la Resolución General N° 1.658 y su modificación, y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley, de impuestos internos para determinados productos, en su Artículo 57 establece que “El ingreso de los impuestos regidos por este Título se efectuará mediante depósito de su importe por el responsable en el Banco de la Nación Argentina en la cuenta “Impuestos Internos Nacionales” orden “Dirección General Impositiva”, careciendo de validez todo pago hecho en otra forma que la expresada excepto los ingresos referidos a los gravámenes sobre el importe de facturación por la provisión de gas y sobre el total de pulsos telefónicos, los que serán percibidos e ingresados, por las entidades financieras o las prestadoras, según corresponda, con arreglo a las disposiciones que dicte el mencionado Organismo.”.

Que en función de la referida manda legal, esta Administración Federal estima que no resulta de aplicación a los mencionados tributos la compensación facultativa prevista por el segundo párrafo del Artículo 27 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, por lo que no se encuentra habilitado ese mecanismo de cancelación de las obligaciones dispuesto por la resolución general indicada en el VISTO.

Que sin perjuicio de lo expuesto, la Subdirección General de Servicios al Contribuyente da cuenta de las inquietudes formuladas por los contribuyentes afectados por esta temática, quienes manifiestan contar con saldos de libre disponibilidad cuya aplicación para la cancelación de sus deudas por impuestos internos, les facilitaría el cumplimiento de sus obligaciones en circunstancias de dificultades financieras.

Que atendiendo a la problemática planteada y con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los responsables, lo que redundará en una mejora de la recaudación de estos tributos, procede, en uso de las facultades conferidas a esta Administración Federal por el Artículo 24 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, disponer, alternativamente a la modalidad de pago prevista en el citado Artículo 57 de la Ley N° 3.764, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, como medio de cancelación de los impuestos internos regidos por esa norma, la compensación reglada por la Resolución General N° 1.658 y su modificación.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Servicios al Contribuyente, de Recaudación y de Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 24 y 27 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 4° de la Resolución General N° 1.658 y su modificación, por el siguiente:

“ARTICULO 4°.- Los contribuyentes o responsables comprendidos en la Ley de Impuestos Internos N° 3.764, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones o en la Ley de Impuestos Internos, texto sustituido por la Ley N° 24.674 y sus modificaciones, que cumplan con las condiciones previstas por el Artículo 1°, podrán compensar las obligaciones fiscales emergentes de dichos gravámenes, en los términos de la presente.”.

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en la presente resolución general resultará de aplicación para las solicitudes de compensación que se formulen a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Leandro German Cuccioli

**COMISIÓN NACIONAL DE VALORES****Resolución General 768/2018****RESGC-2018-768-APN-DIR#CNV - Elaboración Participativa de Normas. Aplicación.**

Ciudad de Buenos Aires, 12/11/2018

VISTO el Expediente N° 2277/2018 caratulado “PROYECTO DE RG S/ MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN GENERAL N° 748/2018 – ADECUACIÓN NORMATIVA” del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, lo dictaminado por la Subgerencia de Fondos Comunes de Inversión Cerrados, la Subgerencia de Fondos Comunes de Inversión Abiertos, la Gerencia de Fondos Comunes de Inversión, la Subgerencia de Normativa y la Gerencia de Asuntos Legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440, en su Título IV, introdujo modificaciones a la Ley N° 24.083, actualizando el régimen legal aplicable a los Fondos Comunes de Inversión, en el entendimiento de que estos constituyen un vehículo de captación de ahorro e inversión fundamental para el desarrollo de las economías, permitiendo robustecer la demanda de valores negociables en los mercados de capitales, aumentando así su profundidad y liquidez.

Que la Resolución General N° 748, de fecha 22 de junio de 2018, introdujo modificaciones en el Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), con el objeto de ampliar los canales de distribución y colocación de las cuotapartes de Fondos Comunes de Inversión Abiertos dispuesta en el Capítulo II del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que a los fines de promover la expansión del producto, se habilitó la colocación de cuotapartes de los Fondos Comunes de Inversión Abiertos en el exterior mediante su ingreso a plataformas internacionales de custodia de valores negociables.

Que en dichos casos, se estableció la posibilidad de que las Sociedades Gerentes y Depositarias celebren convenios con intermediarios y/o entidades radicados en el exterior, siempre que éstos se encuentren regulados por Comisiones de Valores u otros organismos de control que pertenezcan a países cooperadores a los fines de la transparencia fiscal en los términos del artículo 2° inciso b) del Decreto N° 589/2013; y se encuentren autorizados, regulados y supervisados en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo conforme las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en la jurisdicción de origen, siempre que esta no sea considerada como no cooperante ni de alto riesgo por este organismo; se hallen sujetos a autorización y/o fiscalización prudencial por parte de sus respectivos organismos de control específicos, y estos posean Convenios de Cooperación o Memorandos de Entendimiento vigentes suscriptos con la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

Que, adicionalmente, se introdujo la modificación del régimen informativo dispuesto en el artículo 25 del Capítulo I y artículo 25 del Capítulo II, del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), a los fines de establecer a las Sociedades Gerentes la obligación de informar acerca de las cuotapartes suscriptas por parte de los Agentes de Colocación y Distribución Integral (ACDI) y por los intermediarios y/o entidades del exterior que actúen como colocadores de las cuotapartes en el extranjero.

Que, a los fines de contemplar normativamente cuestiones de orden operativo que el procedimiento de colocación de cuotapartes de Fondos Comunes de Inversión Abiertos en el exterior plantea y, en particular, la diferencia horaria que pueden registrarse entre las jurisdicciones involucradas, se propicia, en esta ocasión, la determinación de un plazo máximo para la puesta a disposición de los fondos correspondientes a la suscripción de las cuotapartes, condicionando la emisión de las mismas a la recepción por parte de la Sociedad Depositaria de una orden irrevocable de suscripción.

Que, consecuentemente, se propicia la adecuación normativa y, en particular, la modificación del Texto de las Cláusulas Generales del Reglamento de Gestión Tipo [cfr. art. 19, Sección IV, Capítulo II, Título V de las Normas (N.T. 2013 y mod.)].

Que atendiendo a las circunstancias descriptas, y como continuidad de la política adoptada por el organismo en materia reglamentaria, corresponde la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172 del 3 de diciembre de 2003.

Que, conforme lo determina el referido Decreto, la “Elaboración Participativa de Normas” es un procedimiento que, a través de consultas no vinculantes, involucra a sectores interesados y a la ciudadanía en general en la elaboración de normas administrativas cuando las características del caso, respecto de su viabilidad y oportunidad, así lo impongan.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 32 de la Ley N° 24.083 y 19, inciso u), de la Ley N° 26.831 y el Decreto N° 1172/03.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172/2003, invitando a la ciudadanía a expresar sus opiniones y/o propuestas respecto de la adopción de una reglamentación sobre “PROYECTO DE RG S/ MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN GENERAL N° 748/2018 – ADECUACIÓN NORMATIVA”, tomando en consideración el texto contenido en el Anexo I (IF-2018-58121252-APN-GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Designar a la Doctora María Del Rosario LÓPEZ para dirigir el procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” conforme al Decreto N° 1172/2003.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorizar a ingresar las opiniones y/o propuestas y a tomar vista del Expediente N° 2277/2018 a través del Sitio Web [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar).

**ARTÍCULO 4°.-** Aprobar el Formulario que se adjunta como Anexo II (IF-2018-58124940-APN-GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución, como modelo para ingresar las opiniones y/o propuestas a través del Sitio Web [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar).

**ARTÍCULO 5°.-** Fijar un plazo de QUINCE (15) días hábiles para realizar presentaciones de opiniones y/o propuestas, las que deberán efectuarse a través del Sitio Web [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar).

**ARTÍCULO 6°.-** Publíquese la presente Resolución General por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina cuya entrada en vigencia será a partir del día siguiente al de su última publicación.

**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese, publíquese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el Sitio Web del Organismo [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar), y archívese. Rocio Balestra - Marcos Martin Ayerra - Carlos Martin Hourbeigt - Martin Jose Gavito

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)-

e. 14/11/2018 N° 86713/18 v. 15/11/2018

## **COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

### **Resolución General 769/2018**

#### **RESGC-2018-769-APN-DIR#CNV - Elaboración Participativa de Normas. Aplicación.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 12/11/2018

VISTO el Expediente N° 2180/2018 caratulado “PROYECTO DE RESOLUCIÓN GENERAL S/ MODIFICACIÓN NEGOCIACIÓN CHEQUES DE PAGO DIFERIDO Y PAGARÉS” del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, lo dictaminado por la Subgerencia de Supervisión de Agentes, la Gerencia de Agentes y Mercados, la Subgerencia de Normativa y la Gerencia de Asuntos Legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 26.831 tiene por objeto el desarrollo del mercado de capitales y la regulación de los sujetos y valores negociables comprendidos dentro de dicho mercado, siendo la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV) la autoridad de aplicación y contralor de dicho régimen.

Que, entre sus objetivos y principios fundamentales, se enuncian los de favorecer los mecanismos que fomenten el ahorro nacional y su canalización hacia el desarrollo productivo, promover el acceso al mercado de capitales de las pequeñas y medianas empresas, fomentar la simplificación de la negociación para los usuarios y así lograr una mayor liquidez y competitividad a fin de obtener las condiciones más favorables al momento de concretar las operaciones y propender a la inclusión financiera.

Que conforme la definición contenida en el artículo 2° de la Ley N° 26.831, quedan comprendidos dentro del concepto de valor negociable los cheques de pago diferido, los pagarés y todos aquellos títulos susceptibles de negociación secundaria en mercados.

Que, por su parte, por el artículo 197 de la Ley N° 27.440 se sustituyó el artículo 53 de la Ley N° 27.264, modificatoria del artículo 103 del Decreto Ley N° 5.965 de fecha 19 de julio de 1963, ratificado por la ley 16.478, el cual, en su inciso f), establece que los pagarés gozan de oferta pública en los términos de la Ley N° 26.831 y podrán ser negociados en mercados registrados ante la CNV siempre que los mismos reúnan los requisitos que establezcan las normas que dicte la misma como autoridad de aplicación, y le serán aplicables las exenciones impositivas correspondientes a valores negociables con oferta pública.

Que, en el mismo orden, el artículo 54 de la Ley N° 27.264, modificado por Ley N° 27.440, establece que “la Comisión Nacional de Valores es la autoridad de aplicación del régimen de negociación de pagarés en mercados registrados ante el citado organismo previsto en el decreto ley 5.965 de fecha 19 de julio de 1963, ratificado por la ley 16.478 y modificado por la ley 27.264 y de la ley 26.831 y sus modificaciones, teniendo a su cargo el dictado de la correspondiente reglamentación y la supervisión de la negociación de dicho régimen”.

Que en lo que respecta a los cheques de pago diferido, el artículo 56 de la Ley N° 24.452 (modificada por Decreto N° 386/2003) establece que los mismos serán negociables en los Mercados de Valores conforme a sus respectivos reglamentos.

Que, asimismo, el artículo 4° del Decreto N° 386/03 instituye a la CNV como autoridad de aplicación, a los fines de la regulación y supervisión de la negociación de los cheques de pago diferido en los Mercados.

Que el artículo 19, inciso g), la Ley N° 26.831, faculta a la CNV a dictar las reglamentaciones que deben cumplir las personas jurídicas y las entidades autorizadas en los términos del inciso d) del referido artículo, desde su inscripción hasta la baja del registro respectivo.

Que el artículo 81 de la Ley N° 26.831 faculta a la CNV a establecer regímenes diferenciados para el acceso a la oferta pública, con sustento en las características de los emisores, de los destinatarios de los ofrecimientos y de los valores negociables.

Que resulta de interés primordial para la CNV impulsar nuevos desarrollos dentro de los instrumentos financieros, con el objeto de expandir el ahorro en moneda nacional y potenciar las oportunidades en el ámbito del mercado de capitales.

Que, en tal sentido, se observa la necesidad de introducir modificaciones al régimen actual de oferta pública y negociación secundaria del pagaré y del cheque de pago diferido, con la finalidad de fomentar su utilización en el ámbito del mercado de capitales.

Que, corresponde resaltar, el cheque de pago diferido se ha mostrado como un instrumento eficaz para el financiamiento de pequeñas y medianas empresas siendo utilizado como alternativa de financiamiento para la economía productiva.

Que atendiendo a las circunstancias descriptas y como continuidad de la política adoptada por el Organismo en materia reglamentaria, corresponde la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172 del 3 de diciembre de 2003.

Que, conforme lo determina el referido Decreto, la “Elaboración Participativa de Normas” es un procedimiento que, a través de consultas no vinculantes, involucra a sectores interesados y a la ciudadanía en general en la elaboración de normas administrativas, cuando las características del caso, respecto de su viabilidad y oportunidad, así lo impongan.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 19, inciso g), y 81 de la Ley N° 26.831, 54 de la Ley N° 27.264, 4° del Decreto N° 386/03 y el Decreto N° 1172/2003.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172/2003, invitando a la ciudadanía a expresar sus opiniones y/o propuestas respecto de la adopción de una reglamentación sobre “PROYECTO DE RG S/ MODIFICACIÓN CHEQUES DE PAGO DIFERIDO Y PAGARÉS”, tomando en consideración el texto contenido en el Anexo I (IF-2018-58127074-APN-GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Designar a la Doctora Patricia BOJAMINSKY para dirigir el procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” conforme al Decreto N° 1172/2003.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorizar a ingresar las opiniones y/o propuestas y a tomar vista del Expediente N° 2180/2018 a través del Sitio Web [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar).

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Formulario que se adjunta como Anexo II (IF-2018-58127721-APN-GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución, como modelo para ingresar las opiniones y/o propuestas a través del Sitio Web [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar).

ARTÍCULO 5°.- Fijar un plazo de QUINCE (15) días hábiles para realizar la presentación de opiniones y/o propuestas, las que deberán efectuarse a través del Sitio Web [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar).

ARTÍCULO 6°.- Publíquese la presente Resolución General por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina cuya entrada en vigencia será a partir del día siguiente al de su última publicación.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el Sitio Web del Organismo [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar) y archívese. Rocio Balestra - Marcos Martin Ayerra - Carlos Martin Hourbeigt - Martin Jose Gavito

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 14/11/2018 N° 86726/18 v. 15/11/2018

## NOTA ACLARATORIA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES Resolución General 767/2018

En la edición del Boletín Oficial N° 33.995 del día martes 13 de noviembre de 2018, donde se publicó la citada norma en la página 46, aviso N° 86448/18, se deslizaron los siguientes errores en el original:

Donde dice:

ARTÍCULO 26.- [...]

“ARTÍCULO 3°.- Los Agentes de Calificación de Riesgos que se encuentren inscriptos al 12 de noviembre de 2018, deberán remitir a través de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, antes del 31 de diciembre de 2018, los siguientes formularios (...).”

Debe decir:

ARTÍCULO 26.- [...]

“ARTÍCULO 3°.- Los Agentes de Calificación de Riesgos que se encuentren inscriptos al 12 de noviembre de 2018, deberán remitir a través de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, antes del 31 de enero de 2019, los siguientes formularios: (...).”

Donde dice:

ARTÍCULO 27.- [...]

“ARTÍCULO 1°.- Los Agentes Asesores Globales de Inversión que se encuentren inscriptos al 12 de noviembre de 2018, deberán remitir a través de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, antes del 31 de diciembre de 2018, los siguientes formularios(...).”

Debe decir:

ARTÍCULO 27.- [...]

“ARTÍCULO 1°.- Los Agentes Asesores Globales de Inversión que se encuentren inscriptos al 12 de noviembre de 2018, deberán remitir a través de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, antes del 31 de enero de 2019, los siguientes formularios: (...).”

e. 14/11/2018 N° 86905/18 v. 14/11/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)



## Resoluciones Conjuntas

### SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA DEUDA PÚBLICA

#### Resolución Conjunta 28/2018

#### **RESFC-2018-28-APN-SECH#MHA - Dispónese la emisión de Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses.**

Ciudad de Buenos Aires, 12/11/2018

Visto el expediente EX-2018-57586005-APN-DGD#MHA, las leyes 24.156 y 27.431, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007 y 585 del 25 de junio de 2018, y la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF), y

#### CONSIDERANDO:

Que en el Título III de la ley 24.156 se regula el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en su artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que en el artículo 32 de la ley 27.431 se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en su planilla anexa, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y se autoriza al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado mediante el artículo 11 del decreto 585 del 25 de junio de 2018, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Finanzas, ambas del Ministerio de Hacienda.

Que en el marco de una estrategia financiera integral y del programa financiero para el corriente año, se considera conveniente proceder a la emisión de Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses con vencimiento 10 de mayo de 2019 a ciento setenta y cinco (175) días de plazo.

Que mediante el artículo 1° de la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del entonces Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF), se sustituyeron las normas de "Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública".

Que en esta oportunidad se considera conveniente establecer algunas excepciones a dichas normas de procedimiento a fin de evitar prorratesos en el Tramo no Competitivo y optimizar la participación de los inversores en la licitación de los instrumentos.

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda informa que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la planilla anexa al artículo 32 de la ley 27.431.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en los artículos 32 de la ley 27.431 y en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344/2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS

Y

EL SECRETARIO DE HACIENDA

RESUELVEN:

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer la emisión de "LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 10 DE MAYO DE 2019", por un monto de hasta valor nominal original dólares estadounidenses hasta un mil trescientos cincuenta millones (VNO USD 1.350.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 16 de noviembre de 2018.

Fecha de vencimiento: 10 de mayo de 2019.

Plazo: ciento setenta y cinco (175) días.

Moneda de denominación y pago: dólares estadounidenses.

Moneda de suscripción: pesos o dólares estadounidenses al tipo de cambio de referencia de la Comunicación "A" 3500 del Banco Central de la República Argentina (BCRA) correspondiente al día hábil anterior al de la apertura de las ofertas de la licitación.

Amortización: Íntegra al vencimiento.

Intereses: Cupón cero (a descuento).

Denominación mínima: Será de valor nominal original dólares estadounidenses uno (VNO USD 1).

Colocación: Se llevará a cabo en uno (1) o varios tramos, según lo determine la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda, conforme las normas de procedimiento aprobadas mediante el artículo 1° de la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF), excepto que se establecerá un precio máximo, dejándose de lado la restricción de adjudicar en el tramo no competitivo un monto máximo del cien por ciento (100%) del monto adjudicado en el Tramo Competitivo.

Negociación: Será negociable y se solicitará su cotización en el Mercado Abierto Electrónico (MAE) y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: Se emitirán Certificados Globales a nombre de la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BCRA, en su carácter de Agente de Registro de las Letras.

Exenciones impositivas: Gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: Los pagos se cursarán a través del BCRA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en esa institución.

Ley aplicable: Ley de la República Argentina.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, o al Director de Administración de la Deuda Pública, o al Director de Programación e Información Financiera, o al Director de Análisis del Financiamiento, o al Coordinador de Títulos Públicos, o al Coordinador de Registro de la Deuda Pública, o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la operación dispuesta en el artículo 1° de esta resolución.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Santiago Bausili - Rodrigo Hector Pena

e. 14/11/2018 N° 86467/18 v. 14/11/2018

**Colección Fallos Plenarios**



**DERECHO DEL TRABAJO**



**DERECHO COMERCIAL**



**DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**



**DERECHO CIVIL**



**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar) 0810-345-BORA (2672) [atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar)



## Disposiciones

### MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 1686/2018

DI-2018-1686-APN-ANMAT#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 09/11/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-44091217-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma QUÍMICA MONTPELLIER S.A. solicita la corrección de los errores materiales que se habrían deslizado en la Disposición ANMAT 8259/17, para la especialidad medicinal aprobada mediante Certificado N° 40.419.

Que los errores detectados recaen en el primer párrafo del Considerando, en el sitio de elaboración de la Especialidad Medicinal.

Que dicho error se considera subsanable, en los términos de lo normado por el Artículo 101 del reglamento aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017).

Que la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS  
Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquense los errores materiales detectados en el primer párrafo del Considerando de la Disposición ANMAT 8259/17, para la especialidad medicinal aprobada mediante Certificado N° 40.419, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Que el Laboratorio Química Montpellier S.A solicita la designación del producto T4 Montpellier® conteniendo como ingrediente Farmacéuticamente Activo Levotiroxina Sódica, en Comprimidos ranurados conteniendo Levotiroxina sódica 50, 75, 88, 100, 112, 125, 137, 150, 175 y 200 mcg, Certificado N° 40.419, elaborado en Virrey Liniers 673, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, como producto de Referencia para estudios de Bioequivalencia".

ARTÍCULO 2°.- Regístrese; Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial a efectos de su publicación. Comuníquese a CILFA, CaEMe, COOPERALA, CAPGEN y demás entidades representativas del sector como así también a la Confederación Farmacéutica de la República Argentina (COFA), a la Federación Argentina de Cámaras de Farmacia (FACAF) y a la Cámara de Farmacias. Cumplido archívese, PERMANENTE. Carlos Alberto Chiale

e. 14/11/2018 N° 86389/18 v. 14/11/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar





**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS**  
**Disposición 39/2018**  
**DI-2018-39-APN-DNSEF#MSG**

---

Ciudad de Buenos Aires, 12/11/2018

VISTO el Expediente EX 2018-46070390—APN-DNSEF#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, el Decreto N° 246 del 10 de abril de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 354 del 19 de abril de 2017, la Decisión Administrativa MS N° 421 del 5 de mayo de 2016 y la Decisión Administrativa MS N° 299 del 9 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 246, reglamentario de la Ley N° 20.655 y sus modificatorias y de la Ley N° 23.184 y sus modificatorias, establece que las normas complementarias del mismo serán dictadas por el MINISTERIO DE SEGURIDAD como también la elaboración del “REGLAMENTO DE PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS” y las disposiciones necesarias para su implementación.

Que el citado Decreto, en su artículo 7° prevé que el MINISTERIO DE SEGURIDAD “podrá preventivamente por razones de interés público y atendiendo a razonables pautas objetivas debidamente fundadas, restringir la concurrencia a espectáculos futbolísticos a toda persona que considere que pueda generar un riesgo para la seguridad pública”, y, con tal fin, podrá las normas relativas a la restricción de concurrencia.

Que atendiendo al deber de resguardar los derechos y garantías establecidos en la CONSTITUCIÓN NACIONAL, surge el propósito de consolidar el marco normal de desarrollo de un evento deportivo de asistencia masiva como lo es fútbol, que conlleva la adopción de medidas y el despliegue de actividades que preserven la paz y tranquilidad pública, cuestiones que estriban en la razón misma de las competencias asignadas al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por Decisión Administrativa MS N° 421 de fecha 05 de mayo de 2016, se crea la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS, estableciéndose, luego, por medio de la Decisión Administrativa MS N° 299 del 9 de marzo del corriente año, su dependencia de la SECRETARÍA DE GESTIÓN FEDERAL DE SEGURIDAD, siendo la responsabilidad primaria la de “entender en el diseño y aplicación de políticas, estrategias y acciones para el control de la seguridad en espectáculos futbolísticos generando prevención de la violencia en los mismos”.

Que entre las acciones a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS se encuentra la “entender en el diseño e instrumentación de medidas destinadas a prevenir la violencia y el delito en los espectáculos futbolísticos coordinando cuando fuera competente con las áreas del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y de la SECRETARÍA DE DEPORTES...y administrar el Registro de Infractores a la Ley N° 20.655 (Ley del Deporte) y el Registro de Personas con Derecho de Admisión”.

Que razones de operatividad y celeridad aconsejan delegar en la autoridad específica la ejecución de las medidas diseñadas y el dictado de normas a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS.

Que en consonancia con estos imperativos, se dicta la Resolución N° 354, por la cual se instruye a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS establecer la identidad de las personas alcanzadas con la aplicación de “Restricción de Concurrencia Administrativa”, en los términos y con el alcance del artículo 7° del Decreto N° 246/17, mencionado precedentemente.

Que la misma Resolución ministerial se establece en forma concordante las condiciones o situaciones en las que deberán encontrarse las personas pasibles de la aplicación de la restricción de concurrencia como también el lapso temporal de cumplimiento, además del tratamiento que se le será otorgado a la persona reincidente.

Que las presentes actuaciones se inician con la nota de fecha 06/09/2018 cursada a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS por la DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, mediante la cual remite la Resolución N° 0055 de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS PREVENTIVAS Y AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD, a cargo del Dr. Fernando L. Pervenengo, de fecha 6 de septiembre de 2018.

Que en la precitada resolución, se requiere la inclusión en el PROGRAMA TRIBUNA SEGURA de los datos personales de AMORÍN, AGUSTÍN MAXIMILIANO, DNI 41.604.939; RAMALLO, OSCAR, DNI 24.275.149 y de SUAREZ, MARCO ANTONIO, DNI 35.449.125, a quienes se aplica el Derecho de Admisión para ingresar a estadios a los dos primeros por DOS (2) años y al tercero por el lapso de SIETE (7) años, por haber sido encontrados

protagonistas y responsables en las incidencias acaecidas el 15/07/2018 en el estadio "Brigadier General Estanislao López" de la Ciudad de Santa Fe, en ocasión de la disputa del encuentro entre los equipos del CLUB ATLÉTICO COLÓN y del CLUB ATLÉTICO ROSARIO CENTRAL, ambos de la citada provincia, por la "Copa Santa Fe 2018".

Que según consta en el Expte. N° 00201-0191916-2, en la fecha y ocasión aludida se produjeron enfrentamientos entre los integrantes de ambas parcialidades en el entretiempo del partido, que consistieron en desorden generalizado en la tribuna de la parcialidad visitante, con rotura de butacas plásticas, alrededor de CINCUENTA (50), pertenecientes al sector Codo Sur-Oeste del estadio local, con la intención de ser utilizadas como proyectiles o elementos de contundencia.

Que atento las incidencias se desarrollaban, desde el Sector de Control Operativo del estadio se logra filmar el panorama caótico, que permiten identificar a los nombrados, cuyos datos luego son verificados en la base de RENAPER con la aplicación del PROGRAMA TRIBUNA SEGURA dependiente de esta Dirección Nacional.

Que el espíritu de la normativa en vigencia en materia de preservar el orden y la seguridad en los espectáculos futbolísticos está focalizada en acentuar la prevención en el desarrollo de un encuentro deportivo, resulta notorio que el propósito es neutralizar e impedir la presencia en el evento de personas que hayan violentado la ley o estuvieren incurso en conductas reprochables administrativa o judicialmente.

Que por los motivos expuesto precedentemente, y de acuerdo al art. 7° del Decreto N° 246/2017 y al art. 2° inc. d) de la Resolución N° 354/2017, se estima oportuno y conveniente la aplicación de la figura de "Restricción de Concurrencia Administrativa" a todo espectáculo futbolístico de los nombrados por el lapso de DOS (2) AÑOS, a partir de la fecha de la publicación de la medida en el Boletín Oficial.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la jurisdicción ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de la Resolución N° 354/17 y Decisiones Administrativas MS N° 1403/16 y 299/18.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Aplíquese "Restricción de Concurrencia Administrativa" a todo espectáculo futbolístico por el lapso de DOS (2) AÑOS a AMORÍN, AGUSTÍN MAXIMILIANO, DNI 41.604.939; RAMALLO, OSCAR, DNI 24.275.149 y a SUAREZ, MARCO ANTONIO, DNI 35.449.125, en forma preventiva y en razón de interés público, a tenor del artículo 7° del Decreto N° 246/17 y artículo 2°, inciso d) de la Resolución MS N° 354/17.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Guillermo Patricio Madero

e. 14/11/2018 N° 86339/18 v. 14/11/2018

## **INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL**

**Disposición 183/2018  
DI-2018-183-APN-IGN#MD**

Ciudad de Buenos Aires, 01/11/2018

VISTO el Expediente EX-2017-25478466-APN-DGA#IGN del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016, el Decreto N° 2101 de fecha 6 de octubre de 2015, la Resolución Conjunta de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS N° 2 y N° 29 de fecha 11 de marzo de 2016, y la Decisión Administrativa N° 162 de fecha 20 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2101/15 se aprobó la estructura correspondiente al primer nivel operativo del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que mediante la Resolución Conjunta de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS N° 2/16 y N° 29/16, se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas la Dirección GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL.

Que por Decisión Administrativa N° 162/18 se efectuó la designación, con carácter transitorio, a partir del dictado de la medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Contador Público Martín Facundo ROMERO OLIARO (D.N.I. N° 27.011.054) en el cargo de Director General de Administración Nivel A, Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I de conformidad con lo dispuesto en el SINEP aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios.

Que por el Decreto N° 1165/16 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas, efectuándose la comunicación respectiva al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictado el acto que así lo disponga.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 2029 del 23 de octubre de 2012, N° 2101/15 y el artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1° — Prorróguese, a partir del 14 de noviembre de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del Contador Público Martín Facundo ROMERO OLIARO (D.N.I. N° 27.011.054) en el cargo de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nivel A, Grado 0, en idénticas condiciones a las dispuestas por la Decisión Administrativa N° 162/18, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Trabajo Sectorial (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2° - El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA DIAS (180) hábiles contados a partir de la fecha de inicio de la prórroga consignada en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con la Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional - Inciso 1 - Gastos en Personal - Programa 16 - Elaboración y actualización de la Cartografía Básica Nacional - SAF 450 en el marco de la Decisión Administrativa N° 6/2018 para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4°- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en orden a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

ARTÍCULO 5° -Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Sergio Cimbaro

e. 14/11/2018 N° 86535/18 v. 14/11/2018

**INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL****Disposición 185/2018****DI-2018-185-APN-IGN#MD**

Ciudad de Buenos Aires, 01/11/2018

VISTO el Expediente N° GG150726/5 del Registro del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, las Disposiciones del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL N° 90 del 29 de agosto de 2014 y N° 155 del 16 de diciembre de 2014, y la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 282 del 28 de marzo de 2018 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se estableció, entre otros aspectos, que la designación del personal ingresante a la planta permanente será efectuada en su correspondiente jurisdicción por el Ministro y Secretario de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que por la Disposición del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL N° 90/14 se aprobaron las Bases del Concurso para la cobertura de los cargos vacantes y financiados, y se convocó al proceso de selección.

Que por el Acta N° 012 del 16 de diciembre de 2014 el Comité Selector recomendó la incorporación en la carrera o, en su caso, su continuidad en la misma, en el Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente, tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que conforme surge de los términos de la Disposición del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL N° 155/14 se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 5 para la cobertura de los cargos denominados entre otros de "Técnico en Sistemas de Información Geográfica" y "Geógrafo Analista de Geocartografía".

Que, oportunamente, tomaron la intervención que les compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA mediante Dictamen N° IF-201601007811-PN-DGAJ#MD de fecha 29 de agosto 2016 y el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN mediante NO-2017-12358923-APN-SECEP#MM de fecha 23 de junio de 2017 e informe IF-2017-4482723-APN-SSRLYFSC#MM de fecha 14 de julio de 2017.

Que, consecuentemente, el MINISTRO DE DEFENSA conforme la competencia otorgada por el artículo 3° del Decreto N° 355/17 designó mediante Resolución MD N° 282/18 a las personas que se mencionan en el Anexo IF-2017-18207466-APN-IGN#MD en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario allí consignados, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por Decreto N° 2098/08, en la dependencia de este INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL.

Que, a tenor de las previsiones legales contenidas en el artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y para los supuestos contemplados en la norma, la ponderación del grado a asignar, será efectuada por el máximo responsable de las acciones de personal o su superior, de la jurisdicción u organismo descentralizado correspondiente, en base a la certificación, actualizada al momento de su designación, de las constancias acreditadas por el postulante a los efectos del concurso conforme a lo establecido en los artículos 35 inciso a) y 97 del presente Convenio, con más la propuesta que en su caso efectuara el órgano selector, no pudiendo superar en ningún caso el grado de equiparación reconocido en su última situación como personal no permanente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que, mediante Nota NO-2018-51977345-APN-ONEP#JGM ha tomado intervención la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 128 del Decreto N° 2098/08, en el artículo 1° del Decreto N° 2029 del 23 de octubre de 2012 y en el artículo 1° del Decreto N° 2101 del 6 de octubre de 2015.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Actualícese, con efectos a la fecha del pase a planta permanente del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, el ANEXO IF-2017-18207466-APN-IGN#MD de la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 282 del 28 de marzo de 2018, el Grado escalafonario otorgado al Agente del Agrupamiento General, Tramo General, Nivel C, Alicia Josefina GONZÁLEZ, DNI N° 31.929.954 correspondiendo asignar el Grado 3 al momento de su designación en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la Dependencia del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL que se determine.

ARTÍCULO 2°.- Actualícese, con efectos a la fecha del pase a planta permanente del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, el ANEXO IF-2017-18207466-APN-IGN#MD de la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 282 del 28 de marzo de 2018, el Grado escalafonario otorgado al Agente del Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel C, Mariano Andrés DUVILLE, DNI N° 28.711.484, correspondiendo asignar el Grado 3 al momento de su designación en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la Dependencia del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL que se determine.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 450 – INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Sergio Cimbaro

e. 14/11/2018 N° 86567/18 v. 14/11/2018

## **INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL**

### **Disposición 186/2018**

**DI-2018-186-APN-IGN#MD**

Ciudad de Buenos Aires, 01/11/2018

VISTO el Expediente N° GG150724/5 del Registro del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, las Disposiciones del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL N° 90 del 29 de agosto de 2014 y N° 158 del 19 de diciembre de 2014, y la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 4 del 4 de enero de 2018 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se estableció, entre otros aspectos, que la designación del personal ingresante a la planta permanente será efectuada en su correspondiente jurisdicción por el Ministro y Secretario de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que por la Disposición del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL N° 90/14 se aprobaron las Bases del Concurso para la cobertura de los cargos vacantes y financiados, y se convocó al proceso de selección.

Que por el Acta N° 013 del 18 de diciembre de 2014 el Comité Selector recomienda la incorporación en la carrera o, en su caso, su continuidad en la misma, en el Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente, tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que conforme surge de los términos de la Disposición del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL N° 158/14 se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 2 para la cobertura de los cargos denominados entre otros de "Asistente Administrativo".

Que, oportunamente, tomaron la intervención que les compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA mediante Dictamen IF-2016-01323350-APN-DGAJ#MD de fecha 12 de septiembre de 2016 y el entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN mediante Providencia PV-2016-03289245-APN-DGDYD#SLYT de fecha 14 de noviembre de 2016 y Nota NO-2017-18799280-APN-SECEP#MM de fecha 31 de agosto de 2017.

Que, consecuentemente, el MINISTRO DE DEFENSA conforme la competencia otorgada por el artículo 3° del Decreto N° 355/17 designó mediante Resolución MD N° 4/18 a las personas que se mencionan en el Anexo IF-2017-21416931-APN-IGN#MD en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario allí consignados, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por Decreto N° 2098/08, en la dependencia de este INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL.

Que, a tenor de las previsiones legales contenidas en el artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y para los supuestos contemplados en la norma, la ponderación del grado a asignar, será efectuada por el máximo responsable de las acciones de personal o su superior, de la jurisdicción u organismo descentralizado correspondiente, en base a la certificación, actualizada al momento de su designación, de las constancias acreditadas por el postulante a los efectos del concurso conforme a lo establecido en los artículos 35 inciso a) y 97 del presente Convenio, con más la propuesta que en su caso efectuara el órgano selector, no pudiendo superar en ningún caso el grado de equiparación reconocido en su última situación como personal no permanente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que, mediante Nota NO-2018-51977345-APN-ONEP#JGM ha tomado intervención la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 128 del Decreto N° 2098/08, el artículo 1° del Decreto N° 2029 del 23 de octubre de 2012 y el artículo 1° del Decreto N° 2101 del 6 de octubre de 2015.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Actualícese, con efectos a la fecha del pase a planta permanente del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, el ANEXO IF-2017-21416931-APN-IGN#MD de la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 4 del 4 de enero de 2018, el Grado escalafonario otorgado al Agente del Agrupamiento General, Tramo General, Nivel D, María Cristina TEJADA, DN N° 24.405.768, correspondiendo asignar el Grado 3 al momento de su designación en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la dependencia del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL que se determine.

ARTÍCULO 2°.- Actualícese, con efectos a la fecha del pase a planta permanente del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, el ANEXO IF-2017-21416931-APN-IGN#MD de la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 4 del 4 de enero de 2018, el Grado escalafonario otorgado al Agente del Agrupamiento General, Tramo General, Nivel D, Valeria MARTINEZ, DNI N° 33.483.704, correspondiendo asignar el Grado 3 al momento de su designación en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la dependencia del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL que se determine.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 450 – INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Sergio Cimbaro

e. 14/11/2018 N° 86667/18 v. 14/11/2018

## **INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL**

**Disposición 187/2018**

**DI-2018-187-APN-IGN#MD**

Ciudad de Buenos Aires, 01/11/2018

VISTO el Expediente N°GG160678/5 del Registro del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, las Disposiciones del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL N° 139 del 22 de septiembre de 2015 y N° 185 del 3 de diciembre de 2015, y la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 5 del 4 de enero de 2018 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se estableció, entre otros aspectos, que la designación del personal ingresante a la planta permanente será efectuada en su correspondiente jurisdicción por el Ministro y Secretario de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que por la Disposición del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL N° 139/15 se aprobaron las Bases del Concurso para la cobertura de los cargos vacantes y financiados y se convocó al proceso de selección.

Que por el Acta N° 014 del 3 de diciembre de 2015 el Comité Selector recomendó la incorporación en la carrera o, en su caso, su continuidad en la misma, en el Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente, tal como se reflejara en el Anexo de la mencionada acta.

Que conforme surge de los términos de la Disposición del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL N° 185/15 se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 2 para la cobertura de los cargos denominados entre otros de "Profesional Analista de Capacitación".

Que, oportunamente, tomaron la intervención que les compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA mediante Dictamen N° IF-2016-01324977-APN-DGAJ#MD de fecha 12 de septiembre de 2016 y el entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN mediante Dictamen N° IF-2017-14482508-APN-SSRLYFSC#MM de fecha 14 de julio de 2017.

Que, consecuentemente, el MINISTRO DE DEFENSA conforme la competencia otorgada por el artículo 3° del Decreto N° 355/17 designó mediante Resolución MD N° 5/18 a las personas que se mencionan en el Anexo IF-2017-26809158-APN-IGN#MD en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario allí consignados, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por Decreto N° 2098/08, en la dependencia de este INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL.

Que, a tenor de las previsiones legales contenidas en el artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y para los supuestos contemplados en la norma, la ponderación del grado a asignar, será efectuada por el máximo responsable de las acciones de personal o su superior, de la jurisdicción u organismo descentralizado correspondiente, en base a la certificación, actualizada al momento de su designación, de las constancias acreditadas por el postulante a los efectos del concurso conforme a lo establecido en los artículos 35 inciso a) y 97 del presente Convenio, con más la propuesta que en su caso efectuara el órgano selector, no pudiendo superar en ningún caso el grado de equiparación reconocido en su última situación como personal no permanente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que, mediante Nota NO-2018-51977345-APN-ONEP#JGM ha tomado intervención la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 128 del Decreto N° 2098/08, el artículo 1° del Decreto N° 2029 del 23 de octubre de 2012 y el artículo 1° del Decreto N° 2101 del 6 de octubre de 2015.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Actualícese, con efectos a la fecha del pase a planta permanente del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, el ANEXO IF-2017-26809158-APN-IGN#MD de la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 5 del 4 de enero de 2018, el Grado escalafonario otorgado al Agente del Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel C, Rodrigo ANCAROLA, DNI N° 33.863.536, correspondiendo asignar el Grado 3 al momento de su designación en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la dependencia del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL que se determine.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 450 – INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Sergio Cimbaro

**INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL****Disposición 188/2018****DI-2018-188-APN-IGN#MD**

Ciudad de Buenos Aires, 07/11/2018

VISTO el Expediente N° GG160312/5 del Registro del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, las Disposiciones del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL N° 139 del 22 de septiembre de 2015 y N° 186 del 09 de diciembre de 2015, y la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 8 del 4 de enero de 2018 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se estableció, entre otros aspectos, que la designación del personal ingresante a la planta permanente será efectuada en su correspondiente jurisdicción por el Ministro y Secretario de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que por la Disposición del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL N° 139/15 se aprobaron las Bases del Concurso para la cobertura de los cargos vacantes y financiados y se convocó al proceso de selección.

Que por el Acta N° 012 del 9 de diciembre de 2015 el Comité Selector recomienda la incorporación en la carrera o, en su caso, su continuidad en la misma, en el Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente, tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que conforme surge de los términos de la Disposición del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL N° 186/15 se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 4 para la cobertura de los cargos denominados entre otros de "Profesional Analista de Sistemas de Información Geográfica".

Que, oportunamente, tomaron la intervención que les compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA mediante Dictamen N° IF-2016-01033426-APN-DGAJ#MD de fecha 30 de Agosto de 2016 y el entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN mediante Nota N° NO-2017-18778567-APN-SECEP#MM de fecha 31 de agosto de 2017.

Que, consecuentemente, el MINISTRO DE DEFENSA conforme la competencia otorgada por el artículo 3° del Decreto N° 355/17 designó mediante Resolución MD N° 8/18 a las personas que se mencionan en el Anexo IF-2017-21417118-APN-IGN#MD en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario allí consignados, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por Decreto N° 2098/08, en la dependencia de este INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL.

Que, a tenor de las previsiones legales contenidas en el artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y para los supuestos contemplados en la norma, la ponderación del grado a asignar, será efectuada por el máximo responsable de las acciones de personal o su superior, de la jurisdicción u organismo descentralizado correspondiente, en base a la certificación, actualizada al momento de su designación, de las constancias acreditadas por el postulante a los efectos del concurso conforme a lo establecido en los artículos 35 inciso a) y 97 del presente Convenio, con más la propuesta que en su caso efectuara el órgano selector, no pudiendo superar en ningún caso el grado de equiparación reconocido en su última situación como personal no permanente.

Que, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que, mediante Nota NO-2018-51977345-APN-ONEP#JGM ha tomado intervención la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 128 del Decreto N° 2098/08, el artículo 1° del Decreto N° 2029 del 23 de octubre de 2012 y el artículo 1° del Decreto N° 2101 del 6 de octubre de 2015.



Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Convalídese, con efectos a la fecha del pase a planta permanente del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, lo actuado sobre el ANEXO IF-2017-21417118-APN-IGN#MD de la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 8 del 4 de enero de 2018, el Grado escalafonario otorgado al Agente del Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel C, Florencia MANDUCA RAYON, DNI N° 30.819.386, correspondiendo asignar el Grado 2 al momento de su designación en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la dependencia del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL que se determine.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 450 – INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Sergio Cimbaro

e. 14/11/2018 N° 86668/18 v. 14/11/2018



**ENCONTRÁ  
LO QUE BUSCÁS**

**Búsqueda Avanzada**

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

**Podés buscar por:**

- tipo de norma, año y período de búsqueda**
- frases entrecomillas**
- cualquier texto o frase contenido en una norma**

 **BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Avisos Oficiales

**NUEVOS**

### **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA DE CAMPANA**

En virtud del proveído de fecha 26 de febrero de 2018 recaído en la actuación SIGEA 13289-12290-2008, SUMARIO CONTENCIOSO 008-SC-590- 2013/K donde se imputara la infracción al art. 969 del Código Aduanero, por tal motivo CÓRRASE VISTA de todo lo actuado, por él termino de diez días hábiles administrativos, a la firma GLOBAL CEREALES S.A. CUIT Nro. 30- 70845792-9, para que efectúe su defensa, se presenten a estar a derecho y ofrezcan las pruebas, indicando contenido, lugar y/ o persona en cuyo poder se hallaren si no las tuviere, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo normado por los Arts. 1101, 1103, 1104, 1105 del Código Aduanero, imputándose la comisión de la infracción al Art. 969 del Código Aduanero Ley 22415, respecto de la destinación 08008DJVE000004R, cuyo vencimiento operó en fecha 24- 03-2008, habiendo exportado únicamente 88,30 Tn., mediante destinación definitiva 08008EC01000964Y.

Se hacer saber que en caso de estar a derecho por interpósita persona, deberán acreditar personería en su primera presentación, cuando se planteen o debatan cuestiones jurídicas es obligatorio el patrocinio letrado (Art. 1034 C.A.). Asimismo, deberán fijar domicilio legal en el radio urbano del asiento de este Departamento Aduana de Campana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (Art. 1001 y 1004 C.A.). En el caso del pago voluntario y solidario del mínimo de la multa que pudiere corresponder, por el hecho que tratare, se extinguirá la acción penal aduanera Art. 930 y 932 del citado texto legal, si se efectuare dentro del plazo previsto en el Art. 1101 del aludido Código, de DIEZ (10) días hábiles administrativos. El importe de la multa mínima asciende a PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 26/100 (\$193.849,26.-).

Gerardo Marcelo Esquivel, Jefe de Departamento.

e. 14/11/2018 N° 86630/18 v. 14/11/2018

### **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA DE CAMPANA**

En virtud del proveído de fecha 09 de diciembre de 2014 recaído en la actuación SIGEA 12578-488-2010 se NOTIFICA al despachante de aduana FERNANDEZ PABLO MARTIN CUIT Nro. 20-22021341-3 y a la firma SHBAT S.A. CUIT Nro. 30-71012139-3 que se ha dispuesto INSTRUIR sumario contencioso en los términos del Art. 1090 Inc. c) de la Ley 22.415, por la presunta infracción al Art. 954 Ap. 1 Inc. a), b) c) del Código Aduanero Ley 22.415 asignándose número 008-SC-439-2014/K.

La infracción endilgada tiene su origen en la operación de reembarco identificada como 10008RE06000033Y en donde se detectó una diferencia en el peso de la mercadería, ya que entre el declarado y el constatado (26.820 KG), surgió una diferencia de 920 Kgs de más, respecto de lo declarado.

Que dicha diferencia excede el 2 % a que hace referencia el Artículo 959, inciso c), de la Ley 22.415 (C.A.); por lo que la hace pasible de las sanciones que establece el Artículo 954, apartado 1, incisos a), b) y c), de dicho ordenamiento legal.

Asimismo, deja constancia que la mercadería objeto de los presentes actuados no es del tipo, especie, ni características de aquella referida en el Artículo 97, apartado 1, del Decreto 1001/82, a los fines del incremento de los porcentajes de tolerancia, considerándose como tal, punible conforme lo determina la Ley.

Por tal motivo CÓRRASE VISTA de todo lo actuado, por él termino de diez días hábiles administrativos, al despachante de aduana FERNANDEZ PABLO MARTIN CUIT Nro. 20-22021341-3, y a la firma SHBAT S.A. CUIT Nro. 30-71012139-3, para que efectúe su defensa, ofrezca las pruebas conducentes, de acuerdo con lo previsto por el Art. 1101 y c.c. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de esta ciudad, Art. 1001 de dicha ley. Se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, deberá acreditar personería en los términos del Art. 1030 s.s. y c.c. del C.A.. Asimismo y en caso del pago voluntario y solidario del mínimo de la multa que pudiere corresponder por el hecho de que se trata, se extinguirá la acción penal aduanera Art. 930 y 932 del citado texto legal dentro del plazo previsto en el Art. 1101 del aludido Código, de diez días hábiles administrativos. El monto de la MULTA mínima asciende a PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 57/100 (\$22.768,57.-), las obligaciones tributarias a DOLARES CINCO MIL NOVECIENTOS

SESENTA Y UNO CON 92/100 (u\$s 5.961,92.-) y las obligaciones "NO" tributarias a PESOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 67/100 (\$3.578,67.-

Gerardo Marcelo Esquivel, Jefe de Departamento.

e. 14/11/2018 N° 86631/18 v. 14/11/2018

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA USHUAIA

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de la ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417, de la ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondiere. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2°, 3°, 4° y 5° de la ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas.

Presentarse en el Resguardo de la Aduana de Ushuaia, sito en la Dirección Provincial de Puertos, Depositos Fiscales Australes o Deposito Multistore, Jurisdicción Aduana de Ushuaia, según corresponda.

BULTOS	Código Bultos	Identificador Documento de Transporte	Destinatario Mercadería	CUIT	Depósito
1	05	ARBAISUDUN8BLJ001618X 18067MANI004074H	TEXTIL RIO GRANDE	30-58378030-7	Dirección Provincial Puertos
1	05	ARBAISUDUN8BLJ001635X 18067MANI004074H	TEXTIL RIO GRANDE	30-58378030-7	Dirección Provincial Puertos
1	05	ARBAISUDUN8BLJ001621X 18067MANI004074H	TEXTIL RIO GRANDE	30-58378030-7	Dirección Provincial Puertos
1	05	ARBAIEGLV080800358919 18067MANI004124D	TEXTIL RIO GRANDE	30-58378030-7	Dirección Provincial Puertos
1	05	ARBAISUDUN8BLJ001617X 18067MANI004074H	TEXTIL RIO GRANDE	30-58378030-7	Dirección Provincial Puertos
1	05	ARBAISUDUN8BLJ001619X 18067MANI004074H	TEXTIL RIO GRANDE	30-58378030-7	Dirección Provincial Puertos
1	05	ARBAISUDUN8BLJ001694X 18067MANI004204C	TEXTIL RIO GRANDE	30-58378030-7	Dirección Provincial Puertos
1	05	ARBAISUDUN8BLJ001834X 18067MANI004218H	TEXTIL RIO GRANDE	30-58378030-7	Dirección Provincial Puertos
1	05	ARBAI4359-0424-807.043 18067MANI004282X	BADISUR SRL	30-60110273-7	Dirección Provincial Puertos
1	05	ARBAISUDUN8BLJ001840X 18067MANI004218H	TEXTIL RIO GRANDE	30-58378030-7	Dirección Provincial Puertos
1	05	ARBAIHLCULGB180803701 18067MANI004241D	VOLA S.A.	30-70973815-8	Dirección Provincial Puertos
1	05	ARBAISUDUN8BLJ001833X 18067MANI004218H	TEXTIL RIO GRANDE	30-58378030-7	Dirección Provincial Puertos
1	05	ARBAISUDUN8BLJ001844X 18067MANI004218H	TEXTIL RIO GRANDE	30-58378030-7	Dirección Provincial Puertos
1	05	ARBAISUDUN8BLJ001842X 18067MANI004218H	TEXTIL RIO GRANDE	30-58378030-7	Dirección Provincial Puertos
1	05	ARBAISUDUN8BLJ001843X 18067MANI004218H	TEXTIL RIO GRANDE	30-58378030-7	Dirección Provincial Puertos
110	99	067SZXSE1807071 18067MANI004195L	GRIMOLDI SA	30-50078129-3	DEFASA
1	05	ARBAIMUN/SG234/USH/1819 18067MANI004247J	BADISUR SRL	30-60110273-7	DEFASA
1	05	ARBAIDJA0414336 18067MANI004240C	TEXTIL RIO GRANDE	30-58378030-7	Servicios Multistore SA
1	05	ARBAIMEDUMB053145 18067MANI004238J	TEXTIL RIO GRANDE	30-58378030-7	Servicios Multistore SA
1	05	ARBAIDJA0414327 18067MANI004240C	TEXTIL RIO GRANDE	30-58378030-7	Servicios Multistore SA

Guillermo Nicolas Bonaparte, Jefe de Sección A/C.

e. 14/11/2018 N° 86372/18 v. 16/11/2018

## **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA DE CAMPANA**

En virtud del proveído de fecha 30 de julio de 2018 recaído sobre actuación SIGEA 15768-204-2013, sumario contencioso SC-008-58-2018/1 y visto el Informe N° 020/2015 (SE FEPO), obrante a fs. 77/78 de la actuación de referencia, mediante la cual se da a conocer que la motocicleta YAMAHA, MODELO FZR 1000 AÑO 1989, no se ha encontrado en el domicilio denunciado.

Que por tal motivo no se ha podido hacer la comprobación de destino, dado que no ha cumplido con la obligación que hubiera condicionado el otorgamiento de una excepción a una prohibición a la importación para consumo o a la exportación para consumo, será sancionado con el comiso de la mercadería en infracción, siendo el titular de la motocicleta el Sr. PEDRO JULIO MUSTER , D.N.I. 17.135.353.

Que el denunciante deja constancia que no se pudo realizar la comprobación de destino, por no encontrar a la titular ni al autorizado en los domicilios consignados, y no haber notificado el cambio de domicilio, en prima facie infracción al Punto 2.3 del Anexo III de la Res. Gral. AFIP Nro. 2193/07 -vigente desde fecha 1 de marzo de 2007-, entendiéndose que se estaría en presencia de la infracción prevista por el Art. 965 Inc. A) de la Ley 22.415.

POR ello y en virtud de las facultades otorgadas por el Art. 1090 Inc. c) del Código Aduanero, SE DISPONE:

INSTRUÍR Sumario Contencioso contra el Sr. PEDRO JULIO MUSTER , O N.I. 17.135.353, por presunta infracción al Art. 965 Inc. A) del Código Aduanero Ley 22.415- respectivamente.

REGÍSTRESE, Caratúlese.

CÓRRASE VISTA de todo lo actuado, por él término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, al Sr. PEDRO JULIO MUSTER , D.N.I. 17.135.353, para que efectúo su defensa, ofrezca las pruebas conducentes, de acuerdo con lo previsto por el Art. 1101 y c.c. del Código Aduanero, imputándose la infracción prevista y penada por el Art. 965 Inc.a) del citado Texto Legal.

En la primera presentación deberán constituir domicilio dentro del perímetro de esta ciudad, Art. 1001 de dicha ley. Se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, debe acreditar personería en los términos del Art. 1030 s.s. y c.c. del C.A. Asimismo y en caso del pago voluntario y solidario del mínimo de la multa que pudiere corresponder por el hecho de que se trata, se extinguirá la acción penal aduanera Art. 930 y 932 del citado texto legal dentro del plazo previsto en el Art. 1101 del aludido Código, de diez días hábiles administrativos. El importe de la multa sustitutiva del comiso asciende a la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 60/100 (\$ 11.631,60.-). NOTIFIQUESE.

Gerardo Marcelo Esquivel, Jefe de Departamento.

e. 14/11/2018 N° 86628/18 v. 14/11/2018

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a los señores PEDRO JOAQUIN SANCHEZ (D.N.I. N° 38.928.414), SERGIO LEONARDO COLUCCI (D.N.I. N° 16.939.526) y PABLO EZEQUIEL LOPEZ (D.N.I. N° 35.759.695) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7255, Expediente N° 101.096/16, caratulado "IGNACIO OHRWASCHEL Y OTROS", que se les instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. Dra. Paula L. Castro. Analista Senior, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario y Dr. Christian G. Feijoo. Analista Senior, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 14/11/2018 N° 85477/18 v. 21/11/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a los señores CARLOS DANIEL JORGE o JORCE (D.N.I. N° 12.101.526), DIEGO CARLOS MARINO (D.N.I. N° 25.345.341) y la señora MÓNICA ALEJANDRA CULLETO o CULLETON (D.N.I. N° 16.126.275) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7277, Expediente N° 100.445/15, caratulado “ALLANAMIENTO EN LA CALLE HIPOLITO YRIGOYEN 2380, LOCALIDAD DE SAN JUSTO, PARTIDO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, que se les instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar sus rebeldías. Asimismo, se intima a los señores ÁNGEL PASQUARIELLO (D.N.I. N° 93.577.287) y MANUEL CRISTALDO RAMOS (D.N.I. N° 93.450.493), a que presenten el descargo en el Sumario Cambiario N° 7277, Expediente N° 100.445/15 bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. Dra. Paula L. Castro. Analista Senior, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario y Dr. Christian G. Feijoo. Analista Senior, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario – Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 14/11/2018 N° 85478/18 v. 21/11/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada al señor Máximo del Rosario Gómez (D.N.I. N° 28.085.073), mediante Resolución N° 500/18 en el Sumario N° 3303, Expediente N° 100.959/05; al señor Rodrigo lafelice Dos Santos (D.N.I. N° 94.164.730), mediante Resolución N° 502/18 en el Sumario N° 4900, Expediente N° 100.421/09; a la firma Comex Proar S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-70849980-9) y al señor Gustavo Gabriel Guzmán (D.N.I. N° 23.910.345), mediante Resolución N° 504/18 en el Sumario N° 4565, Expediente N° 101.434/09; al señor Enrique Teodoro Hartwig (D.N.I. N° 30.013.844), mediante Resolución N° 518/18 en el Sumario N° 4721, Expediente N° 101.110/10; al señor Raúl Alberto Jaet (D.N.I. N° 7.595.728), mediante Resolución N° 523/18 en el Sumario N° 4362, Expediente N° 101.080/08, por aplicación del principio de la ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo Oscar Ponce de Leon, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 14/11/2018 N° 85479/18 v. 21/11/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario N° 1482, Expediente N° 100.222/15, caratulado “Banco Masventas S.A., que, mediante Resolución N° 537 del 30/10/18, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió, entre otras medidas, absolver al Sr. Oscar Pedro GUILLEN (D.N.I. N° 16.307.253). Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

Federico Guillermo Sosa, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero - Vanina Rosa Lanciotti, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero.

e. 14/11/2018 N° 85480/18 v. 16/11/2018

**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”,

corresponderá aplicar, desde el 23/05/2018, la tasa de Cartera General TNA. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", a partir del 23/05/2018, corresponderá aplicar la Tasa de Cartera General + 3 ppa T.N.A.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	25/10/2018	al	26/10/2018	55,52	54,25	53,02	51,83	50,67	49,55	43,35%	4,563%
Desde el	26/10/2018	al	28/10/2018	56,78	55,45	54,17	52,92	51,72	50,55	44,09%	4,667%
Desde el	29/10/2018	al	30/10/2018	55,81	54,53	53,29	52,09	50,92	49,79	43,52%	4,587%
Desde el	30/10/2018	al	31/10/2018	57,91	56,54	55,20	53,91	52,66	51,44	44,75%	4,760%
Desde el	31/10/2018	al	01/11/2018	54,68	53,44	52,25	51,10	49,97	48,89	42,84%	4,494%
Desde el	01/11/2018	al	02/11/2018	55,75	54,47	53,23	52,03	50,87	49,74	43,48%	4,582%
Desde el	02/11/2018	al	05/11/2018	57,40	56,05	54,74	53,47	52,24	51,05	44,46%	4,718%
Desde el	05/11/2018	al	07/11/2018	55,81	54,53	53,29	52,09	50,92	49,79	43,52%	4,587%
Desde el	07/11/2018	al	08/11/2018	57,74	56,37	55,04	53,76	52,51	51,31	44,65%	4,746%
Desde el	08/11/2018	al	09/11/2018	55,58	54,31	53,08	51,89	50,73	49,61	43,38%	4,568%
Desde el	09/11/2018	al	12/11/2018	55,98	54,69	53,44	52,23	51,06	49,92	43,62%	4,601%
Desde el	12/11/2018	al	13/11/2018	81,30	78,58	75,98	73,50	71,13	68,86	56,89%	6,682%
Desde el	13/11/2018	al	14/11/2018	81,24	78,53	75,94	73,46	71,09	68,83	56,86%	6,677%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	25/10/2018	al	26/10/2018	58,18	59,56	60,99	62,47	64,00	65,58	76,51%	4,781%
Desde el	26/10/2018	al	28/10/2018	59,56	61,01	62,52	64,07	65,68	67,34	78,86%	4,895%
Desde el	29/10/2018	al	30/10/2018	58,50	59,90	61,35	62,85	64,40	66,00	77,06%	4,808%
Desde el	30/10/2018	al	31/10/2018	60,81	62,33	63,90	65,52	67,20	68,93	81,01%	4,998%
Desde el	31/10/2018	al	01/11/2018	57,25	58,59	59,98	61,41	62,89	64,42	74,96%	4,705%
Desde el	01/11/2018	al	02/11/2018	58,43	59,83	61,27	62,77	64,31	65,90	76,94%	4,802%
Desde el	02/11/2018	al	05/11/2018	60,25	61,74	63,28	64,87	66,52	68,22	80,05%	4,952%
Desde el	05/11/2018	al	07/11/2018	58,50	59,90	61,35	62,85	64,40	66,00	77,06%	4,808%
Desde el	07/11/2018	al	08/11/2018	60,62	62,12	63,68	65,30	66,96	68,68	80,67%	4,982%
Desde el	08/11/2018	al	09/11/2018	58,25	59,64	61,07	62,56	64,09	65,67	76,63%	4,787%
Desde el	09/11/2018	al	12/11/2018	58,68	60,09	61,56	63,06	64,62	66,23	77,37%	4,823%
Desde el	12/11/2018	al	13/11/2018	87,12	90,23	93,50	96,92	100,51	104,28	131,95%	7,160%
Desde el	13/11/2018	al	14/11/2018	87,06	90,17	93,43	96,85	100,43	104,19	131,82%	7,155%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. son: (a partir del 12/11/2018) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 80% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 85% TNA y de 61 días a 90 días del 90%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMES será hasta 30 días del 82% TNA, de 31 a 60 días del 87% y de 61 hasta 90 días del 92% TNA. Para Grandes Empresas: la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida de hasta 30 días del 85% T.N.A. desde 31 días a 60 días de 90% TNA y de 61 días a 90 días del 95%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

María Candela Lagos, 2° Jefe de División - Beatriz S. Alvarez, Jefe de División - Maria Laura Zaracho, c/f Jefe de Departamento.

e. 14/11/2018 N° 86606/18 v. 14/11/2018

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-1068-APN-SSN#MHA Fecha: 12/11/2018

Visto el EX-2018-06172412-APN-GA#SSN ..Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LIDERAR COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS S.A., RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN RESOL-2018-1034-APN-SSN#MHA DE FECHA 30 DE OCTUBRE, EN RELACIÓN Y EN AMBOS EFECTOS.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 14/11/2018 N° 86633/18 v. 14/11/2018

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL-2018- 1067-APN- SSN#MHA Fecha: 12/11/2018

Visto el EX-2018-36624307-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: DAR DE BAJA LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SSN N° 27.558 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2000 Y LA CONSECUENTE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LA SUCURSAL DE EL PROGRESO SEGUROS S.A. UBICADA EN LA LOCALIDAD DE PIGÜÉ, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 14/11/2018 N° 86648/18 v. 14/11/2018

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL-2018-1072-APN-SSN#MHA Fecha: 12/11/2018

Visto el EX-2017-31540179-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR A PHYNX S.A., CON NÚMERO DE CUIT 30-70721929-3, EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 14/11/2018 N° 86649/18 v. 14/11/2018

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL-2018- 1070-APN- SSN#MHA Fecha: 12/11/2018

Visto el EX-2018-11338883-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR A PABLO ELOY DONNET S.A., CON NÚMERO DE CUIT 30-53845762-7, EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 14/11/2018 N° 86663/18 v. 14/11/2018



## Remates Oficiales

### ANTERIORES

#### BANCO CIUDAD

REMATE SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES REMATA SIN BASE Y SEGÚN PROCEDIMIENTO DE EJECUCION HIPOTECARIA ESPECIAL LEY 24.441

IMPORTANTE PLANTA DE SILOS EN UN PREDIO DE 12 Ha. EN LA LOCALIDAD DE GRAL. LAGOS – ROSARIO – PROV.DE SANTA FE

Apto para la instalación de empresas granarias y/o para desarrolladores inmobiliarios dada la importante superficie que presenta el terreno con posibilidad de ser urbanizado

Calle sin nombre (Continuación Calle Mitre) e/Camino rural y Calle 14 (Prefectura Naval)

Sup. Cubierta: 1.201,00 m<sup>2</sup>

Sup.total c/posibilidad de urbanización: 61.358,19 m<sup>2</sup>

Exhibición: Los días 12, 13 y 14 de Noviembre de 2018 en el horario de 10.00 a 16.00 hs.

LA OPERACIÓN SE REALIZARA EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

SIN BASE

SUBASTA: El día 15 de Noviembre de 2018 a las 12:00 horas, en Esmeralda 660, 3er. Piso, Salón Auditorio” Santa María de los Buenos Ayres”, Ciudad de Buenos Aires.

CONDICIONES DE VENTA: 10% de seña y el 3% de comisión más IVA sobre la comisión dentro de las 72 hs. hábiles posteriores a la subasta. Saldo del precio de venta: deberá abonarse el día 30 de Noviembre de 2018, en horario hábil bancario, en la sede del Banco de la Ciudad de Buenos Aires sita en Florida 302, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, oportunidad en la que se suscribirá el boleto de compra venta entre el comprador y el BANCO y el titular de dominio hará entrega de la posesión quedando así perfeccionada la venta de conformidad con el artículo 63 de la Ley 24.441.

CATALOGOS: [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) >> personas >> subastas >> cronograma

INFORMES: En Esmeralda 660, 6to. Piso - Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas - TE. 4329-8600 Int. 8535 / 8538 - FAX 4322-6817.

LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA

OFI 3219

Nicolás E. Fiorentino, Coordinador de Publicidad, Gerencia de Productos y Publicidad.

e. 12/11/2018 N° 82752/18 v. 14/11/2018

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde







## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

#### **MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

##### EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma CLOVERSUD S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-2963-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-159-17-9. ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-159-17-9. Disposición ANMAT N° DI-2018-2963-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 13/11/2018 N° 85899/18 v. 15/11/2018

#### **MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

##### EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma PHILIPS ARGENTINA S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-2921-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-12-13-2. ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-12-13-2. Disposición ANMAT N° DI-2018-2921-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 13/11/2018 N° 85900/18 v. 15/11/2018

#### **MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

##### Edicto

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica notifica a la firma ATLAS DE VITUM S.C.A S.A.I.C.I.F. que por Disposición N° 5934/13 el Administrador Nacional de la administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, Dispone: "ARTICULO 1°.- Cancélanse los Certificados detallados en el Anexo I de la presente disposición, cuya titularidad detenta la firma ATLAS DE VITUM S.C.A., en los términos de los incisos b) y c) del artículo 8° de la ley N° 16.463. ARTÍCULO 2°.- Regístrese; gírese al Departamento de Registro a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Cumplido, archívese". EXPEDIENTE N° 1-47-0000-20005-12-8 DISPOSICIÓN N° 5934/13

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 13/11/2018 N° 85903/18 v. 15/11/2018

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**  
**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS**  
**Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma ALEJPA S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-1419-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-2081-14-5. ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-2081-14-5. Disposición ANMAT N° DI-2018-1419-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 13/11/2018 N° 85905/18 v. 15/11/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor JONATHAN ALEXIS LUDUEÑA (D.N.I. N° 35.785.951), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 101.036/15, Sumario N° 7279, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 12/11/2018 N° 85001/18 v. 16/11/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada al señor Steven Hubrig Koehler (C.U.I.T. N° 20-60358481-4), mediante Resolución N° 465/18 en el Sumario N° 5749, Expediente N° 100.213/11; a la señora Graciela del Carmen Rivero (D.N.I. N° 24.189.733), mediante Resolución N° 443/18 en el Sumario N° 5545, Expediente N° 100.832/10, por aplicación del principio de la ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce De Leon, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 12/11/2018 N° 85002/18 v. 16/11/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma SEVEN GLOBAL S.A. (C.U.I.T. N° 30-71457033-8) y a los señores AHN KYONG CHUN (D.N.I. N° 92.551.176) y AHN BUN CHUN (D.N.I. N° 92.551.172), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 101.155/16, Sumario N° 7301, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce De Leon, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 12/11/2018 N° 85003/18 v. 16/11/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Roberto Aníbal MENDEZ (D.N.I. N° 16.529.638) , para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a estar a derecho en el Expediente N° 100.710/15, Sumario N° 7204, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo Oscar Ponce De León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 12/11/2018 N° 85004/18 v. 16/11/2018

## BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

## INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina